Fiscalía General de la República

Oficialía Mayor

Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria

Unidad de Recursos Materiales

Administración Especializada de Contratación de Servicios

Licitación Pública Nacional

Número: LA-49-830-049000975-N-8-2027

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (MÚLTIPLE INTEGRAL)"

ÍNDICE

GLOSARIO 4

1. IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN. 5

1.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN. 5
1.2. CARÁCTER DE LA LICITACIÓN. 5
1.3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN ASIGNADO POR LA PLATAFORMA. 5
1.4. INDICACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES PARA LA CONTRATACIÓN. 5
1.5. IDIOMA. 5
1.6. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA. 5

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN. 5

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. 5
2.2. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, CALIDAD, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES. 6
2.3. TIPO DE CONTRATACIÓN. 6
2.4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN. 6
2.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN. 6
2.6. MODELO DEL CONTRATO. 6
2.7. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. 6
2.8. CONTRIBUCIONES. 7
2.9. DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS. 7

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN. 7

3.1. FECHA, HORA Y LUGAR PARA LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN. 7
3.2. JUNTA DE ACLARACIONES 7
3.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. 8
3.4. ACTO DE FALLO. 9
3.5. FIRMA DE CONTRATO. 9
3.6. PROPOSICIONES CONJUNTAS. 11
3.7. ENVÍO DE UNA SOLA PROPOSICIÓN. 12
3.8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA. 12
3.9. MEDIO DE PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN. 13

4. REQUISITOS QUE LAS O LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. 13

4.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. 13
4.2. PROPUESTA TÉCNICA 15
4.3. PROPUESTA ECONÓMICA. 17
4.4. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. 18

5. ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA. 19

6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES. 19

6.1. EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. 19
6.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. 20
6.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 20

7. INCONFORMIDADES. 22

8. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDA(S), O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTA. 22

9. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. 22

10. FORMATOS QUE FACILITARÁN Y AGILIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 23

11. NOTA INFORMATIVA OCDE. 23

ANEXO TÉCNICO 24

ANEXO I MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA 112

ANEXO II ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PERSONA MORAL 115

ANEXO III MANIFESTACIÓN DE NO INHABILITADO O IMPEDIDO 116

ANEXO IV MANIFESTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD 118

ANEXO V MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD 119

ANEXO VI ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA PLATAFORMA 120

ANEXO VII MANIFESTACIÓN DE VÍNCULOS 121

ANEXO VIII MANIFESTACIÓN DE BENEFICIOS O VENTAJAS 122

ANEXO IX MANIFESTACIÓN DE NO SUBCONTRATACIÓN 123

ANEXO X MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 124

ANEXO XI ESCRITO DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL 125

ANEXO XII NOTA OCDE 126

ANEXO XIII PROPUESTA ECONÓMICA 129

ANEXO XIV ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONFORME A LOS NUMERALES 4.1, 4.2 Y 4.3 DE LA CONVOCATORIA 130

ANEXO XV ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. 134

ANEXO XVI MODELO DE CONTRATO 135

ANEXO XVII FORMA DE REDACCIÓN DE LA PÓLIZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 149

GLOSARIO

Para efectos de la presente **Convocatoria**, se entenderá por:

Acuerdo:	*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, aplicable en términos del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal de Austeridad Republicana*; de la *Ley de la Economía Social y Solidaria* y de la *Ley General de Sociedades Cooperativas* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y Transitorio Quinto del ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República.
Administrador del Contrato:	De conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II.3., Subsección II.3.8., numeral 38., inciso e. subinciso iii y Sección II.6., II.6.2, numeral 6, inciso a. de las Disposiciones la persona responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato que se derive del presente procedimiento de contratación será Lic. Gustavo Emilio Rueda Quiroz, Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento o quien lo sustituya en el cargo.
Anexo Técnico:	El apartado de la presente **Convocatoria** que contiene las características, especificaciones técnicas y alcances de la contratación de los servicios solicitados, emitido por el Área Requirente conforme al Libro II, Sección II.3., Subsección II. 3.8. numeral 41 de las Disposiciones.
Área Requirente:	Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Área Contratante:	La Fiscalía General de la República a través de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, a través de la Administración Especializada de Contratación de Servicios, adscrita a la Unidad de Recursos Materiales, de la misma Unidad Especializada, de conformidad con Libro II, Sección II.3., Subsección II.3.6., 28., inciso a. y 29. y II.6.2, numeral 6, inciso a, de las Disposiciones y el oficio FGR/OM/UESII/UREMA/0039/2026.
Área Técnica:	La Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento representada por el Lic. Gustavo Emilio Rueda Quiroz.
Contrato:	El (los) instrumento (s) jurídicos que regulará (n) los derechos y obligaciones entre la **FGR** y el (los) licitante(s) que resulten adjudicado (s), derivado (s) de la presente Licitación.
Convocante:	La Fiscalía General de la República a través de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
Disposiciones:	*ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2025, el oficio OM/440/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025 y ACUERDO A/OM/08/2025 por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo A/OM/06/2025.
D.O.F.:	El Diario Oficial de la Federación.
FGR o Fiscalía:	La Fiscalía General de la República.
Ley:	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Licitante(s):	La(s) persona(s) moral(es) que participa(n) en este procedimiento de **Licitación.**
Licitante(s) adjudicado(s):	La(s) persona(s) moral(es) que resulte(n) adjudicada(s) y con la(s) que se celebrará el **Contrato.**
MIPYMES:	Las micro, pequeñas y medianas empresas.
OIC:	Órgano Interno de Control de la **FGR.**
Partida:	La división o desglose de los servicios, contenidos en el presente procedimiento de contratación para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
Plataforma	La Plataforma Digital de Contrataciones públicas, conforme a los artículos 5 fracción XI y 81 de la Ley, con dirección electrónica en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, de conformidad con el Transitorio Quinto, segundo párrafo del ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República.
Proveedor:	La persona que celebre Contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
SAT	Servicio de Administración Tributaria

CONVOCATORIA

En observancia al quinto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Libro II, Sección II.3., Subsección II.3.1. numeral 1. inciso a.; Subsección II.3.2. numerales 3., 6. y 7., Sección II.4., Subsección II.4.1. numeral 1. inciso a. y numeral 7., inciso b., y Subsecciones II.4.2., II.4.3., numeral 12., II.4.9., numerales 33. y 34., inciso b. y Sección II.6., II.6.5. numeral 30. inciso a. y 31. de las Disposiciones, y artículo 33 segundo párrafo de la Ley aplicado de forma supletoria, de conformidad con la Sección II.1., Subsección II.1.5., numeral 6, de las Disposiciones, se convoca a participar en el presente procedimiento de contratación a las personas morales de nacionalidad mexicana, cuyo objeto social esté relacionado con el Servicio de Seguro múltiple integral.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

1.1. Datos de identificación.

Convocante:	Fiscalía General de la República.
Área contratante:	Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria a través de la Administración Especializada de Contratación de Servicios.
Domicilio:	Calle Río Elba número 17, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

1.2. Carácter de la Licitación.

El carácter del presente procedimiento de contratación es **Nacional,** de conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1. numeral 1., inciso a., de las Disposiciones.

1.3. Número de identificación de la Licitación asignado por la Plataforma.

LA-49-830-049000975-N-8-2027

1.4. Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

Ejercicio fiscal 2027.

1.5. Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse únicamente en idioma español, de conformidad con el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.2., numeral 8., inciso b., de las Disposiciones.

En caso de que se presente cualquier documento en un idioma distinto al español deberán acompañarse de su traducción simple al español.

1.6. Suficiencia presupuestaria.

La Convocante cuenta con la validación presupuestal en la partida presupuestaria del Clasificador por Objeto del Gasto vigente **34501 "Seguros de bienes patrimoniales"**, según consta en el formato de Solicitud de Contratación Anticipada número FGR/OM/0486/2026, de fecha 5 de octubre de 2026.

La cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

2.1. Objeto de la contratación.

La prestación del servicio de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso, disfrute o por cualquier causa de la que sea responsable esta Institución, Seguro de bienes muebles e inmuebles (múltiple integral).

Lo anterior, conforme la descripción amplia y detallada del servicio, los términos y condiciones, las especificaciones y los requisitos que están señalados en el Anexo Técnico de la presente Convocatoria, misma que se conforma de **partida única.**

2.2. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, calidad, Referencia o Especificaciones.

No aplica en el presente procedimiento

2.3. Tipo de contratación.

El Contrato que se derive del presente procedimiento de contratación será a cantidad determinada.

2.4. Criterios Específicos de Evaluación.

Las propuestas serán evaluadas con base al criterio de evaluación binario, de conformidad con lo establecido el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.9., numerales 33 y 34 inciso b de las Disposiciones.

2.5. Forma de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por la partida única completa.

2.6. Modelo del Contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.2. numeral 8. inciso v., se adjunta a la presente Convocatoria, el modelo de Contrato que forma parte integrante de la misma, **Anexo XVI**, en caso de discrepancia, en el contenido del Contrato que se derive del presente procedimiento, en relación con la Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como del resultado de las Juntas de Aclaraciones.

2.7. Terminación de la relación contractual.

I. Rescisión administrativa del Contrato.

La FGR podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato cuando la o el Licitante Adjudicado incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Convocatoria y en el Contrato y su anexo respectivo de conformidad con el Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.12. numeral 72. de las Disposiciones.

Con independencia de lo anterior, son causas específicas de rescisión contractual la actualización de alguno de los siguientes supuestos:

- Si el "proveedor" incumple las obligaciones pactadas en el Contrato y su Anexo Técnico;
- Si el "proveedor" se declara en concurso mercantil;
- Si el "proveedor" transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del Contrato con excepción de los derechos de cobro;
- Si el "proveedor" no permite a la **FGR** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del Contrato respectivo;

II. Terminación anticipada.

La FGR podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de que medie resolución judicial y/o administrativa alguna, cuando: concurran razones de interés general, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del Contrato, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a la FGR o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.13. numeral 80. de las Disposiciones.

III. Nulidades.

Los actos y Contratos que la Convocante realice o celebre en contravención a lo dispuesto en las Disposiciones o la Ley serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

2.8. Contribuciones.

Las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación serán cubiertas por la FGR o por el/la licitante adjudicado, de acuerdo con la legislación impositiva vigente.

La FGR entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a la o el licitante adjudicado, el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente.

2.9. Discrepancias y Controversias.

La Convocatoria, el Contrato y su Anexo Técnico son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones establecidas en el Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y sus Juntas de Aclaraciones, en caso de discrepancia prevalecerá lo estipulado en éstas, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.3., numeral 9. de las Disposiciones.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del Contrato que se derive del procedimiento, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN.

3.1. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación.

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria en la Plataforma.	4/noviembre/2026	No aplica	Los actos se realizarán a través de la Plataforma de conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1., numeral 7., inciso b. de las Disposiciones. Al tratarse de una Licitación electrónica, los licitantes únicamente podrán participar a través de la Plataforma.
Publicación del Resumen de la Convocatoria en el D.O.F.	10/noviembre/2026	No aplica	
Junta de Aclaraciones.	11/noviembre/2026	11:30 hrs.	
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	23/noviembre/2026	13:00 hrs.	
Acto de Fallo.	27/noviembre/2026	17:00 hrs.	

De manera simultánea, las personas servidoras públicas de la Fiscalía que intervengan en dichos actos estarán presentes en el domicilio de la convocante señalado en el numeral 1.1. de la presente en la fecha y hora previstos, para efecto de suscribir las actas correspondientes.

3.2. Junta de Aclaraciones

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.6. de las Disposiciones, por lo que las personas licitantes que realicen su interés en participar en la Licitación deberán manifestarlo utilizando para tal caso la **plantilla disponible en la Plataforma**, con el cual serán considerados como licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración utilizando de igual forma la **plantilla disponible en formato Excel en la Plataforma.**

En su caso, las o los licitantes que deseen enviar solicitudes de aclaración deberán realizarlas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas por la convocante.

El plazo para enviar dichas solicitudes será a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.6., numeral 23. de las Disposiciones.

La convocante procederá a enviar a través de la Plataforma las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, por lo que todas las o los licitantes se darán por notificados a través de este medio. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto no serán contestadas por resultar extemporáneas debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá enviar a través de la Plataforma y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si la persona servidora pública que presida la Junta de Aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones informará a las o los licitantes si éstas serán enviadas conforme lo programado o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que se remitan las respuestas en forma.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a las o los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que estos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación a las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas a las respuestas otorgadas por la convocante, ésta informará a las o los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Cualquier modificación a la Convocatoria realizada en los tiempos establecidos para tal efecto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.5., numeral 17. de las Disposiciones y las que resulten de la o las Juntas de Aclaraciones, formarán parte de la presente Convocatoria y deberán ser consideradas por las o los licitantes en la elaboración de su proposición.

El contenido del Acta de la Junta de Aclaraciones se difundirá a través de la Plataforma el mismo día en que se emita, lo anterior para efectos de notificación a las o los licitantes en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal, con fundamento en lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.12. numeral 60. de las Disposiciones. No se omite señalar que las actas que al efecto se emitan, deberán ser firmadas electrónicamente por los licitantes, no obstante, la falta de firma de los licitantes, no invalida el contenido de las actas.

3.3. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en términos del Libro II, Sección II.4., Subsecciones II.4.7. y II.4.8., conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 de la Convocatoria. Las proposiciones se recibirán a través de la Plataforma, por lo que se estará a lo dispuesto en el Acuerdo y el soporte documental deberá remitirse de forma legible (en archivo PDF) no se deberá utilizar baja resolución, como es el formato imagen jpg o equivalente.

Asimismo, se precisa que en la documentación técnica, legal y administrativa y económica que integre la proposición remitida a través de la Plataforma se deberán emplear los medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.7., numeral 29. de las Disposiciones.

Si por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o de la convocante, no fuera posible abrir los archivos que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura para dejar constancia de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido. En su caso, se desecharán las proposiciones que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos.

Se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas. En ella se registrarán las propuestas aceptadas para evaluación, sus importes, y las que hubieren sido desechadas con las causas que lo motivaron. El acta será firmada electrónicamente, sin que la falta de firma de alguna licitante no invalidará el acta ni sus efectos. El acta se pondrá a disposición de los licitantes a través de la Plataforma el mismo día

de su celebración para efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.8. numeral 32., inciso b. y Subsección II.4.12., numeral 60. de las Disposiciones.

Se informa que, por tratarse de una Licitación electrónica, en términos del Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1. numeral 7. inciso b., del Acuerdo, las proposiciones recibidas por dicho sistema no se imprimirán en su totalidad, toda vez que se generará un expediente (carpeta virtual), el cual contendrá toda la información del presente procedimiento, por lo que la convocante procederá a descargar la propuesta técnica y económica, así como la documentación legal y administrativa, misma que se grabará en medio digital (Disco compacto).

Una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, las ya presentadas no podrán ser modificadas, retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse alguna inconformidad respecto de la(s) partida(s) adjudicada(s), la cotización estará vigente hasta en tanto ésta no sea resuelta.

No se omite señalar que con fundamento en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.8., numeral 32., inciso d. de las Disposiciones, al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo condición de registrar su acceso y abstenerse de intervenir en la misma.

3.4. Acto de Fallo.

El Fallo se emitirá de conformidad con lo previsto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.8., numeral 32., inciso c. de las Disposiciones, al oficio OM/0440/2025, así como de la Subsección II.4.11., numeral 49. de las Disposiciones en la fecha, lugar y hora establecida en el numeral 3.1 de esta Convocatoria, en caso de que en la fecha originalmente prevista no se pueda emitir, el mismo podrá ser diferido hasta por veinte días naturales posteriores a la fecha señalada en dicho numeral.

El contenido de dicho Fallo se difundirá a través de la Plataforma el mismo día en que se emita, en el entendido de que esta publicación sustituye a la notificación personal, conforme a lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.11., numeral 56. y Subsección II.4.12., numeral 60. de las Disposiciones. No se omite señalar que las actas que al efecto se emitan, deberán ser firmadas electrónicamente por los licitantes, no obstante, la falta de firma de los licitantes, no invalida el contenido de las actas.

3.5. Firma de Contrato.

Con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de Contrato y generará la obligación de la FGR y de la persona a la que se haya adjudicado, a llevar a cabo la firma del Contrato en la fecha, hora y lugar previstos en la Convocatoria a la Licitación Pública o en el propio Fallo, y en su defecto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Fallo de 9:00 a 18:00 hrs, en Calle Río Elba número 17, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, con teléfono 555346-0000, extensión 505439, 504390, 501728 y 509141.

Con la notificación del Fallo que adjudica el Contrato, las obligaciones derivadas de este son exigibles. Esto no exime a las partes de la obligación de firmar el Contrato en la fecha y términos indicados en el Fallo, la cual debe estar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de conformidad a lo señalado en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.11., numeral 57. de las Disposiciones y el oficio OM/0440/2025.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

La o el licitante adjudicado(a) deberá presentar en Calle Río Elba número 17, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, a partir del día siguiente hábil del Acto de Fallo, teniendo un término de 2 días hábiles, lo siguiente:

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.

b) Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato.

c) Identificación oficial vigente y con fotografía de la o el licitante adjudicado(a) o en su caso, del representante legal.

d) Constancia de situación fiscal expedida por el SAT emitida en un periodo no mayor a tres meses.

e) Registro patronal, en su caso.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses; cabe señalar que, al tratarse de un procedimiento Nacional, el domicilio deberá encontrase dentro de la República Mexicana.

g) Estado de cuenta reciente, con CLABE interbancaria o certificación del banco que muestre el nombre del cuentahabiente y del número para transferencias electrónicas de pago con una antigüedad no mayor a tres meses.

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del Contrato, el proveedor adjudicado deberá hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con las disposiciones 2.1.24. y 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, requisito sin el cual tampoco es factible la formalización del instrumento correspondiente.

i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del Contrato, el proveedor adjudicado deberá hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D párrafo último del Código Fiscal de la Federación en relación con las disposiciones 2.1.24. y 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, así como en el **ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR. dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2025**, requisito sin el cual tampoco es factible la formalización del instrumento correspondiente.

En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) Contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

Así mismo, deberá de considerar lo señalado en el "**ANEXO ÚNICO**" de las "**Disposiciones transitorias aplicables a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas y reformadas por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social**" del "**ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR. dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2025**, que a la letra cita:

> ***Primera.*** *La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se considerará válida durante los plazos de quince días hábiles o de veinte días hábiles -tratándose de contrataciones derivadas de procedimientos consolidados-, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de quince días naturales en tratándose de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que la persona contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.*

Segunda. *Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, la persona contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante los plazos que la persona contribuyente tiene para la formalización del contrato correspondiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

j) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitida por el INFONAVIT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del "**AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**" (Publicado el 22 de abril de 2024), por lo que en caso de no presentarla o presentar una opinión negativa o un documento apócrifo, no se llevará a cabo la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) Contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el INFONAVIT debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, así mismo, deberá presentar el documento emitido por el INFONAVIT, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

k) Escrito mediante el cual, el representante legal de la persona moral manifieste bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior con fundamento en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Anexo XV.**

l) En su caso, convenio de participación conjunta **Anexo I. Modelo de Convenio de Participación Conjunta.**

En el supuesto de que se adjudique el Contrato a las o los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades de los apoderados legales que formalizarán el Contrato respectivo, **quienes en lo individual**, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del Contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el Fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Finalmente, se solicitará al licitante que resulte adjudicado(a), remita a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del acto de Fallo, la propuesta técnica y económica presentada en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en medio electrónico y editable, lo anterior para que se agilice y facilite el manejo de la información requerida para la elaboración del instrumento contractual derivado del presente procedimiento de contratación.

3.6. Proposiciones conjuntas.

Se aceptan proposiciones conjuntas, de conformidad con lo previsto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.7., numerales 30. y 31. de las Disposiciones, para lo cual la o el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia el numeral **Anexo I Modelo de convenio de participación conjunta** se presentará con la proposición y, en caso, de que a las o los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos, para lo cual deberán de firmar todos los representantes de las personas morales que hayan firmado el convenio de participación conjunta, o el representante de la nueva sociedad, lo cual deberá de constar en escritura pública.

Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la Junta de Aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;

2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

3. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública;

4. Descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y

5. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria o de manera mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del Contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

6. Precisar si la proposición conjunta es ofertada por grandes empresas o sin identificación de la estratificación de sus integrantes, si se trata de una proposición conjunta sostenible, o bien, si se trata de una proposición conjunta sostenible estratégica, adjuntando la documentación que lo avale.

En el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia el **Anexo I,** se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación.

En el supuesto de que se adjudique el Contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en el **Anexo I** y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el Contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del Contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el Fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Asimismo, las personas que integren la proposición conjunta deberán de presentar **cada uno** de los siguientes documentos: Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, credencial para votar (con fotografía). Acreditamiento de personalidad jurídica persona moral **(Anexo II)**, según corresponda; Manifestación de no inhabilitado o impedido **(Anexo III)**, Manifiesto de Declaración de Integridad **(Anexo IV)**, Manifestación de Nacionalidad **(Anexo V)**, Escrito de aceptación de condiciones de la Plataforma **(Anexo VI),** Manifestación de vínculos **(Anexo VII)**, Manifestación de beneficios o ventajas **(Anexo VIII)**, Manifestación de no subcontratación **(Anexo IX)**, Manifestación de estratificación de las micro, pequeñas o medianas empresas **(Anexo X).**

3.7. Envío de una sola proposición.

Las o los licitantes sólo podrán presentar una proposición para esta Licitación y los representantes legales únicamente podrán presentar proposiciones en representación de una sola licitante. de conformidad con el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.7., numeral 28. de las Disposiciones.

3.8. Presentación de la documentación distinta a la propuesta técnica y propuesta económica.

La o el licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera de los parámetros técnicos y económicos la documentación distinta a la propuesta técnica y propuesta económica, misma que invariablemente forma parte de su proposición.

3.9. Medio de participación en la presente Licitación.

La Licitación Pública conforme al medio utilizado es **"Electrónica";** por lo cual, las personas licitantes deberán enviar su propuesta técnica y económica a través de la Plataforma, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1., numeral 7, inciso b., de las Disposiciones, y en el Acuerdo.

En las propuestas remitidas a través de la Plataforma deberán emplearse los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, lo anterior conforme a lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1, numeral 7., inciso b subinciso iv y numeral Quinto transitorio, de las Disposiciones.

Toda vez que el procedimiento se realiza a través de la Plataforma, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica, por lo que, aquellos(as) interesados(as) en participar en esta Licitación que requieran asesoría o presenten situaciones particulares sobre el manejo de la Plataforma, deberán dirigirse con el personal de dicho sistema perteneciente a la referida Secretaría; los datos de contacto podrán ser localizados en la página web https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

4. Requisitos que las o los licitantes deben cumplir.

Con fundamento en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.7. de las Disposiciones las o los licitantes deberán remitir a través de la Plataforma, la documentación legal y administrativa, su propuesta técnica y económica firmada con la firma electrónica avanzada emitida por el SAT en favor del licitante y/o representante común de ser el caso de participación conjunta, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En caso de que no se presente propuesta técnica o propuesta económica, no será objeto de evaluación la propuesta presentada y será motivo de desechamiento de conformidad con el numeral 4.4 de la presente Convocatoria.

Por ser una Licitación electrónica, podrá enviarse en varios archivos electrónicos.

4.1. Documentación legal y administrativa.

Las personas licitantes deberán presentar los siguientes documentos debidamente requisitados, los cuales se consideran **indispensables para la evaluación de la proposición** y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento:

a) Acreditamiento de Personalidad Jurídica.

Escrito **bajo protesta de decir verdad**, en el que manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por su representada señalando el domicilio dentro de la República Mexicana, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente procedimiento. persona moral **(Anexo II).**

b) Identificación oficial.

Para el caso de personas morales. Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral, que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, credencial para votar (con fotografía).

c) Manifestación de no inhabilitado o impedido

Escrito **bajo protesta de decir verdad**, indicando que el licitante no se encuentra inhabilitado o impedido, ni tampoco cuenta con socios o asociados en dicha condición, de acuerdo con el **Anexo III** de la Convocatoria.

d) Manifestación de declaración de integridad.

Declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad** que por la empresa que representa, por sí misma o a través de interpósita persona, ya sea por sí misma o representada, se abstendrán de adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a las demás participantes, así como a incorporar durante la vigencia del Contrato a personas que se encuentren inhabilitadas conforme al **Anexo III** de la Convocatoria.

e) Manifestación de nacionalidad.

Escrito de la o el licitante en el cual manifieste **bajo protesta de decir verdad** que es de nacionalidad mexicana y cumplen con lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1. numeral 1. inciso a. de las Disposiciones, para lo cual deberá requisitar el **Anexo V.**

f) Convenio de participación conjunta.

En caso de exhibir propuesta conjunta, se deberá de presentar el convenio a que hace referencia el **Anexo I** Modelo de convenio de participación conjunta. Asimismo, las personas que integren la proposición conjunta deberán de presentar **cada uno** de los siguientes documentos: Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, credencial para votar (con fotografía). Acreditamiento de personalidad jurídica persona moral **(Anexo II)**, según corresponda; Manifestación de no inhabilitado o impedido **(Anexo III)**, Manifiesto de Declaración de Integridad **(Anexo IV)**, Manifestación de Nacionalidad **(Anexo V)**, Escrito de aceptación de condiciones de la Plataforma **(Anexo VI),** Manifestación de vínculos **(Anexo VII)**, Manifestación de beneficios o ventajas **(Anexo VIII)**, Manifestación de no subcontratación **(Anexo IX)**, Manifestación de estratificación de las micro, pequeñas o medianas empresas **(Anexo X).**

g) Escrito de aceptación de condiciones de la Plataforma.

Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la FGR, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del Acuerdo, para lo cual podrá utilizar el **Anexo VI** Aceptación de condiciones de la Plataforma.

h) Manifestación de vínculos.

Escrito de la o el licitante afirme o niegue, **bajo protesta de decir verdad,** los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones, para lo cual deberá requisitar el **Anexo VII**.

i) Manifestación de beneficios o ventajas.

Escrito de la o el licitante, **bajo protesta de decir verdad,** manifestando que no ejecuta con otro licitante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento, para lo cual deberá requisitar el **Anexo VIII**.

j) Manifestación de no subcontratación.

Escrito de la o el licitante, **bajo protesta de decir verdad,** manifestando que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar persona alguna, incluidos aquellos que hayan presentado proposición en el presente procedimiento, para lo cual deberá requisitar el **Anexo IX**.

Los siguientes documentos se consideran no indispensables para la evaluación de la proposición por lo que su falta de presentación o incumplimiento no será motivo de desechamiento:

k) Manifestación de estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Escrito en el que el licitante indique que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con el **Anexo X** de la Convocatoria.

l) Información reservada y confidencial.

Escrito mediante el cual el licitante deberá indicar si en los documentos que proporciona a la FGR se contiene información de carácter confidencial o reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento y motivación por los cuales considera que tengan ese carácter, conforme al **Anexo XI** Información reservada y confidencial. Cabe señalar que, de no clasificarse la información por parte del licitante en los términos señalados, o no señalar motivo y fundamento de la clasificación la información presentada como parte de su proposición técnica, legal y económica tendrá tratamiento de información de carácter público, salvo lo previsto en los supuestos establecidos en los artículos 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

m) Acta constitutiva

Para el caso de personas morales, deberá presentar el Acta Constitutiva y si fuera el caso, su última reforma.

n) Poder notarial

El poder para representar a la persona moral.

o) Opiniones positivas de cumplimiento

Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del Contrato, el proveedor adjudicado deberá hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del Contrato, el proveedor adjudicado deberá hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D párrafo último del Código Fiscal de la Federación.

Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitida por el INFONAVIT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

4.2. Propuesta técnica

La proposición técnica deberá estar dirigida en idioma español a la Fiscalía General de la República, a través de la plataforma **ComprasMX**, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma de la persona que tenga poder legal para tal efecto, la cual deberá ser la misma que firme el Anexo Técnico, de preferencia en papel membretado y deberá contener la información que se indica a continuación:

a) Descripción del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), así como la especificación pormenorizada de dicho servicio conforme al apartado denominado Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio del presente Anexo Técnico.

Dicha información deberá contar con firma del representante o apoderado legal de **"El licitante"**, cuando menos en la primera y última hoja.

b) Escrito en el que **"El licitante"** manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la convocante conforme lo establece la Subsección II.6.3 numeral 7, inciso s, de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y Contrataciones Públicas de la Fiscalía General de la República.

c) Escrito de **"El licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que prestará el servicio conforme a las condiciones descritas en la convocatoria, así como en lo que resulte de la Junta de Aclaraciones y las "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio Partida 3 seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) que forma parte de la misma, garantizando que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar dicho servicio a nivel de la República Mexicana

d) Escrito de **"El licitante"** en el que manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la Fiscalía General de la República, o de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se formalice para la prestación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), obligándose a no divulgar por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la República; de lo contrario, se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables.

e) Escrito de **"El licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (múltiple Integral) y de los trabajos derivados de dicha prestación, durante el tiempo de garantía ofertado por el proveedor designado para el resarcimiento del daño. En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, **"El Proveedor"** deberá reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado.

f) Escrito de **"El licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado garantizará los trabajos producto de la prestación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), contra defectos o vicios ocultos, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.

g) Escrito de **"El licitante"** en el que manifieste que responderá por el personal que intervenga en la prestación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (múltiple Integral), el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la Fiscalía General de la República como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al licitante como intermediario, por lo que la Fiscalía General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Fiscalía General de la República.

h) Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como compañía aseguradora en el ramo correspondiente al servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), así como de la certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que supervise su operación en el seguro motivo de la presente contratación.

i) Escrito en el que **"El licitante"** manifieste que acepta y se apega a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico, y los requisitos que resulten de la Junta de Aclaraciones.

j) Escrito de **"El licitante"**, en el que manifieste y se compromete a no cancelar por ningún motivo la póliza o sus endosos durante la vigencia del contrato, a menos que expresamente sea solicitado por el Administrador del Contrato.

k) Escrito en que **"El licitante"** manifieste que el riesgo retenido por la aseguradora está debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.

l) Escrito en el que **"El licitante"** indique los nombres, puestos, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular de las personas que brindarán el servicio; designando al menos una persona para la atención de los asuntos relevantes, quien deberá tener los conocimientos necesarios para el manejo de la póliza y atender las solicitudes efectuadas en materia de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) que se describen a continuación de manera enunciativa más no limitativa, tales como: seguimiento a los siniestros, resolución de casos en específico, asesorías, etc.

Deberá indicar también el nombre completo, cargo y teléfonos de la persona a quien serán dirigidos los escritos que se le envíen con motivo de la prestación del servicio.

Cualquier cambio que resulte dentro de la estructura presentada en dicho escrito durante la vigencia del servicio contratado, deberá notificarse mediante oficio al administrador del contrato.

Se precisa que en caso de que la persona designada por **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requerimientos solicitados por el Administrador del contrato en tiempo y forma, se procederá a solicitar el cambio de la persona designada, misma que podrá ser reemplazada provisionalmente en un término máximo de 24 horas siguientes a la notificación realizada vía correo electrónico u oficio a **"EL PROVEEDOR"** y, la persona designada en forma definitiva, deberá informarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de omisión de cambio de persona designada por parte de **"EL PROVEEDOR,"** el Administrador del contrato procederá a aplicar la pena convencional correspondiente. Inciso C) de los Estándares de Servicio del Anexo Técnico correspondiente.

m) Copia de Tres contratos y/o pólizas y/o carátulas de pólizas cuyo objeto sean el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), las contrataciones requeridas deben identificarse con aquellas que hayan sido suscritas por el licitante y cuya antigüedad no sea superior, con una antigüedad no mayor a tres años al momento de presentarse la proposición.

n) A efecto de garantizar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario presente la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad:

- Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.00.

- Índice mínimo anual de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, correspondiente al último periodo publicado, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página:

  https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=36

La falta de presentación de alguno de los documentos referidos afecta la solvencia de su propuesta técnica y motivará su desechamiento.

4.3. Propuesta económica

La o el licitante deberá presentar su propuesta económica debidamente requisitada con la información solicitada en el **Anexo XIII**, en caso de no usar el **Anexo XIII**, el documento que se remita deberá contener los mismos datos solicitados en el referido anexo, y suscrita con la firma electrónica avanzada.

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

A. Señalar el número del presente procedimiento.

B. Fecha de emisión de la propuesta económica, misma que deberá ser entre el periodo comprendido entre la fecha de la conclusión de la última Junta de Aclaraciones y la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

C. Se deberá cotizar en moneda nacional y a dos decimales.

D. Manifestar que la vigencia de la cotización será por 120 días naturales, y que acepta que en caso de inconformidad y se decrete la suspensión del procedimiento, la propuesta presentada permanecerá vigente hasta que la misma se resuelva y 20 días naturales más después de la fecha de resolución.

E. Indicar que los precios serán fijos durante la vigencia del Contrato.

F. Manifestar su conformidad con las condiciones de pago establecidas en el Anexo Técnico.

G. Deberá cotizar el precio unitario de cada uno de los conceptos, sin I.V.A., para lo cual podrá utilizar el **Anexo XIII.**

Se precisa que **no será objeto de evaluación** la información capturada en el apartado "**Parámetros Económicos**" de la Plataforma.

4.4. Causales expresas de desechamiento.

Será causal de desechamiento:

a) Cuando la actividad económica preponderante u objeto social de la o el licitante manifestada en los acreditamientos de personalidad jurídica persona moral (**Anexo II**), no se encuentre relacionada con el objeto de contratación de la presente Convocatoria.

b) Cuando no presente escrito **"bajo protesta de decir verdad"**, de que la o el licitante no se encuentra inhabilitado o impedido de conformidad con el **Anexo III**.

c) Cuando el licitante y/o su representante o apoderado legal y/o algún socio o asociado se encuentre inhabilitado por autoridad competente para participar en procedimientos o celebrar Contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

d) Cuando no presente escrito **"bajo protesta de decir verdad"** que la empresa que representa se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la **FGR**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los Contratos a personas que se encuentren inhabilitadas, conforme al **Anexo IV** de la Convocatoria.

e) Cuando no presente Identificación oficial o bien, cuando la identificación oficial presentada no reúna alguno de los requisitos solicitados tales como la fotografía, firma, no esté vigente o no corresponda al representante legal de la persona moral que firma la proposición.

f) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo del **servicio** objeto de la Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

g) La falta de presentación de los escritos o manifestaciones "**bajo protesta de decir verdad"**, que se soliciten como requisito de participación en la Convocatoria será motivo de desechamiento, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establece el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.2., numeral 8. de las Disposiciones.

h) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales **4.1, 4.2, 4.3 o Anexo Técnico,** así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones.

i) Cuando la o el licitante presente más de una proposición.

j) Cuando la descripción y especificación del servicio ofertado no sea igual a lo solicitado en la presente Convocatoria.

k) Cuando los documentos que exhiban las o los licitantes no sean legibles imposibilitando el análisis integral de la proposición.

l) Cuando sólo se presente la propuesta técnica y no se presente la propuesta económica, o viceversa o, la falta de ambas propuestas

m) Cuando no exista correspondencia, resulten incompletos o incongruentes los datos asentados en su propuesta económica **Anexo XIII**.

n) Cuando la documentación legal o administrativa contenga información contradictoria o incompleta en la documentación que la integra.

o) Cuando la propuesta técnica contenga información contradictoria o incompleta en la documentación que la integra.

p) Cuando las proposiciones conjuntas, no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 3.6. Proposiciones conjuntas y 4.1 Inciso f), de la presente Convocatoria.

q) Cuando se verifique que la o el licitante se encuentra listado en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, de acuerdo con el SAT.

r) Presentar documentación en idioma diverso al español, sin traducción simple al español,

s) Tratándose de proposiciones conjuntas, no sea firmada la proposición por el integrante del consorcio designado como representante común de acuerdo con el convenio de participación conjunta.

t) Cuando la proposición de la o el licitante se remita en una versión que no puede ser descargada de la Plataforma y/o visualizada por encontrarse dañado el archivo o los archivos.

u) Cuando se verifique fehacientemente que el licitante se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el **Anexo III** o bien que se encuentra inhabilitado por resolución de autoridad competente.

v) Cuando los precios de la propuesta económica presentada, no se encuentren por debajo de la mediana de los precios obtenidos en la investigación de mercado.

w) La falta de señalamiento de que es de nacionalidad mexicana.

x) Cuando los precios no sean convenientes o se determine que son no aceptables.

5. ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA.

La o el licitante deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante el formato "Acreditamiento de personalidad jurídica persona moral", **(Anexo II)**, según corresponda, debidamente requisitado

6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.

6.1. Evaluación legal y administrativa.

La evaluación legal y administrativa será realizada por el Área Contratante, verificando que la documentación presentada por la o el licitante cumpla con los requisitos solicitados en el numeral 4.1 de la presente Convocatoria, así como los que se deriven del acto de la Junta de Aclaraciones, observando que exista congruencia en la información proporcionada.

Se verificará que el licitante no se encuentre listado en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, de acuerdo con el SAT y en el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o que su nombre aparezca en el Diario Oficial de la Federación inhabilitado para contrataciones públicas, en caso de encontrarse listado se procederá en términos del numeral 4.4 de la presente Convocatoria.

Se verificará que la actividad económica preponderante u objeto social de la o el licitante manifestada en el **acreditamiento de personalidad jurídica para persona moral (Anexo II)**, se encuentre relacionada con el objeto de la contratación de la presente Licitación, de no ser así será causa de desechamiento.

Se comprobará que la identificación del representante tratándose de persona moral, se encuentre vigente, y que contenga firma y fotografía.

Se verificará el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y en el Diario Oficial de la Federación que la manifestación corresponda con el documento presentado para dar cumplimiento al inciso **c)** del numeral **4.1**.

Se verificará que los documentos solicitados en los incisos **a)** al **j)** del numeral **4.1.**, se presenten, que estos estén debidamente requisitados y vigentes, cuando aplique.

Conforme al Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.7., numeral 44., inciso g. de las Disposiciones se verificará que los licitantes no se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado y de contar con la certeza de la existencia de dicho vínculo, se desecharán las proposiciones que en su caso se encuentren vinculadas, y se dará vista de dicha circunstancia al Órgano Interno de Control, para que dicha autoridad determine si se actualiza infracción a las Disposiciones o normatividad aplicable.

En caso de que se presente proposición conjunta, se verificará que el convenio presentado; cumpla con la información señalada en el **Anexo I "Modelo de convenio de participación conjunta"**. El Área Contratante evaluará los términos legales del convenio y el Área Técnica, la descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada integrante.

6.2. Evaluación de la propuesta técnica.

La evaluación de la propuesta técnica estará a cargo del área técnica, utilizando el criterio de evaluación binario (cumple/no cumple) en el presente procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.9., numeral 34., inciso b., y numeral 42., inciso b. de las Disposiciones.

La Convocante podrá evaluar al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio, lo que en su caso se asentará en el acta de fallo respectivo, indicando las proposiciones que no fueron evaluadas debido a que sus precios no resultaron los más bajos.

Se verificará por parte del área técnica y/o requirente que los Licitantes cumplan con las condiciones y requerimientos solicitados en el numeral 4.2 y Anexo Técnico de esta Licitación.

La Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad o autenticidad de la información y documentación presentada por el Licitante.

6.3. Evaluación de la propuesta económica.

Los licitantes no serán sujetos de evaluación económica, si no cumplieron los requisitos legales y/o técnicos solicitados en los numerales 4.1, 4.2, 6.1 y 6.2 de la presente Convocatoria.

La evaluación de las propuestas económicas será realizada por el Área Contratante, verificando que la documentación presentada por la persona licitante cumpla con los requisitos solicitados en el numeral 4.3, así como los que se deriven del acto de la Junta de Aclaraciones y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

Para determinar el precio más bajo se considerará la sumatoria de todos los conceptos que conforman la partida antes de I.V.A., siempre y cuando el precio unitario no represente precio no aceptable o no conveniente para la Fiscalía General de la República de conformidad con lo señalado en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.9., numerales 35. y 36. de las Disposiciones.

Cuando se presente un error de cálculo en la propuesta económica, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el Fallo. Si la o el licitante no acepta la corrección de la propuesta, sin necesidad de un nuevo procedimiento, la convocante adjudicará el Contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

En el supuesto de existir empate entre dos o más propuestas se dará preferencia en primer término Mipymes nacionales cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o

conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que oferte el precio más bajo o bien con mayor puntaje como resultado de una oferta subsecuente de descuento que se realice en términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DETERMINACIÓN DE PRECIO NO ACEPTABLE Y NO CONVENIENTE:

A. Precio no aceptable

El cálculo de los precios no aceptables se efectuará únicamente cuando se necesite comprobar que un precio ofertado es inaceptable para la adjudicación del contrato, porque:

a) El monto ofertado en el procedimiento de contratación exceda el presupuesto autorizado para la contratación, o

b) Resulta superior al 10% respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas.

En este supuesto, para calcular cuándo un precio es no aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

I. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

a) Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;

b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y

c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;

II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma Licitación, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

a) Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de Licitación que se aceptaron técnicamente;

b) El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y

c) El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el 10% conforme lo previsto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.9 numeral 36 y artículo 5, fracción XIV, inciso b) de la Ley. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

B. Precio conveniente

El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque el monto sea igual o inferior al determinado conforme al Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.9, numeral 35 de las Disposiciones y 5, fracción XV de la Ley.

Para calcular cuándo un precio es no conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se identifican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos sea menor a un cinco por ciento, con respecto del precio de las proposiciones presentadas;

II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos;

III. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberán separar los dos grupos que contengan los precios más bajos, de los cuales deberá obtenerse el promedio, para sumarlos y dividir el resultado entre dos, obteniendo así el último precio promedio;

IV. Al promedio resultante de los numerales II o III se le restará un porcentaje que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y

V. Los precios cuyo monto sea igual o inferior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios no convenientes.

Para el cálculo del precio no conveniente se requiere contar con al menos dos precios preponderantes, de no presentarse éstos, la convocante podrá adjudicar al precio más bajo cuya oferta técnica resultó solvente.

En caso de que existan precios no convenientes, el área contratante, con la opinión del área requirente, podrá enviar mediante correo electrónico un escrito al licitante de que se trate, para que en el término de veinticuatro horas naturales contadas a partir de la confirmación del envío, ratifique por escrito el precio ofertado en su propuesta y manifieste bajo protesta de decir verdad que el precio ofertado en las partidas que correspondan no deriva de conductas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen la libre concurrencia y competencia económica; así como prácticas desleales de comercio, así como garantice la calidad de los servicios. Cuando el licitante manifieste que el precio indicado en su propuesta es erróneo o no lo ratifique, se desechará la misma en las partidas de referencia y se deberán incorporar estos hechos en el fallo. En caso de que los precios hayan sido ratificados, el área contratante los considerará solventes.

En caso de que la Convocante deseche los precios por considerar que son no convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el contrato a las o los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al Fallo lo señalado en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.11. numeral 49. inciso d. de las Disposiciones.

7. Inconformidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el Libro II, Sección II.9., Subsección II.9.1. numeral 2. de las Disposiciones, así como por los artículos 95 y 96 de la Ley aplicables de conformidad con el Libro II, Sección II.1., Subsección II.1.5. de las Disposiciones, las o los licitantes podrán interponer inconformidad ante el OIC ubicado en: Boulevard Adolfo López Mateos número 2838 Edificio 101, Col. Tizapán San Ángel, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las Disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

8. Cancelación de la Licitación, partida(s), o conceptos incluidos en ésta.

La Convocante podrá cancelar la presente Licitación por caso fortuito o fuerza mayor; de igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la FGR, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.14. de las Disposiciones.

9. Declaración de Licitación desierta.

De conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.13. de las Disposiciones, y el artículo 51 de la Ley, aplicado de manera supletoria de acuerdo con el Libro II, Sección II.1., Subsección II.1.5., el presente procedimiento de contratación se declarará desierto cuando:

a. No se presenten proposiciones en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

b. Al analizar cualitativamente las propuestas técnicas y económicas, así como la demás documentación solicitada, ninguna cumpla con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y la documentación que la integra.

c. Cuando el precio ofertado por los licitantes, para la partida resulte No aceptables o No convenientes para la FGR.

10. Formatos que facilitarán y agilizarán la presentación y recepción de las proposiciones.

Número	Descripción
Anexo I	Modelo de Convenio de Participación Conjunta.
Anexo II	Acreditamiento de Personalidad Jurídica Persona Moral.
Anexo III	Manifestación de no inhabilitado o impedido
Anexo IV	Manifestación de declaración de integridad.
Anexo V	Manifestación de nacionalidad
Anexo VI	Escrito de aceptación de condiciones de la Plataforma.
Anexo VII	Manifestación de vínculos.
Anexo VIII	Manifestación de beneficios o ventajas.
Anexo IX	Manifestación de no subcontratación.
Anexo X	Manifestación de estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Anexo XI	Escrito de Información reservada y confidencial.
Anexo XII	Nota OCDE.
Anexo XIII	Propuesta económica.
Anexo XIV	Acuse de recepción de la documentación conforme a los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Convocatoria.
Anexo XV	Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
Anexo XVI	Modelo del contrato.
Anexo XVII	Forma de redacción de la póliza que garantice el cumplimiento del contrato.

11. Nota informativa OCDE.

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Esta nota es de carácter informativa por lo que no deberá incluirse en la proposición y no será causal de desechamiento la no presentación de la misma. **Anexo XII.**

Finalmente, se informa que los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el OIC, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante el Acuerdo publicado en el DOF el día 9 de diciembre de 2015.

El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ÁREA CONTRATANTE

Licenciada Alma Rosa Medrano Díaz
Administradora Especializada
de Contratación de Servicios

Con fundamento en el artículo 184 fracciones II y VI, 185 fracción II, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, Libro II, Sección II.3., Subsección II.3.6., numeral 28., inciso a. y 29. de las Disposiciones y el oficio FGR/OM/UESII/UREMA/0039/2026.

ANEXO TÉCNICO



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, BIENES MUEBLES E INMUEBLES (MULTIPLE INTEGRAL).

SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (MÚLTIPLE INTEGRAL)

I.- Descripción y condiciones para la prestación del servicio

Servicio de aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta Institución, Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles (Múltiple Integral).

La prestación del servicio será a partir de las 00:00 horas del 01 de enero del 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2027.

La Fiscalía General de la República requiere la prestación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (múltiple integral) con excepción de aeronaves y vehículos, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea responsable esta Institución, con el propósito de mantener protegido el patrimonio de esta institución, ante la ocurrencia de siniestros que dañen dichos bienes, mediante las actividades referentes a la recepción del reporte del siniestro, la designación del ajustador que atenderá el evento, la integración documental que soporte la reclamación presentada, hasta la indemnización que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"** mediante el pago en efectivo o en especie.

La descripción específica y las condiciones en las que se prestará el servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), se describen en el apartado denominado Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio del presente Anexo Técnico.

Los licitantes deberán considerar al participar en este procedimiento de contratación, lo siguiente:

En caso de ser necesario, al término de la vigencia del servicio contratado y a solicitud del administrador del contrato, **"EL PROVEEDOR"** ampliará la vigencia original del servicio contratado, de conformidad a la normatividad con la que se contrató el mismo.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

La propuesta del costo de la prima que resulté de dicha ampliación se remitirá por escrito al administrador el contrato, en un término no mayor a 6 días hábiles posteriores a la solicitud presentada.

La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** respecto del servicio contratado, concluirá hasta finiquitar la última reclamación y/o el último trámite procedente cubierto en la póliza derivada de dicho servicio.

"El licitante," en caso de resultar adjudicado, asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la Fiscalía General de la República conforme a la subsección II.6.3, numeral 7, inciso S, del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales, Servicios Generales y Contrataciones Públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes de conformidad con el Acuerdo A/OM/08/2025.

"El licitante," en caso de resultar adjudicado, se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la Fiscalía General de la República, o de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se derive por la prestación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la República; de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables.

"El licitante," en caso de resultar adjudicado, responderá por el personal que intervenga en la prestación del servicio, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la Fiscalía General de la República como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al prestador como intermediario, por lo que la Fiscalía General de la República no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Fiscalía General de la República.

"El licitante," en caso de resultar adjudicado, garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), respecto de los bienes entregados o de los trabajos de reparación realizados, durante el tiempo de garantía ofertado por el proveedor designado para el resarcimiento del daño. En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, vicios ocultos, etc., **"EL PROVEEDOR"** deberá



reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado, a entera satisfacción de la Fiscalía General de la República.

"El licitante," en caso de resultar adjudicado, prestará el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico, garantizando que cuenta con la infraestructura (recursos técnicos, humanos, financieros, materiales y demás que sea necesarios.) requeridos para prestar dicho servicio a nivel de la República Mexicana.

"El licitante," en caso de resultar adjudicado, se compromete a no cancelar la póliza o sus endosos durante la vigencia del contrato, a menos que expresamente sea solicitado por la Fiscalía General de la República.

"El licitante," en caso de resultar adjudicado, se obliga a que el riesgo retenido esté debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.

"El licitante", en caso de resultar adjudicado, garantizara los bienes restituidos o los trabajos de reparación efectuados producto de la prestación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), contra defectos o vicios ocultos.

"El licitante" en caso de ser adjudicado aceptará y se apegará a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico.

II.- Plazo de la prestación de los servicios
El servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) será a partir de las 00:00 horas del 01 de enero del 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2027.

La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** concluirá hasta finiquitar la última reclamación y/o el último trámite procedente cubierto en la póliza.

III.- Tipo de contrato
El Servicio de Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) será proporcionado mediante contrato por cantidad determinada que incluya el impuesto al valor agregado (IVA).

IV.- Condiciones de precios

"EL LICITANTE" no deberá considerar como parte de su proposición económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios; es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio durante la vigencia del contrato.

V.- Vigencia del contrato

La vigencia de la prestación del servicio será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero del 2027 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2027.

VI.- Administrador del contrato

De conformidad a lo dispuesto en la Subsección II.3.8, numeral 39, inciso k, subinciso iii de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales, Servicios Generales y Contrataciones Públicas de la Fiscalía General de la República, la persona servidora pública que fungirá como administradora del contrato que se derive del presente procedimiento, será el Lic. Gustavo Emilio Rueda Quiroz, Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento, o quien lo sustituya en el cargo.

VII.- Condiciones de pago

De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el pago de las primas, así como el de los endosos, se realizará dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega y validación de la factura respectiva por parte de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, así como del comprobante fiscal digital (CFDI) en formato PDF mediante sello, fecha y firma.

El CFDI será remitido al administrador del contrato a la siguiente dirección de correo electrónico: **gustavo.rueda@fgr.org.mx** en formato PDF y XML para su pago, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional, con base a lo siguiente:

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

a. Los señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en los que se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total de los mismos, así como lo establecido en la materia, de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente para el ejercicio 2027.

b. Domicilio fiscal de la Institución localizado en calle Doctor Velasco número 175, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes de la Fiscalía General de la República FGR1812158Z1.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

Por lo que hace a la póliza de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), la Fiscalía General de la República efectuará el pago a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir en la prestación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), así como deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de "EL PROVEEDOR" del servicio de aseguramiento antes señalado.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador del Contrato, toda la documentación justificativa y comprobatoria de la procedencia del pago, y carta en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los servicios efectivamente realizados, a entera satisfacción de la Fiscalía General de la República.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Presupuestal y Financiera (SAPFIN) a la cuenta de "EL PROVEEDOR".

En el caso de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Fiscalía General de la República.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, el Administrador del Contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará para efectos de considerar los 30 días naturales.

De conformidad a lo establecido en la subsección II.6.4 numeral 21, incisos a. y b., del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales, Servicios Generales y Contrataciones Públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al Acuerdo A/OM/08/2025, los derechos y obligaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de

cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual se requerirá el consentimiento expreso del Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, y en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato y cumpla con lo dispuesto en esta sección. Para lo anterior se requiere la autorización expresa de la Oficialía Mayor.

VIII.- Entregables

"EL PROVEEDOR", deberá entregar al administrador del contrato mediante oficio suscrito por su Representante o Apoderado Legal, los siguientes documentos, dentro de los términos específicos estipulados para cada rubro descritos en el presente Anexo Técnico.

1.- Carta cobertura: **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar físicamente al administrador del contrato "Carta cobertura" en hoja membretada del mismo, a más tardar el tercer día hábil anterior al inicio de vigencia del servicio contratado, la que deberá contener la descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia del servicio contratado, como mínimo.

Deberá incluir el número telefónico del centro de atención al que se reportarán los siniestros ocurridos, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato formalizado al efecto.

En caso de que el documento incluya todos los requisitos, se procederá a la recepción de este emitiendo oficio de aceptación de la entrega de la carta cobertura, de lo contrario, el administrador del contrato solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes y procederá a aplicar la penalidad respectiva.

2.- Emisión de pólizas: **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al administrador del contrato dentro de los 5 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del servicio, tres tantos físicos de la póliza a color, engargolados y debidamente firmados por su Representante o Apoderado Legal al menos en la primera y última hoja, así como la versión electrónica en PDF en medio magnético, la cual deberá contener la descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el contenido del apartado denominado Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio del presente Anexo Técnico.

La póliza no deberá contener las condiciones generales y/o especificaciones propias de **"EL PROVEEDOR"** distintas a las señaladas en el apartado denominado Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio del presente Anexo Técnico.



En caso de que el documento incluya todos los requisitos, se procederá a la recepción de este, emitiendo oficio de aceptación de la entrega realizada; de lo contrario, el administrador del contrato solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes.

3.- Designación de ajustadores para la atención del servicio. Los Despachos de ajustadores serán designados a propuesta de **"EL PROVEEDOR"** por el administrador del contrato. Para estos efectos, la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** deberá enviarse dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al inicio de vigencia del servicio, debiendo pronunciarse dicho administrador con la aceptación u observaciones que considere necesarias, en un lapso de 5 días hábiles posteriores a su recepción.

El administrador del contrato tendrá la facultad de solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución del Despacho Ajustador designado, en caso de que el servicio que esté recibiendo no sea el adecuado.

4.- Reportes de siniestralidad. **"EL PROVEEDOR"** proporcionará al administrador del contrato, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la estadística acumulada correspondiente al cierre del mes inmediato anterior, debiendo remitirla en archivo Excel vía correo electrónico y posteriormente de manera oficial y por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de la entrega electrónica.

5.- Certificados de aseguramiento y/o endosos, altas, bajas o modificaciones. Documento inicial o generado durante la prestación del servicio, que deberá contener la descripción del servicio o solicitud, datos de identificación del bien asegurado, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia del servicio de aseguramiento. En caso de que el documento entregado incluya todos estos requisitos, el administrador del contrato procederá a la recepción de este, emitiendo oficio o correo electrónico de aceptación por la entrega del servicio o solicitud; de lo contrario, el administrador del contrato solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes.

IX.- Atención de siniestros.

1.- Ordenes de servicio. En la administración del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Multiple Integral), se requerirá una orden de servicio por cada reporte de atención a siniestro que se realice a la compañía aseguradora.

Se entenderá como solicitud a los oficios o correos electrónicos que se envíen a **"EL PROVEEDOR"** solicitando de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: certificados, endosos, informes, indemnizaciones, estatus de siniestros, o cualquier otro requerimiento que se

realice con motivo de la prestación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (múltiple Integral).

Al respecto, se establece que para dichas solicitudes **"EL PROVEEDOR"** deberá confirmar recepción de la solicitud y/o confirmación de cobertura realizada, el mismo día en que esta se remita a través de correo electrónico por parte del administrador del contrato.

En la prestación de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar los tiempos de respuesta estipulados en los apartados denominados Penas Convencionales y contractuales y Deducciones, contenidos en el presente Anexo Técnico.

2.- **Documentación dirigida al administrador del contrato**. Se establece que toda documentación dirigida en atención a los asuntos que deriven del servicio de aseguramiento contratado, deberán ser dirigidos en atención al Lcdo. Gustavo Emilio Rueda Quiroz, Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento, con domicilio en Río Elba número 17, piso 3, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México; asimismo se determina que todo documento dirigido a dicho Servidor Público, deberá tener firma autógrafa del representante o apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**, en tinta azul y deberá ser recibido con el sello de la Fiscalía General de la República, de lo contrario se dará por no recibido a fin de computar los tiempos de penalización o deducciones que correspondan.

3.- **Asignación de número de siniestro y del Despacho ajustador**. Una vez notificado el siniestro mediante el reporte efectuado por personal de la Fiscalía General de la República, **"EL PROVEEDOR"** deberá asignar un número que identifique dicho evento, así como el Despacho ajustador designado para la atención del siniestro.

El citado número de identificación deberá ser el mismo para todos los trámites que deriven de la atención al siniestro, hasta su conclusión. En caso de que resultase una descripción diferente del número asignado en cualquier gestión del trámite referido, se procederá con el pago de una penalización de $2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

4.- **Convenios parciales, convenios-finiquito, y determinación de pérdida**. Una vez presentada la formal reclamación por parte de la Fiscalía General de la República, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir en 3 tantos a color con firmas autógrafas en tinta azul por parte del representante legal, y el despacho ajustador designando para la atención del siniestro en cuestión, el convenio que resultase de la reclamación presentada, sin errores y a entera satisfacción de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, dentro de los tiempos establecidos en el apartado de "Penas convencionales y Deducciones."



5.- Indemnizaciones: **"EL PROVEEDOR"** efectuará el resarcimiento del daño dentro de los 30 días naturales una vez entregada la documentación soporte de la reclamación y confirmada la cantidad por liquidar, en caso de no cumplir con los tiempos se aplicarán la penalización o deducción que corresponda.

En caso de que los bienes por restituir o reparar o la cantidad por liquidar sean los correctos, se procederá a la firma del convenio para que posteriormente **"EL PROVEEDOR"** genere la indemnización a que haya lugar a favor de la Fiscalía General de la República o el pago a **"EL PROVEEDOR"** que corresponda o el administrador del contrato le indique. A partir de la entrega del convenio respectivo a **"EL PROVEEDOR"**, se computará el plazo para la indemnización del siniestro.

En caso de que el plazo de entrega de la indemnización por los daños sufridos exceda el tiempo establecido definido en el presente Anexo Técnico, se aplicarán los intereses moratorios a los que se refiere el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para las indemnizaciones y/o reintegros de deducibles efectuados a favor de la Fiscalía General de la República, deberá cumplirse con lo siguiente:

- Serán efectuados a través de depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta de la Fiscalía General de la República en el "Banco Mercantil del Norte", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con número de cuenta **1097574548**, CLABE **072 180 010975745480**, a través del servicio de concentración con número de convenio **149583**, en apego al oficio FGR/OM/UEPT/0003/2026, especificando como trámite, servicio o concepto, el denominado **"Indemnizaciones inventariadas"** identificado con clave de pago **18611210**, seguido del número de siniestro asignado ejemplo indemnización inventariada siniestro abcd1234.

- Los comprobantes de los pagos realizados por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de indemnizaciones, reintegros de deducibles, penalizaciones, etc., deberán ser remitidos mediante escrito al Administrador del contrato, dentro de los cinco días hábiles posteriores de haber efectuado el pago, de lo contrario, se solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes y se procederá a aplicar la penalización o deducción respectiva.

6.- Solicitud de información. El administrador del contrato podrá realizar a **"EL PROVEDOR"** cualquier solicitud en general respecto a estatus de siniestros y/o cualquier otra solicitud en



general la cual deberá atenderse dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

7.- Emisión y entrega de endosos de aseguramiento durante la vigencia de la póliza. (INDEP, traslado de bienes, otros): "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador del Contrato en dos tantos y al amparo de la solicitud realizada, certificados de aseguramiento, endoso y o carta cobertura, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de dicha solicitud.

8.- Entrega de la carta de solicitud de documentos: "EL PROVEEDOR", a través del Despacho ajustador designado, deberá entregar al administrador del contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación realizada, carta solicitud para documentar el siniestro, a efecto de proceder a la formal reclamación por parte de dicho administrador.

9.- Inspección de daños: "EL PROVEEDOR" deberá, dentro de los primeros 5 días hábiles después de la solicitud, realizar la inspección de daños correspondiente.

10.- Resolución de reclamaciones: "EL PROVEEDOR" deberá notificar al administrador del contrato mediante oficio, en un plazo máximo de cinco días hábiles una vez realizado el pago, la indemnización o reintegro efectuado, debiendo adjuntar la documental que lo acredite. De igual forma deberá acompañar el finiquito debidamente firmado por la compañía aseguradora.

11.- Finiquito: "EL PROVEEDOR" deberá entregar al administrador del contrato en dos tantos debidamente firmados por su representante o apoderado legal, el finiquito de indemnización, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles una vez realizado el pago correspondiente a dicha indemnización.

12.- Presencia del ejecutivo: La persona designada por "EL PROVEEDOR" para la coordinación y atención de los asuntos que se deriven del servicio de aseguramiento, o el representante legal de la aseguradora, podrá ser requerida por el administrador del contrato a fin de tratar asuntos relacionados con el servicio, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha programada para su presencia.

X.- Mecanismo para la verificación de la prestación del servicio.
El administrador del contrato verificará durante la prestación del servicio, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple integral), las cuales deberán cumplir con las especificaciones y las condiciones establecidas con respecto a la aplicación de Penas Convencionales y deducciones contenidos en el presente Anexo Técnico.

Conforme a lo anterior y de no cumplir con las características y condiciones establecidas, se dará por no aceptado.

En caso de incumplimiento en los plazos determinados, se aplicará la pena convencional o deductiva que corresponda.

El administrador del contrato generará un registro de los servicios prestados.

XI.- Intereses moratorios.
En caso de que "EL PROVEEDOR," no obstante haber recibido los documentos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada no cumpla con la obligación de pagar la indemnización en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a la Fiscalía General de la República o beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a una tasa anual igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el periodo de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalados en el citado precepto, hasta la fecha en que haya cumplido con esta obligación.

En caso de juicios o arbitrajes en los términos de los artículos 276 y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.

XII.- Penas convencionales y Contractual.
De conformidad con lo establecido en la subsección II.6.11, numeral 62, 63, 64, 66 y 71 del Acuerdo A/OM/06/2025 por el cual se emiten las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales, Servicios Generales y Contrataciones Públicas de la Fiscalía General de la República, vigente conforme al Acuerdo A/OM/08/2025, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", aplicará penas convencionales al licitante que resulte adjudicado, por atraso en la prestación del servicio, las cuales serán determinadas en función del monto de los servicios no prestados oportunamente, sin considerar el I.V.A.; asimismo, la acumulación de dichas penas no excederá el límite estipulado en dichas disposiciones.

La pena convencional se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
pc= pca x tda x vbsea
Donde:
pc= pena convencional.

pca= % de pena convencional aplicable.
tda= tiempo de atraso (minuto, hora, día hábil o natural).
vbsea= valor de los bienes o servicios entregados con atraso sin impuesto al valor agregado.

Tiempos de respuesta.

ENTREGABLES		TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
A)	Entrega de carta cobertura inicial de manera física	A más tardar el tercer día hábil anterior al inicio de vigencia del servicio.	5% del valor de la prima total de la póliza por cada día natural subsecuente de atraso.
B)	Entrega física de la póliza en dos tantos, sin errores, engargoladas, a color, con firma autógrafa del representante legal. así como la entrega de la póliza en disco magnético en formato PDF.	Dentro de los 05 de días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del seguro.	$5,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
C)	Designación de ajustadores "EL PROVEEDOR", deberá entregar al administrador del contrato, un escrito con la relación de los Despachos Ajustadores que brindaran el servicio.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir del inicio de vigencia del contrato	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso

Pena Contractual

ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONTRACTUAL
En caso de que durante el Periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, deberá reponer los bienes o trabajos realizados.	Hasta 15 días hábiles a partir de que sea notificado.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

La Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria podrá dictaminar la procedencia de rescindir administrativamente los contratos y convenios modificatorios o cancelar los pedidos u órdenes de servicio, cuando el proveedor o prestadora de servicios no cumpla sus obligaciones o agote el monto límite de aplicación de penas convencionales de conformidad con lo establecido en la subsección II.6.12, numeral 72 del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.

Los montos de penas convencionales podrán ser pagados a la Fiscalía General de la República por la compañía aseguradora, o se aplicarán en la factura que el licitante que resulte adjudicado presente para su cobro, una vez que el Administrador del contrato tenga cuantificada la pena convencional correspondiente, de conformidad con lo establecido en la subsección II.6.11 numeral 66 de las disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República.

XIII.- Deducciones

Las deducciones al pago de servicios se determinarán en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme lo siguiente:

	ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCTIVA.
A)	Entrega de Certificado de aseguramiento y/o endosos. "EL PROVEEDOR" se compromete entregar el documento que deberá contener la descripción del servicio o solicitud, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia.	En un plazo no mayor a 5 días hábiles contado a partir de la recepción de la solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
B)	Convenios parciales, convenios-finiquito con la determinación de pérdida respectiva. Una vez presentada la formal reclamación por parte de la Fiscalía General de la República, a "EL PROVEEDOR", deberá remitir en 3 tantos a color con firmas autógrafas en tinta azul	Dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la documentación presentada a través de la formal reclamación de indemnización	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso

Página 13 de 88



	ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCTIVA.
	por parte del representante legal "del "EL PROVEEDOR" y el ajustador designado para la atención del siniestro en cuestión, sin errores y a entera satisfacción de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento		
C)	Asignación de número de siniestro y despacho de ajustador cambio de descripción. Una vez notificado el siniestro mediante orden de servicio remitida vía correo electrónico por parte de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento. "EL PROVEEDOR", deberá asignar el número de siniestro y el despacho ajustador que atenderá el asunto vía correo electrónico.	El mismo día del reporte del siniestro	$2,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
D)	Indemnizaciones.	Una vez entregados los convenios debidamente suscritos por todas las partes. En dinero, 30 días naturales. En especie, 30 días naturales.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso, adicionalmente lo estipulado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
E)	Indemnización a la infraestructura	Una vez entregados los convenios debidamente suscritos por todas las partes. En dinero, 30 días naturales.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso, adicionalmente lo estipulado en el artículo 276 de la Ley de



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

	ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCTIVA.
		En obra: conforme al avance físico financiero del programa de obra.	Instituciones de Seguros y de Fianzas.
E1)	Reporte mensual de siniestralidad. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar de manera impresa y en disco magnético en formato Excel, la siniestralidad acumulada al mes inmediato anterior.	Dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes, conteniendo la información acumulada al mes anterior.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
F)	Solicitud de información realizada por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento a **"EL PROVEEDOR"** respecto a estatus de siniestros y/o cualquier otra solicitud en general.	Dentro de los 05 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
G)	Confirmación de cobertura (mediante carta y/o correo electrónico) del movimiento solicitado mediante orden de servicio.	Mismo día de la orden de solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
H)	Entrega de la carta de pronunciamiento y/o solicitud de documentos por parte de la compañía aseguradora/ajustador, para documentar el siniestro y presentar formal reclamación por parte de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento.	Máximo 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente al reporte del siniestro realizado por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento mediante orden de servicio.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
I)	Inspección de daños.	En caso de que se requiera, dentro de los 05 días hábiles posterior al reporte del siniestro.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

	ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCTIVA.
J)	Notificación mediante oficio o escrito a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento respecto a la indemnización, reintegro o pago efectuado por parte de "EL PROVEEDOR" debiendo adjuntar la documental que acredite la aplicación del pago correspondiente, así como el finiquito debidamente firmado por la compañía aseguradora.	05 días hábiles una vez realizado el pago	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
K)	Entrega en dos tantos del finiquito de indemnización debidamente firmados por la compañía aseguradora.	05 días hábiles una vez realizado el pago	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
L)	Presencia del ejecutivo.	Las veces que le sea solicitado por parte del "Administrador del Contrato"	$1,000.00 m.n. por no presentarse en el lugar y hora citado.

XIV.- Pago de las penalizaciones y deducciones

1. Penalizaciones: Las penalizaciones y deducciones a las que se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, serán efectuadas a través de depósito bancario a la cuenta de la Fiscalía General de la República, mediante depósito en el "Banco Mercantil del Norte", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", con número de cuenta 1097574548, CLABE 072 180 010975745480, dentro de los 20 días naturales posteriores a su notificación, a través del servicio de concentración con **número de convenio 149583**, en apego al oficio circular FGR/OM/UEPT/0003/2026 especificando como trámite, servicio o concepto el denominado **"sanciones a proveedores"** identificado con clave de pago **18610105**, seguido del número de siniestro al que refiere la penalización o deducción efectuada ejemplo: sanciones a proveedores, seguido del número de siniestro asignado, o bien **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda.

XV.- Requisitos mínimos que deberán cubrir los participantes como parte de su proposición técnica:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

La proposición técnica deberá estar dirigida en idioma español a la Fiscalía General de la República, a través de la plataforma **ComprasMX**, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma de la persona que tenga poder legal para tal efecto, la cual deberá ser la misma que firme el Anexo Técnico, de preferencia en papel membretado y deberá contener la información que se indica a continuación:

a) Descripción del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Multiple Integral), así como la especificación pormenorizada de dicho servicio conforme al apartado denominado Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio del presente Anexo Técnico.

   Dicha información deberá contar con firma del representante o apoderado legal de "El licitante", cuando menos en la primera y última hoja.

b) Escrito en el que **"El licitante"** manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la convocante conforme lo establece la Subsección II.6.3 numeral 7, inciso s. de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y Contrataciones Públicas de la Fiscalía General de la República.

c) Escrito de **"El licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que prestará el servicio conforme a las condiciones descritas en la convocatoria, así como en lo que resulte de la Junta de Aclaraciones y las "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio Partida única seguro de bienes muebles e inmuebles (Multiple Integral) que forma parte de la misma, garantizando que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar dicho servicio a nivel de la Republica Mexicana.

d) Escrito de **"El licitante"** en el que manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la Fiscalía General de la República, o de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se formalice para la prestación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Multiple Integral), obligándose a no divulgar por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la República; de lo contrario, se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables.

e) Escrito de **"El licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de



bienes muebles e inmuebles (múltiple Integral) y de los trabajos derivados de dicha prestación, durante el tiempo de garantía ofertado por el proveedor designado para el resarcimiento del daño. En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, "El Proveedor" deberá reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado.

f) Escrito de "El licitante" dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado garantizará los trabajos producto de la prestación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), contra defectos o vicios ocultos, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.

g) Escrito de "El licitante" en el que manifieste que responderá por el personal que intervenga en la prestación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (múltiple Integral), el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la Fiscalía General de la República como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al licitante como intermediario, por lo que la Fiscalía General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Fiscalía General de la República.

h) Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como compañía aseguradora en el ramo correspondiente al servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), así como de la certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que supervise su operación en el seguro motivo de la presente contratación.

i) Escrito en el que "El licitante" manifieste que acepta y se apega a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico, y los requisitos que resulten de la Junta de Aclaraciones.

j) Escrito de "El licitante", en el que manifieste y se compromete a no cancelar por ningún motivo la póliza o sus endosos durante la vigencia del contrato, a menos que expresamente sea solicitado por el Administrador del Contrato.

k) Escrito en que "El licitante" manifieste que el riesgo retenido por la aseguradora está debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.

l) Escrito en el que **"El licitante"** indique los nombres, puestos, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular de las personas que brindarán el servicio, designando al menos una persona para la atención de los asuntos relevantes, quien deberá tener los conocimientos necesarios para el manejo de la póliza y atender las solicitudes efectuadas en materia de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) que se describen a continuación de manera enunciativa más no limitativa, tales como: seguimiento a los siniestros, resolución de casos en específico, asesorías, etc.

Deberá indicar también el nombre completo, cargo y teléfonos de la persona a quien serán dirigidos los escritos que se le envíen con motivo de la prestación del servicio.

Cualquier cambio que resulte dentro de la estructura presentada en dicho escrito durante la vigencia del servicio contratado, deberá notificarse mediante oficio al administrador del contrato.

Se precisa que en caso de que la persona designada por **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requerimientos solicitados por el Administrador del contrato en tiempo y forma, se procederá a solicitar el cambio de la persona designada, misma que podrá ser reemplazada provisionalmente en un término máximo de 24 horas siguientes a la notificación realizada vía correo electrónico u oficio a **"EL PROVEEDOR"** y, la persona designada en forma definitiva, deberá informarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de omisión de cambio de persona designada por parte de **"EL PROVEEDOR,"** el Administrador del contrato procederá a aplicar la pena convencional correspondiente. Inciso C) de los Estándares de Servicio del Anexo Técnico correspondiente.

m) Copia de Tres contratos y/o pólizas y/o carátulas de pólizas cuyo objeto sean el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), las contrataciones requeridas deben identificarse con aquellas que hayan sido suscritas por el licitante y cuya antigüedad no sea superior, con una antigüedad no mayor a tres años al momento de presentarse la proposición.

n) A efecto de garantizar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario presente la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad:

- Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.00.

- Índice mínimo anual de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, correspondiente al último periodo publicado, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=36

La falta de algún documento en la proposición técnica y en aquellos casos en los que a partir de la evaluación cualitativa no se localice la información que subsane la omisión que corresponda será causa de desechamiento de la misma.

Se sugiere a los licitantes relacionar la documentación presentada en el orden que se indica en el apartado "XV - *Requisitos mínimos que deberán cubrir los participantes como parte de su proposición técnica*". El no enviar dicho anexo no será motivo para desechar la proposición.

Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio

Seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral).

1. Póliza.
1.1. Objeto de la póliza.
1.1.1. Tipo de póliza.
1.1.2. Vigencia de la póliza.
2. Bienes cubiertos.
2.1. Riesgos cubiertos.
2.1.2. Bienes excluidos.
2.1.3. Riesgos excluidos.
3. Valor total patrimonial.
3.1. Valor de reposición.
3.1.2. Límites de responsabilidad.
4. Deducibles y coaseguros.
5. Sección I.- Daños a la Propiedad Inmuebles y Contenidos.
6. Sección II.- Rotura de Maquinaria, Calderas y Recipientes Sujetos a Presión.

7. Sección III.- Equipo Electrónico.
8. Sección IV.- Robo con Violencia y/o Asalto.
9. Sección V.- Dinero y/o Valores.
10. Sección VI. - Rotura de Cristales.
11. Sección VII.- Anuncios Luminosos.
12. Sección VIII.- Semovientes.
13. Sección IX.- Seguro de Transporte de Bienes.
14. Sección X.- Seguro de Obras de Arte.
15. Sección XI.- Terrorismo y Sabotaje.
16. Sección XII.- Responsabilidad Civil.
17 Sección XIII.- Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
18. Reporte de siniestros.
19. Prima.
20. Nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones.
21. Aviso de siniestro.
22. Medidas de salvaguarda o recuperación.
23. Procedimiento en caso de siniestro.
24. Documentos, datos e informes que el asegurado deberá suministrar a la aseguradora.
25. Acreditación de la propiedad.
26. Procedimiento específico para daños que afecten la infraestructura.
27. Procedimiento específico para la indemnización de infraestructura.
28. Ajustadores.
29. Gastos para integración de pérdidas.
30. Gastos legales.
31. Controversia y arbitraje.
32. Pago en especie.
33. Salvamento.
34. Disposición específica de pérdidas y ajuste.
35. Pago del deducible.
36. Reinstalación.
37. Errores u omisiones.
38. Permisos para construir o reparar.
39. Gravamen.
40. Prescripción.
41. Prelación de condiciones.
42. Lugar y pago de la indemnización.
43. Interés moratorio.



44. No adhesión.
45. Territorialidad.
46. Subrogación de Derechos.
47. Periodo del siniestro a consecuencia de la realización de riesgos sísmicos, meteorológicos e hidrometeorológicos.
48. Terminación anticipada del contrato.
49. Cláusula de rescisión por parte de la Aseguradora.
50. Reclamaciones falsas o fraudulentas.
51. Incumplimiento de cualquier disposición legal.
52. Cláusula de moneda.
53. Uberrima buena fe.
54. Acreditación de información y documentación artículo 492 de la Ley Seguros de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
55. Emisión de certificados y endosos.
56. Tiempos de Respuesta.
57. Definiciones.

1. Póliza.
Documento que entregará **"EL PROVEDOR"** al administrador del contrato, en el cual se estipulan los términos y condiciones del servicio en los que será prestado el servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral).

1.1 Objeto de la póliza.
Mediante este seguro de daños, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a indemnizar los daños derivados de los siniestros que ocurran con motivo de los riesgos contenidos en el presente Anexo Técnico, así como a indemnizar a la Fiscalía General de la República o al beneficiario que ésta designe, respecto de la pérdida o daño sufrido a los bienes asegurados, hasta por la suma asegurada indicada en cada una de las secciones que integran la póliza derivada de la contratación del servicio de aseguramiento descrito en este Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir los riesgos a los que están expuestos los bienes muebles e inmuebles, contenidos y valores propiedad, en comodato, aseguramiento ministerial o de los que tenga interés asegurable, bajo responsabilidad o bajo custodia de la Fiscalía General de la República, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento.

De acuerdo con las necesidades de la Fiscalía General de la República, la póliza correspondiente al seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) deberá contener los términos,



condiciones y especificaciones descritos en el presente Anexo Técnico, debiendo cumplirse al 100% de manera puntual

1.1.1. Tipo de póliza.

Todo bien, contra todo riesgo, a primer riesgo, sin presentación a la compañía aseguradora de la relación de bienes asegurados. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar el importe de los daños sufridos hasta el límite máximo de la suma asegurada, al valor comercial de reposición o restauración que tenga el bien al momento de ocurrir el siniestro

Si al momento de ocurrir un siniestro los bienes tienen un valor total de reposición superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y **"EL PROVEEDOR"** responderá al 100% de los límites de responsabilidad fijados en el presente Anexo Técnico.

1.1.2. Vigencia de la póliza.

La vigencia de la póliza que se derive de la contratación del seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), será de las 00:00 horas del 01 de enero de 2027 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2027.

A solicitud del administrador del contrato, **"EL PROVEEDOR"** ampliará la vigencia original de la póliza de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), de conformidad a la normatividad con la que se contrató

El cobro de prima que resulte de dicha ampliación **"EL PROVEEDOR"** lo remitirá por escrito al administrador del contrato, en un término no mayor a 6 días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud realizada

La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** ante la Fiscalía General de la República concluirá hasta finiquitar la última reclamación de indemnización y/o el último trámite cubierto por la contratación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral).

El Servicio de Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) será proporcionado mediante contrato por cantidad determinada que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

2. Bienes cubiertos.

La contratación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) de la Fiscalía General de la República, cubre todos los bienes muebles e inmuebles, infraestructura técnica y administrativa, incluyendo sus contenidos, propiedad o bajo su responsabilidad o custodia, sobre los que tenga un interés asegurable y/o sea legalmente

responsable, tomados en arrendamiento o comodato o propiedad de terceros y que tenga responsabilidad o custodia y sobre los que tenga un interés asegurable y/o sea legalmente responsable la Fiscalía General de la República, a todo riesgo de pérdida o daño, bajo los términos que se especifican en cada una de las secciones que integraran la póliza y sujeto a los límites que se indican en la misma, tales como, pero no limitados a;

- Edificios propiedad del asegurado y/o bajo su custodia o responsabilidad bajo cualquier figura legal aplicable, incluyendo todas sus instalaciones de servicios, telefonía, sus mejoras, adaptaciones y demás aditamentos fijos, como instalaciones fijas de gas, electricidad, calefacción, refrigeración, sistemas de almacenamiento de agua, sótanos, red de hidrantes y cualquier instalación de protección contra incendio, almacenes, bodegas, etc.
- Bardas perimetrales, calles, pavimentos, caminos, vías de acceso, cisternas, cisternas de desagüe, plantas de saneamiento y demás aditamentos.
- Cimientos bajo el nivel del piso más bajo, muros de contención, drenajes o alcantarillados.
- Maquinaria, equipos, mobiliario y en general todo tipo de bienes útiles y/o necesarios para el funcionamiento de los programas del asegurado.
- Contenidos y todo tipo de bienes complementarios o accesorios útiles y/o necesarios para el funcionamiento de los programas del asegurado.
- Desecho ferroso, vehicular, aeronáutico y en general material clasificado como desecho que se encuentre en las instalaciones de la Fiscalía General de la República
- Vehículos terrestres y aéreos que no obstante estén autorizados para circular en vía pública se encuentren en proceso de enajenación.
- Aeronaves que sean propiedad, que se encuentran bajo resguardo o aquellas sobre las que tenga interés asegurable la Fiscalía General de la República, estacionadas prolongadamente en zonas aeronáuticas y/o que se encuentran detenidas en plataforma y/o en preservación.
- Aeronaves que se encuentren en estacionamiento prolongado y/o requieran mantenimiento (en tierra).
- Cristales, domos, anuncios, vitrales, mallas y similares.
- Equipos electrónicos.
- Calderas y recipientes sujetos a presión.
- Obras de arte, murales y objetos raros o de imposible reposición.
- Embarcaciones menores.
- Se cubren pérdidas de bienes con motivo de la muerte del resguardante a solicitud del administrador del contrato, sin contemplar deducible. (armas, prendas, accesorios policiacos, equipo electrónico y/o táctico, esta lista es enunciativa más no limitativa)

2.1. Riesgos cubiertos.

Se amparan los bienes antes descritos contra los daños o pérdidas materiales que sufran en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria su reparación o reemplazo, a fin de reponer los bienes o cualquier parte de estos, con un bien nuevo de las mismas características, capacidad y dimensiones similares o superiores a las existentes antes de ocurrido el siniestro, sin considerar la depreciación por uso, destacando en forma enunciativa más no limitativa los siguientes:

- Todo riesgo de incendio, impacto de rayo, explosión.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto y ola sísmica.
- Marejada (golpe de mar distinto al oleaje normal de la marea).
- Huracán, tempestad, vientos, lluvias torrenciales, granizo, inundación por cualquier causa, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento.
- Hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas.
- Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos.
- Colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas.
- Vandalismo.
- Demolición y remoción de escombros.
- Gastos extraordinarios.
- Riesgos que afecten los equipos electrónicos.
- Riesgos que afecten la maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión.
- Riesgos que afecten a bienes en tránsito (cobertura de transportes de carga).
- Riesgos que afecten el robo de bienes.
- Riesgos que afecten las obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición.
- Riesgos de terrorismo.
- Riesgos que afecten embarcaciones menores.

2.1.2. Bienes excluidos:

- Vehículos autorizados a circular en vía pública, ferrocarriles, locomotoras, material rodante y aviones, salvo lo pactado en la póliza.
- Terrenos (incluyendo superficie, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, pavimentos de vías públicas, caminos, vías de acceso y/o vías de ferrocarril que no sean propiedad de la Fiscalía General de la República.
- Cultivos en pie, bosques, árboles y plantas, salvo lo específicamente asegurado y por los que el asegurado tenga interés asegurable.
- Combustibles y desperdicios nucleares, así como las materias primas para producirlos.

2.1.3. Riesgos excluidos:



- Se excluyen los daños a vehículos sobre o bajo el agua, excepto los vehículos considerados como anfibios, lanchas y sus accesorios, así como vehículos dañados por riesgo amparado en el servicio de aseguramiento contratado.
- Desaparición misteriosa o robo sin violencia, salvo para el equipo eléctrico y electrónico, así como el armamento y bienes bajo resguardo de aquél que fallezca, a solicitud del administrador del contrato.
- Robo sin violencia de maquinaria o equipo que no esté expresamente cubierto por este riesgo.
- Errores en el proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por la contratación de la póliza.
- Desgaste normal, erosión, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, podredumbre seca o humedad, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza.
- El desplazamiento, hundimiento gradual, asentamiento normal de: paredes, pisos, techos, caminos, puentes, obras de infraestructura, así como la responsabilidad del constructor por vicios de construcción a menos que sean consecuencia de un riesgo amparado en la póliza, o si son causados por terceros.
- Secuestro o destrucción por orden de una autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio y explosión o la agravación de daños cubiertos por la póliza que se derive.
- Obras en proceso de construcción cuando éstas no sean realizadas directamente por el asegurado o no se haya hecho la entrega recepción física por parte del contratista a cargo de las obras correspondientes.
- Robos ocurridos durante el siniestro.
- Mojaduras por filtraciones de agua coaccionadas por deficiencias de la construcción o diseños o falta de mantenimiento a menos que sean a consecuencia de los riesgos cubiertos.
- Bienes muebles que no deban estar a la intemperie.
- Ratería o saqueo cometido por cualquier persona.
- Demora o pérdida de mercado.
- Guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, suspensión de empleo y sueldo, conmoción civil, poder militar usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición, o destrucción o daño por cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier otra autoridad pública.

- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva
- Cualquier tipo de pérdida consecuencial

3. Valor total patrimonial.

"EL PROVEEDOR" acepta que este seguro cubra la totalidad de las ubicaciones amparadas, incluyendo el valor de edificio, contenidos, calderas, maquinaria, equipo electrónico, equipo de contratistas, obras de arte y demás bienes útiles y/o necesarios para la operación de los programas de la Fiscalía General de la República, considerándose como valores de reposición o restauración al 100% de los bienes asegurados.

3.1. Valor de reposición.

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de pérdida o daño cubierto por este seguro, la indemnización será a valor de reposición y/o restauración, entendiendo el mismo como la suma que se requiera para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares a las que se encontraba antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna debiendo considerar el impuesto al valor agregado.

Para el caso de la reposición en especie de la infraestructura, se deberá considerar una cantidad por supervisión de obra de hasta un 7%, adicional al monto de indemnización.

3.1.2. Límite Máximo de Responsabilidad.

El Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado por la vigencia de este servicio asciende a la cantidad de $887,000,000.00 (Ochocientos ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)

4. Deducibles y coaseguros.

Aplicarán los siguientes:

- Todo riesgo 1 % sobre el valor de la pérdida o daño indemnizable, con un máximo de 750 UMA, excepto incendio, rayo y/o explosión, los cuales operan sin deducible ni coaseguro.
- Fenómenos hidrometeorológicos: aplicarán los deducibles sobre el valor de la pérdida o año indemnizable de acuerdo con las zonas determinadas por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), que se señalan a continuación:

Zona de riesgo hidrometeorológico	Deducibles	
	Ubicaciones a menos de 500 mts. de la orilla del mar, lagos o lagunas; o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros	Ubicaciones a más de 500 mts. de la orilla del mar.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

ALFA 1 Península de Yucatán	5%	2%
ALFA 1 Pacífico Sur	5%	2%
ALFA 1 Golfo de México	5%	2%
ALFA 1 Interior de la	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

El coaseguro será del 10% sobre el total de la pérdida o daño indemnizable.

Si los bienes afectados comprenden dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible aplicará por cada edificio y sus contenidos, respecto del total de la pérdida o daño indemnizable.

- Fenómenos hidrometeorológicos para bienes cubiertos bajo convenio expreso: deducible del 5% sobre el valor del bien afectado con coaseguro del 20%.
- Terremoto y/o erupción volcánica aplicarán de acuerdo con las zonas determinadas por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), que se señalan a continuación.

El deducible aplicará sobre la pérdida o daño indemnizable de acuerdo con las zonas determinadas por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), que se señalan a continuación.

Zona sísmica	Deducible
a, b, b1, c, d, e, f, i	2%
h1, h2	3%
G	4%
J	5%

El coaseguro se aplicará sobre la pérdida o daño indemnizable, conforme a la zona sísmica y aplicará conforme a la siguiente tabla:

Zona sísmica	Coaseguro
a, b, c, d	10% (diez por ciento)
b1, e, f	25% (veinticinco por ciento)
g, h1, h2, i, j	30% (treinta por ciento)

Si los bienes afectados comprenden dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible y coaseguro aplicaran sobre el valor de los bienes afectados, por cada edificio y sus contenidos.

Gastos extraordinarios: Sin deducible.

- Para prendas tácticas: 10% de acuerdo con el valor de los bienes por evento.

Coberturas amparadas como sublímite de la suma asegurada del numeral "3.1.2. Límites de Responsabilidad" en Límite Único y Combinado en el agregado por la vigencia.

5. Sección I.- Daños a la Propiedad Inmuebles y Contenidos, sin presentación de relación de bienes.

Sobre todos los edificios propiedad de la Fiscalía General de la República y/o bajo su custodia o responsabilidad, incluyendo todas sus instalaciones de servicios, así como cimientos bajo el nivel del piso más bajo, murales, muros de contención, drenajes o alcantarillados, bardas perimetrales, calles, pavimentos, caminos, vías de acceso, cisternas, plantas de saneamiento y demás aditamentos que se encuentren dentro de los predios propiedad del asegurado o tomados en comodato y/o arrendamiento o de los que tenga interés asegurable la Fiscalía General de la República, siempre y cuando se encuentren dentro de la República Mexicana.

Sobre todo tipo de bienes localizados en los inmuebles propiedad o tomados en comodato o arrendamiento o que se encuentren bajo su responsabilidad o custodia o en los que el asegurado tenga un interés asegurable, así como los contenidos propios a las actividades de la Fiscalía General de la República, tales como pero no limitados a: mobiliario y equipos, equipos electrónicos, maquinaria, armamento, inventarios y en general todo tipo de bienes útiles y/o necesarios para el funcionamiento de los programas de la Fiscalía General de la República.

Límite Máximo de Responsabilidad:

- $887,000,000.00 (Ochocientos ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)

Riesgos cubiertos:

- Todo riesgo de incendio.
- Fenómenos hidrometeorológicos.
- Terremoto y/o erupción volcánica.

Bienes cubiertos bajo convenio expreso para todos los riesgos cubiertos en esta sección:



- Quedan cubiertos todo tipo de instalaciones y equipos, por debajo del nivel de piso más bajo y cables subterráneos, dentro de los predios de la Fiscalía General de la República.
- Se cubren todo tipo de adaptaciones y obras de remodelación que realice la Fiscalía General de la República en sus instalaciones.
- Cimientos y fundamentos debajo del nivel de suelo.
- Calles, pavimentos, guarniciones, patios, caminos y vías de acceso propiedad de la Fiscalía General de la República.
- Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
- Antenas, torres, instalaciones específicas que deban estar a la intemperie, así como sotechados, cobertizos y sus contenidos.
- Edificios o estructuras en proceso de construcción, reconstrucción y los que estén desocupados, y sus contenidos.
- Edificios o estructuras y sus contenidos, con aberturas o que carezcan de muros, bajo cobertizos o sotechados, excluyéndose bienes a la intemperie, excepto cuando estos bienes estén diseñados para permanecer u operar a la intemperie.
- Molinos de viento, bombas de viento, torres de enfriamiento, torres de acero estructural, antenas emisoras de radio, antenas de transmisión, de televisión o microondas, antenas de recepción de señales, toldos, mallas, cortinas, rótulos, anuncios, chimeneas metálicas, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas, así como instalaciones y equipos especiales que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.
- Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega esta cláusula.
- A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.
- A cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación, estén pintados o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas.
- Instalaciones deportivas o recreativas.
- Derrame de protecciones contra incendio.
- Se cubre bajo convenio expreso los daños que sufran los vehículos de cualquier tipo (terrestre, marítimo, aéreo), que se encuentren fuera de operación para su enajenación y que se encuentren dentro de las instalaciones de la Fiscalía General de la República.
- Pérdida o daño por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior o que se encuentren contenidas en edificios abiertos.



- Bienes en cuartos fríos por cambio de temperatura hasta un límite de $1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).
- Flora, jardines, árboles y plantas de ornato, con sublímite de $1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).
- Bienes perdidos a causa del fallecimiento del usuario resguardante, con un sublímite de $300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Agregados y cláusulas para la presente sección:

- Cláusula de seguro a primer riesgo.
- Valor de reposición.
- Errores u omisiones.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Honorarios a profesionistas.
- Libros y registros.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Venta de salvamentos.
- Cincuenta metros.
- Planos y moldes.
- Se cubre inundación por lluvia y/o por cualquier causa que sea súbita, fortuita, imprevista, accidental, violenta.
- No subrogación de derechos en contra de cualquier institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal u Organismos Descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración.
- Cláusula de 72 horas.

Ampliación de todo riesgo.
Se conviene bajo convenio expreso, que la cobertura amparada en esta sección se extiende a cubrir a los equipos instalados y/u operando en los remolques y vehículos propiedad de la Fiscalía General de la República, los cuales son utilizados para los programas operativos de la Fiscalía General de la República.

Riesgos excluidos:

- Daños por fermentación, vicio propio, combustión espontánea o bien por procedimientos de calefacción, enfriamiento, o desecación, a los cuales hubieren sido sometidos los bienes, la exclusión de procedimientos de calefacción o

desecación no procede cuando estos sean causados por la realización de cualquiera de los riesgos amparados en la poliza.

- La solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales, y tuberias, asi como derrame de material fundido.
- Contaminación. Quedan excluidos de este contrato los daños causados por contaminación, sin embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos (incluyendo pérdida consecuencial), causados por un riesgo amparado que provocarán contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, no obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas).
- Daños a los bienes derivados de los procesos de fabricación o transformación.
- Rotura, daños o fallas mecánicas o eléctricas de calderas, maquinaria, equipo, computadoras e instalaciones electrónicas y el costo de su reparación, rectificación y sustitución.
- Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran especificamente a los bienes materia del seguro, tales como desaparición misteriosa, merma, derrame, fraude, robo, pérdidas monetarias de cualquier tipo, como pueden ser pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños a pérdidas causadas por retraso.
- Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción u operacion, la falta de capital suficiente por parte del asegurado para la reconstrucción a su debido tiempo o el remplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados, y la pérdida que se deba a causas tales como, suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido, que se produzca despues del momento en que los bienes dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que el contrato de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido sujeto de suspensión o de cancelación.
- Hundimientos, desplazamientos y asentamientos del suelo que no sean causados por incendio, explosión, inundación, huracán, granizo, ciclón, vientos tempestuosos, terremoto o erupción volcánica.
- Daños atribuibles por la deficiencia en la construcción o mal diseño de la misma, plagas y depredadores.
- Desgaste y vicio propio, daño paulatino que, sin deberse a los riesgos asegurados sufran los bienes, como contaminación, pudrimiento, desgaste, deterioro, oxidación, erosión, corrosión, fermentación, cavitación, incrustación,

sedimentación gradual de impurezas, evaporación, fuga, pérdida de peso, merma, encogimiento, fatiga de materiales, ensanchamiento y estiramiento.

- Rapiña o saqueo cometido por cualquier persona, durante la ocurrencia de un sismo, inundación o incendio.
- Daños por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
- Acción natural de la marea.

Limpieza, desazolve y remoción de escombros.
Se cubre la limpieza, desazolve y remoción de escombros hasta la suma asegurada de $70'000,000.00 M.N. (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), y sin aplicación de deducible incluyendo los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de la Fiscalía General de la República y aquellos bajo su cuidado, custodia y control, necesarios como resultado de dicha pérdida o daño físico directo, así como el costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que por orden de ley o autoridades civiles, se deban remover, eliminar o descontaminar y la remoción y demolición de escombros de bienes dañados y no dañados cuando sea necesario para la reparación, se incluyen así mismo, los gastos necesarios para rescatar de los escombros, bienes que por su naturaleza histórica o artística no deban ser removidos por equipos mecánicos o por medios que pongan en riesgo su salvaguarda.

Gastos extraordinarios.
Se cubren los gastos extraordinarios en que incurra la Fiscalía General de la República como consecuencia directa de los daños ocasionados de todo riesgo a cualquier bien cubierto en el servicio de aseguramiento de bienes, seguro de bienes muebles e inmuebles (múltiple Integral), con el fin de continuar en caso de siniestro amparado, con las operaciones normales de dicha Institución, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Uso de bienes, instalaciones o personal de terceros.
- Otros gastos de emergencia, (cualquier gasto que se origine para subsanar los daños por el siniestro).
- Renta de instalaciones temporales o provisionales.
- Gastos de traslado de bienes y contenidos.

Lo anterior hasta una suma asegurada de $70'000,000.00 M.N. (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) y con un periodo de indemnización de 6 meses.

Gastos por reglamento o ley.
Se cubren los gastos adicionales necesarios (mejoras) en que incurra la Fiscalía General de la República, con el fin de reparar o reconstruir los bienes afectados y que, por reglamento o ley,



deba realizar con el fin de dejar los bienes afectados en el estado que se encontraban previo al siniestro, lo cual estará limitado hasta un máximo del 10% del monto total del siniestro.

Gastos de extinción de incendios.
Se cubren los gastos necesarios en que incurra la Fiscalía General de la República, con el fin de extinguir el incendio, tal como extintores, bomberos, hidrantes y demás implementos necesarios para extinguir el incendio, hasta la suma de $2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

6. **Sección II.- Rotura de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión.**
Se amparan todos y cada uno de los equipos y maquinaria, instalados y/u operando, registradas en los inventarios de la Fiscalía General de la República, en cualquier punto de la República Mexicana, sin presentación de relación de inventario, así como los que estén en su poder o custodia o por los cuales sea legalmente responsable.

Para efectos del presente servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), la suma asegurada será el Límite Máximo de Responsabilidad de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia de la póliza, por evento y en el agregado anual y opera para equipos amparados en esta sección.

La suma asegurada a primer riesgo es por la cantidad de $ 10'000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), la cual prevé una suma asegurada para la presente sección, más no refiere el total de reposición de dichos bienes.

Coberturas.

Rotura de maquinaria:

- Todo riesgo de rotura de maquinaria.
- Explosión física.
- Cascos para máquinas móviles (dentro y fuera del predio).
- Explosión para motores de combustión interna.
- Bombas sumergidas y bombas de pozo profundo.
- Gastos extraordinarios (envíos por expreso y tiempo extra).
- Derrame de tanques con sublímite de $1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
- Flete aéreo.

- Derrame de tanques compresores (reciprocos, alternativos, rotativos o centrifugos) con sublimite de $1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Calderas y R.S.A.P.:

- Todo riesgo.
- Tuberías con sublimite de $2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).
- Gastos extraordinarios con sublimite de $2'000,000.00 M.N., (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).
- Escape de o daños a contenidos con sublimite de $2'000,000.00 M.N., (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Deducibles.
02% sobre el valor del equipo afectado con mínimo de $ 2,500.00 M.N. (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Convenio expreso para toda la sección:
Se amparan a valor de reposición las pérdidas totales de bienes cubiertos en esta sección con antigüedad no mayor a 5 años.

Para bienes cubiertos en esta sección de mayor antigüedad, se pagará a valor de reposición conforme a la siguiente tabla:

1. De 5 años un día a seis años el 80%.
2. De 6 años un día a siete años el 70%.
3. De 7 años un día a ocho años el 60%.
4. De 8 años un día en adelante el 50%.

Cláusula de renuncia de inventarios para esta sección al 10% de la suma asegurada declarada.

Se aclara que se permite el tránsito en las calles aledañas al predio asegurado para los montacargas del asegurado hasta un radio de 500 metros.

Riesgos excluidos para la sección:

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
- Daños causados por incendio y medios para extinguirlo, explosión externa a la caldera o recipientes sujetos a presión, terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán.



granizo, ciclón, tempestad, heladas, inundación, vientos, desprendimiento de tierra o rocas, huelgas, alborotos populares, disturbios, actos de autoridad.

- Deformaciones graduales e imperfecciones.
- Rotura, falla mecánica, falta de resistencia de sus partes por uso o de ralladuras, corrosión, oxidación o incrustación, a menos que se originen cualquiera de los riesgos cubiertos.
- Reparaciones de carácter provisional, salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño.
- Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato en el periodo de garantía.
- Equipos sometidos a pruebas diferentes a las especificadas por el fabricante.
- Escape de daños al contenido por defectos de juntas, empaques, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.
- Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en la póliza.
- Daños a contenidos de los aparatos.
- Pérdidas resultantes, directa, indirecta o consecuencialmente por falta de fuerza o cualquier forma de energía.
- Cambios estructurales o de diseño.
- Pérdida de utilidades.

7. **Sección III.- Equipo electrónico.**
Se amparan todos y cada uno de los equipos registrados en el inventario de la Fiscalía General de la República, en cualquier punto de la República Mexicana, sin presentación de relación, así como los que estén en su poder y/o custodia y/o por los cuales sea legalmente responsable o que estén en poder de terceros.

Para efectos de la póliza, la suma asegurada operará a primer riesgo y será el Límite Máximo de Responsabilidad de la aseguradora, durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como Límite Único y Combinado.

Suma asegurada a primer riesgo: $100'000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), la cantidad señalada prevé una suma asegurada para la presente sección mas no refiere el total de reposición de dichos bienes.

Sublímites:

Portadores externos de datos aplicable al ramo de equipo electrónico Sección "B"	$ 2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)



2026
Margarita Maza

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Incremento en el costo de operación aplicable al ramo de equipo electrónico Sección "C"	6 meses de indemnización con sublímite de $20'000,000.00 M.N. (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Equipo móvil dentro de equipo electrónico	$ 10,000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Equipo móvil en el extranjero	$ 2,000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Gastos extras y flete aéreo	10% de la reclamación con máximo de $2,000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Coberturas.

Sección "A":

- Todo riesgo de equipo electrónico
- Robo con violencia
- Robo sin violencia (hurto y desaparición misteriosa) incluyendo equipo móvil.
- Gastos extras.
- Gastos por flete aéreo.
- Albañilería, andamios y escaleras.
- Daños por fallo de la instalación de climatización.
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de cualquier predio o vehículo.
- Daños por protecciones contra incendio (PCI).
- Huelgas y alborotos populares.
- Gastos para restituir la información, hasta el 10% del total de la pérdida reclamada.
- Todo riesgo de incendio, rayo y explosión.
- Terremoto y erupción volcánica.
- Fenómenos hidrometeorológicos.

Sección "B":

- Portadores externos de datos.

Sección "C":

- Incremento en el costo de operación.

Deducibles:



- Incremento en el costo de operación: 3 días naturales.
- Robo con violencia 10% sobre pérdida sin mínimo.
- Hurto y robo sin violencia: 10% de la pérdida sin mínimo.
- Demás riesgos: 02% sobre pérdida con mínimo de $1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 M.N.).
- Equipo móvil y portátil; deducible de la cobertura afectada.
- Terremoto y erupción volcánica. - Deducibles y coaseguros publicados por AMIS conforme a la zona.
- Fenómenos hidrometeorológicos. - Deducibles y coaseguros publicados por AMIS conforme a la zona.

Convenio expreso para toda la sección:

- Para la cobertura de equipos móviles y portátiles, "EL PROVEEDOR" conviene en amparar el hurto, robo o asalto aun cuando los bienes se encuentren dentro de un vehículo, no obstante, el robo ocurra fuera de las horas de trabajo o el bien no se encuentre en el maletero, siempre y cuando quede oculto a la vista.
- Se conviene que, en el caso de pérdida total de los equipos de cómputo, la indemnización correspondiente deberá incluir el software básico incluido para su operación (Windows o similar).
- Se conviene en amparar el equipo móvil y portátil en la República Mexicana, litorales marinos y en el extranjero.
- Se ampara a valor de reposición las pérdidas totales para equipos con antigüedad no mayor a 5 años.

  Para equipos de mayor antigüedad, se pagará a valor real conforme a lo siguiente:
  1 - Para bienes de 5 años un día hasta los siete años 80% de su valor comercial.
  2 - Para bienes de 7 año un día hasta los ocho años 70% de su valor comercial.
  3 - Para bienes de 8 años un día a nueve años 60% de su valor comercial.
  4 - Para bienes de 9 años un día o más el 50%.
- Cláusula de renuncia de inventario al 10% de la suma asegurada para esta sección.
- Se conviene en exentar la presentación de la denuncia ante la autoridad correspondiente para el caso de reclamaciones por robo con violencia o robo sin violencia, para aquellos equipos que tengan un valor hasta de $15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 M.N.).
- Se conviene bajo convenio expreso, que la cobertura amparada en esta sección se extiende a cubrir a los equipos instalados y/o operando en los remolques y vehículos propiedad de la Fiscalía General de la República, los cuales son utilizados para los programas operativos de la propia Fiscalía General de la República.

Riesgos excluidos para equipos electrónicos:

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento la Fiscalía General de la República o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
- Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y o mantenimiento, recaiga en el propietario.
- Pérdidas consecuenciales de cualquier índole, así como daños imputables por responsabilidad civil.
- Pérdidas o daños a partes de fácil desgaste, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas cambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación, por ejemplo lubricantes, combustibles, agentes químicos etc.
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Pérdida de información causada por campos magnéticos.

8. Sección IV.- **Robo** con violencia y/o asalto.
Sobre los bienes descritos en la Sección I.- Daños a la propiedad inmuebles y contenidos, y que sean propiedad de la Fiscalía General de la República o que estén bajo su responsabilidad o custodia o sobre los que tenga un interés asegurable.

Para efectos del presente Anexo Técnico, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora durante la vigencia del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) por evento y en el agregado anual y opera como límite único y combinado.

Suma asegurada es de $ 5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), opera a primer riesgo y es el límite máximo de responsabilidad de la compañía de seguros durante la vigencia de la póliza por evento y en el agregado anual y opera como límite único y combinado.

Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso:

- Para las instalaciones especiales que deban estar a la intemperie, se ampara por convenio expreso el robo de bienes, no obstante que carezcan de techo o de alguno de sus muros, puertas o ventanas.
- Se ampara por convenio expreso el robo de bienes que se encuentren en ferias o exposiciones en las que participe la Fiscalía General de la República.
- Se ampara bajo convenio expreso el robo de cableado y demás bienes, aun cuando estos se consideren parte de la estructura.
- Se cubren los daños que sufra el inmueble con motivo de la realización o intento de robo por asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

Deducible: 10% sobre pérdida con mínimo de $2,000.00 M.N. (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Riesgos excluidos:

- Desaparición misteriosa de los bienes y/o extravío.
- El robo o asalto efectuado por el representante legal del asegurado o dependientes económicos de estos.
- Bienes cubiertos bajo la cobertura de dinero y/o valores.
- Robos que resultasen de actos fraudulentos, dolosos o criminales cometidos por un servidor público adscrito, delegado fiduciario o agente de su negocio.

g. Sección V.- Dinero y/o valores.

Se cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, y otros documentos negociables y no negociables, tales como letras de cambio, pagares, cheques y en general toda propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad o custodia, dentro y fuera de los inmuebles propios y/o de terceros, siempre que estén bajo su responsabilidad o custodia, dentro de la República Mexicana; la suma asegurada opera a primer riesgo y en límite único y combinado.

La suma asegurada es de $ 2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), opera a primer riesgo y es el Límite Máximo de Responsabilidad de la compañía de seguros durante la vigencia del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) por evento y en el agregado anual y opera como límite único y combinado.

Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso:



- Robo con violencia y/o asalto, así como los daños materiales causados por el robo.
- Incapacidad física de la persona portadora, incluyendo asalto y/o presión moral y accidentes del vehículo utilizado en el traslado.
- Quedaran cubiertos cuando se encuentren en posesión de servidores públicos adscritos a la Fiscalía General de la República para gastos, con un sublímite de $50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por persona.
- Se ampara efectivo y/o valores negociables en cajones, gavetas, archiveros o similares cerrados con llave, con sublímite durante toda la vigencia de $100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- Se cubre dinero de la "Fiscalía General de la República" en poder de mensajeros, pagadores y/o cobradores, servidores públicos, empleados y/o personal autorizado, sin restricción de horario o lugar.

Deducible: 10% sobre pérdida ocurrida, con un mínimo de $2,000.00 M.N. (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

Riesgos excluidos:

- Fraude, robo, asalto o abuso de confianza cometidos por servidores públicos adscritos a la Fiscalía General de la República, sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.
- Cuando provengan de siniestros causados con dolo, mala fe, o culpa grave del asegurado.
- Lingotes de oro y plata, alhajas y pedrería que no esté montada.
- Desaparición misteriosa de los bienes y/o extravío de los mismos.
- Faltantes o errores contables.

10. Sección VI. - Rotura de cristales.
Se cubren las pérdidas o daños materiales de cristales y/o espejos incluyendo su instalación, con espesor mínimo de 4mm., domos y vitrales propiedad de la Fiscalía General de la República, o bajo su custodia o responsabilidad.

Suma asegurada: $ 2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), opera a primer riesgo y es el límite máximo de responsabilidad de la compañía de seguros durante la vigencia del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), por evento y en el agregado anual y opera como límite único y combinado.

Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso:

- Por remoción del cristal y/o domo que no este debidamente colocado en el lugar que le corresponde.
- El decorado del cristal (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, película contra impacto, rótulos y análogos) o a sus marcos, mientras no sean parte del bien original.
- Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del local y/o del cristal o domo asegurados.
- Cristales pertenecientes a los contenidos como espejos, cubiertas y lunas, así como los domos y tragaluces, esta lista es enunciativa más no limitativa.
- Montajes, desmontajes y remontajes, así como las estructuras necesarias para la colocación del bien afectado en la misma forma en que se encontraban antes del siniestro, incluyendo herrajes o demás accesorios necesarios para su correcta instalación.

Deducible: sin deducible.

Exclusiones:

- Perdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
- Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- Cuando el siniestro provenga de dolo, mala fe o culpa grave

11. Sección VII.- Anuncios luminosos.
Se cubren las pérdidas o daños materiales de los anuncios luminosos, rótulos o pantallas electrónicas instalados y/u operando en cualquier parte de la República Mexicana, incluyendo la base, el soporte o cualquier aditamento que sostenga el anuncio, y su costo de instalación.

Suma asegurada. $ 1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.), opera a primer riesgo y es el Límite Máximo de Responsabilidad de la compañía de seguros durante la vigencia del servicio de aseguramiento contratado, por evento y en el agregado anual y opera como Límite Único y Combinado.

Deducible: 10% sobre el monto de la pérdida ocurrida.

Exclusiones:

- Uso, desgaste, depreciación normal o vicio propio.
- Cualquier obra de renovación, reparación mientras se esté trabajando en el (los) anuncio (s) luminoso (s).

- Cortó circuito u otros desarreglos eléctricos o mecánicos internos de cualquier clase.
- Trabajos de operarios ocupados en la construcción, demolición, modificación o reparación del edificio en el que este colocado el anuncio.

12. **Sección VIII.- Semovientes.**
Se amparan todos y cada uno de los ejemplares caninos propiedad de la Fiscalía General de la República en cualquier punto de la Republica Mexicana, sin presentación de relación de inventario, así como los que estén en su poder y/o custodia y/o por los cuales sea legalmente responsable o que estén en poder de terceros.

Para efectos del presente Anexo Técnico, la suma asegurada operará a primer riesgo y será el Límite Máximo de Responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia de la póliza, por evento y en el agregado anual y opera como límite único y combinado.

Suma asegurada a primer riesgo: $2,000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), opera a primer riesgo y es el límite máximo de responsabilidad de la compañía de seguros durante la vigencia del servicio de aseguramiento, por evento y en el agregado anual y opera como límite único y combinado.

Coberturas:

- Incendio y/o rayo, inundación que ocasione daños al semoviente.
- Muerte del semoviente.
- Robo con violencia del semoviente.
- Robo sin violencia y/o extravío del semoviente.
- Gastos médicos por enfermedad de cualquier tipo o accidente del semoviente, así como los gastos que se eroguen para determinar las causas de su muerte (necropsia). Dichos gastos operarán a manera de reembolso, previa solicitud de la Fiscalía General de la República, debiendo efectuarse a favor de quien haya realizado el gasto, para lo cual deberá entregarse la documental que acredite dicho importe (receta, nota de remisión y/o venta, factura, ticket y/o baucher bancario).
- Sacrificio forzoso del semoviente a consecuencia de accidente y/o enfermedades enzoóticas y epizoóticas y/o sacrificio necesario y gastos de eliminación del cadáver.
- Inutilización y preñez, parto distócico, cesárea del animal.
- Riesgos en tránsito por transportación del animal o grupo de animales.

- Incapacidad funcional que presenta el semoviente con motivo de lesiones y/o enfermedades y/o edad.
- Jubilación de los semovientes con una edad de 7 años cumplidos o más, serán retirados de sus funciones y actividades en la Fiscalía General de la República. La jubilación será documentada por la Fiscalía General de la República mediante la entrega del certificado de nacimiento y/o el documento que avala la donación del semoviente en la cual aparezca la edad o la fecha de nacimiento y/o acta de ingreso en la cual la Unidad Administrativa recibió los caninos en donación en la cual aparezca la edad o la fecha de nacimiento, dicho documento deberá ser firmado por servidores públicos de la Unidad Administrativa.
- Mordedura o picadura de animales ponzoñosos, intoxicación o envenenamiento, matanza intencional del animal.
- Síndromes que impiden el desempeño del ejemplar para efectuar las funciones para las cuales fue entrenado.
- Riesgos generados por la asistencia a exposiciones, ferias, mercados, concursos, cambios de ubicación del semoviente.
- Riesgos derivados de las actividades propias de la Fiscalía General de la República.

Deducibles:

- Muerte y sacrificio: 10% sobre el valor total del ejemplar.
- Robo sin violencia y/o extravío: 25% sobre el valor total del ejemplar.
- Gastos médicos: sin deducible.
- Demás riesgos: 5% sobre el valor total del ejemplar.

Riesgos excluidos:

- Matanza injustificada del animal.
- Intervención quirúrgica experimental e inoculación (transmisión de una enfermedad contagiosa por medios artificiales), a menos que éstas sean por medicina preventiva, accidente o alguna enfermedad que se manifieste clínicamente en el ejemplar.
- Accidentes y enfermedades que se originen por negligencia imputable al asegurado o a los encargados de los animales.
- Inanición, estado provocado por un suministro inadecuado de alimento, siempre y cuando esta, no sea relacionada con causas patológicas que presente el ejemplar.



Definiciones para la cobertura de semovientes.

- **Conservación de restos o despojos.** En caso de fuerza mayor y por razones ajenas a la Fiscalía General de la República, se conviene que no será necesario conservar el cadáver del ejemplar, para que éste sea indemnizado.
- **Semoviente.** Ejemplar canino adiestrado para satisfacer las necesidades operativas de la Fiscalía General de la República.
- **Mortandad.** Muertes causadas por enfermedad, epidemia, pandemia, cataclismo, peste o guerra declarada; considera la muerte por enfermedad preexistente, enfermedad de larga duración y/o manifestación de enfermedades enzoóticas o epizoóticas.
- **Matanza intencional.** Es la que se realiza cuando el animal se vuelve incontrolable durante su tránsito marítimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasajeros, tripulación o población civil, así como por escape incontrolable de su albergue. Es también el sacrificio de emergencia decretado por autoridades legalmente reconocidas por motivos de sus funciones, así como el sacrificio por enfermedad derivado de algún programa de erradicación de enfermedades.
- **Accidente.** Evento fortuito, súbito e imprevisto que produce daño directo al conjunto o ejemplar canino, por causas no imputables al asegurado. También se consideran como accidentes los sucedidos a consecuencia de incendio, sismo, temblor, terremoto, lluvia, granizo, caída de árboles en todo o en partes, caída de partes de avión, explosión, rayo, caída, desbarrancamiento, huracán, inundación y mordedura o picadura de cualquier otro animal provocando la muerte.
- **Enfermedad.** Alteración que se produce en la salud del animal por agentes patógenos, que se manifiesta clínicamente, provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto o ejemplar canino, pudiendo provocar la muerte o el sacrificio de emergencia.
- **Enfermedad epizoótica.** Trastorno que afecta repentina y temporalmente la salud del animal, aumentando su frecuencia y su incidencia en una determinada región a un gran número de animales de una o varias especies, pudiendo causar la muerte. Se determina como tal por la autoridad competente en materia de salud animal.
- **Enfermedad enzoótica.** Enfermedad habitual o preexistente en cierta zona o territorio por causas del medio ambiente o influencias propias de la región, que puede causar la muerte del o los animales asegurados.
- **Sacrificio forzoso y/o necesario.** Sacrificio necesario del animal que se realiza por razones humanitarias, derivado de que haya sufrido lesiones traumáticas o enfermedades o que sufra una afección que le cause dolor y sufrimiento, o en los casos que sea necesario

a consecuencia de cesárea o parto, o bien para aquellos animales que se tienen que sacrificar al determinar su inminente muerte por quemaduras, fracturas, caídas, enfermedades u otras causas. Es necesaria la recomendación escrita y firmada por un médico veterinario zootecnista titulado.

- **Intoxicación o envenenamiento.** Ingestión, inoculación o inhalación de productos tóxicos del conjunto o ejemplar canino, causándole pérdida de la salud o su muerte.
- **Preñez.** Estado en que la hembra ha quedado cargada, gestante o preñada, como resultado de una monta natural o inseminación artificial.
- **Parto o aparición.** Mecanismo fisiológico en el que de manera natural es expulsado el producto del útero cuando ha terminado la gestación.
- **Parto distócico.** Parto que se dificulta e imposibilita la expulsión del producto y que su presentación anormal en ocasiones provoca la muerte de la madre.
- **Cesárea.** Operación que tiene por objeto la extracción del producto de una gestación por medios quirúrgicos, a través de la pared uterina.
- **Robo.** Pérdida del ejemplar o ejemplares, como consecuencia de la sustracción, con o sin violencia física o moral, ejercida sobre el asegurado o sus empleados, en el lugar de residencia o durante operativos realizados por el asegurado, y/o durante el transporte de los semovientes, teniendo la obligación el asegurado de hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- **Incapacidad funcional por lesiones o enfermedades.** Pérdida de la función zootécnica debido a un problema causado por lesión o enfermedad, el cual puede limitar temporal o permanentemente el trabajo operativo del ejemplar canino para el cual fue entrenado.
- **Necropsia.** Estudio realizado a un cadáver con la finalidad de investigar y determinar las causas de su muerte.

13. Sección IX.- Seguro de transporte de bienes.

No se cuenta con los elementos necesarios que permita determinar un pronóstico certero para los servicios que se generen con motivo del transporte de bienes para la vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero de 2026, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026. La cobertura solicitada es por evento.

Se deberán cubrir todos y cada uno de los embarques de bienes propiedad o que estén bajo la responsabilidad, cuidado, control o custodia de la Fiscalía General de la República, y/o sobre los que tenga interés asegurable, ya sea que se trate de bienes nuevos o usados tales como equipos para el apoyo y logística, chalecos, escudos, armamento, explosivos, audio, comunicación, instrumental, herramientas y en general, todo tipo de bien útil y/o necesario para el desarrollo de los programas de la Fiscalía General de la República.

Para efectos del presente Anexo Técnico, la suma asegurada será el Límite Máximo de Responsabilidad de la aseguradora, por evento como a continuación se describe:

Límite por embarque	$25'000,000.00 M.N. (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)
Origen	Cualquier localidad dentro de la República Mexicana. USA, Canadá y el resto del mundo.
Destino	Cualquier localidad dentro de la República Mexicana. USA, Canadá y el resto del mundo.
Medios de transporte	Vehículos propios de la Fiscalía General de la República. Camiones de terceros. Aviones y conexiones. Transporte marítimo-terrestre. Servicio postal y/o mensajería.
Riesgos cubiertos	Riesgos ordinarios de tránsito. Robo de bulto por entero. Robo parcial. Mojaduras. Manchas. Oxidación. Contaminación por contacto con otras cargas. Rotura o rajadura. Mermas o derrames. Mercancía embarcada sobre cubierta. Huelgas y alborotos populares. Guerra a flote. Guerra aérea. Bodega a bodega de embarque marítimo. Bodega a bodega de embarques terrestres y/o aéreos, multimodales o mensajería. Maniobras de carga y descarga. Desempaque diferido por 90 días.

Aclaraciones:

- En la eventualidad de que se tuviera necesidad de efectuar uno o varios embarques con suma asegurada mayor a la solicitada, se avisará con anticipación a "EL PROVEEDOR" y



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

se emitirá una póliza especifica de embarque, aplicando las mismas cuotas y riesgos de la póliza que se derive de la contratación del servicio de aseguramiento.

- La Fiscalía General de la República no presentara declaraciones informativas.

Bases de indemnización transportes carga.
El valor indemnizable para bienes en desuso o para baja, se fijará el valor de los embarques de acuerdo con el valor real, para los demás bienes el valor de los embarques se realizará de acuerdo con el valor de reposición (nuevo por viejo), en ambos casos, más gastos inherentes al transporte tales como, pero no limitados a: fletes, gastos aduanales, impuestos de importación, acarreos, seguros y otros.
Deducibles.
Robo total y parcial: 10% sobre el valor total del embarque (S.V.T.E.) con mínimo de 40 UMAS.
Otros riesgos: 5% sobre el valor total del embarque (S.V.T.E.) con mínimo de 40 UMAS.

Para el caso de embarques con doble remolque o contenedor, el deducible aplicable será sólo sobre el valor del remolque o contenedor afectado.

Riesgos excluidos:

- La violación por la Fiscalía General de la República o quién sus intereses representen de cualquier ley o disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional federal, estatal o municipal, cuando influya en la realización del siniestro.
- Secuestro, embargo, arraigo, confiscación, nacionalización, apropiación y las consecuencias de los hechos anteriores efectuados por actos de autoridades nacionales o extranjeras, sean de hecho o de derecho.
- Pérdidas o daños por dolo, mala fe, o robo en el que intervenga directa o indirectamente el asegurado, sus enviados o empleados.
- La naturaleza perecedera inherente a las mercancías, o el vicio propio de las mismas.
- La demora o la pérdida de mercado, aun cuando sean causadas por un riesgo materia del seguro.
- La desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar los inventarios o cualquier daño que sea detectado posteriormente a la entrega de la mercancía en la bodega de destino final.
- El abandono de las mercancías por parte de la Fiscalía General de la República o a quién sus intereses representen.
- La pérdida ordinaria de peso o volumen de las mercancías, así como las mermas debidas a la naturaleza de ellas.

- Pérdida, daño o gasto causado por la falta de o lo inapropiado del envase, empaque o embalaje de las mercancías transportadas.

14. Sección X.- Seguro de obras de arte.
Bienes cubiertos.
"EL PROVEEDOR" otorgará cobertura sobre todas las obras de arte objetuales o no objetuales, esculturas, frescos, murales, pinturas, vitrales y en general, objetos raros de difícil o imposible reposición, propiedad de la Fiscalía General de la República, que estén en exhibición en interiores o exteriores, siempre y cuando los bienes ubicados en exteriores estén diseñados o construidos para permanecer a la intemperie; almacenaje y traslados, tanto en los predios propiedad de la Fiscalía General de la República o tomados en comodato y/o arrendamiento o que tenga interés asegurable, ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero.

Riesgos cubiertos.
Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito y/o imprevisto, causado directamente a los bienes asegurados bajo esta Sección, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, a los siguientes:

- Clavo a clavo.
- Todo riesgo.
- Robo con y sin violencia y/o desaparición misteriosa.
- Daños a los bienes asegurados con motivo de un robo, robo por asalto o intento del mismo.
- Daños por incendio o explosión.
- Fenómenos hidrometeorológicos.
- Riesgos de huelgas, alborotos y conmoción civil.
- Riesgo de terremoto y erupción volcánica.
- Daños inherentes al transporte de los bienes.
- Otros riesgos no excluidos expresamente.

Se agregan, bajo convenio expreso, lo siguiente:

- **Institute cargo clauses (a).-** Incluyendo los riesgos de mojaduras y humedad, ampliada expresamente la cobertura para garantizar la pérdida, el daño o el gasto que sufran las obras aseguradas, como consecuencia de insuficiencia o impropiedad del embalaje y/o estiba.



- **Institute strikes clauses.-** Riesgos de huelgas en el seguro de mercancías y/u otros intereses del cargador.
- **Cobertura de daños y pérdidas por conducta negligente o dolosa de los asegurados, beneficiarios, sus empleados y/o agentes. -** Se proporcionará cobertura ante daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de actos o conductas dolosas o negligentes de los asegurados, los beneficiarios y/o los empleados y agentes de estos.
- Cobertura de riesgos de guerra.

El valor de los bienes: $14,853,814.00 (Catorce millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.).

El valor antes indicado corresponde a la suma asegurada que tendrá que responder en caso de siniestro la compañía de seguros.

Cláusula dispensa de acta.
En caso de que una pérdida asegurada tenga un monto menor a $50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), **"EL PROVEEDOR"** no requerirá para el trámite de indemnización, la presentación de acta levantada ante el ministerio público, juez cívico o autoridad competente tramitada por la Fiscalía General de la República, sin embargo, deberá presentar un acta administrativa en la cual se dé fe por un Administrador Especializado o funcionario de nivel jerárquico superior de la Unidad Administrativa Responsable, respecto de los hechos ocurridos para con ello demostrar la pérdida real sufrida.

Valor indemnizable.
En caso de pérdida o daño material, queda entendido y convenido que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quedará limitada al costo de ejecución de la reposición o restauración artística de las partes dañadas, para dejar el objeto en su original estado físico y artístico, siempre hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en esta póliza.

En caso de pérdida total, **"EL PROVEEDOR"** será responsable hasta por el valor de avalúo correspondiente o, en caso de carecer de él, hasta por el costo de la reposición por otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto original amparado, debiendo ser creado por artista reconocido bajo la supervisión de una institución u organismo facultado para ello, sin considerar el demérito artístico de la obra original.

En caso de daño a cualquier bien asegurado que tenga un valor especial o mayor en virtud de formar parte de un par o conjunto, cualquier indemnización pagada bajo los términos de la póliza,

no tomará en cuenta dicho valor especial o mayor, solo sera por la parte proporcional del valor del par o conjunto.

En caso de pérdidas parciales cuando el costo de reparación y/o restauración sea del 60% al 74% del valor de la obra dañada, el administrador del contrato podrá solicitar el pago total de la misma como pérdida total. Si el daño es igual o mayor al 75% del valor de la obra siniestrada, será considerada como pérdida total en automático y la Fiscalía General de la República, si así lo manifiesta, podrá quedarse con la obra originalmente dañada, descontando el valor de esta de la indemnización.

Valor convenido.
El valor de los bienes materia del mismo, los constituirá el valor declarado o en su caso el del documento que acredite el valor más todos los gastos incurridos, como cotizaciones, presupuestos, transporte, etc., sirviendo esta base para el pago de las indemnizaciones a que hubiese lugar, el ajuste en caso de pérdida será sobre el documento que acredite los valores y/o que se determine en conjunto con los ajustadores o en conjunto con un perito en la materia o de la Fiscalía General de la República y en caso de pérdida parcial, será sobre el costo de restauración.

Avalúos.
Para el caso de pérdidas totales se conviene que, en caso de ser solicitado por el administrador del contrato, el costo de la realización será liquidado por "EL PROVEEDOR", con independencia de la indemnización correspondiente. Lo mismo aplicará para las perdidas parciales.

Territorialidad.
La presente sección extiende la cobertura de los bienes asegurados dentro del territorio nacional y el extranjero.

Deducible.
Robo con o sin violencia: 5% sobre la pérdida.
Demás riesgos: 2% sobre la pérdida.

Concurrencia.
Para el caso de que se tengan contratados dos seguros sobre los mismos bienes celebrados de buena fe en la misma o en diferentes fechas, por una suma total o superior al valor del interés asegurado, serán válidos y obligarán a cada uno de "LOS PROVEEDORES" hasta el valor integro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren contratado.

"EL PROVEEDOR" que pague la indemnización podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas. no se indemnizará ninguna pérdida de acuerdo con los términos del presente Anexo Técnico. si el asegurado ha recuperado de terceros el monto de pérdida.

Riesgos excluidos:

- Envejecimiento, deterioro normal, gradual, vicios propios o inherentes, daños por sustancias químicas no autorizadas para su uso en esta clase de bienes, bacterias e insectos nocivos, ni daños causados por la exposición indebida a la intemperie, así como cualquier otro daño que se desarrolle de forma premeditada.
- Robo, fraude, infidelidad, deshonestidad de servidores públicos o empleados adscritos de la Fiscalía General de la República que tengan los bienes bajo su custodia directa.
- Pérdidas o daños de los bienes amparados que hayan sido dejados en vehículos sin custodia.

15. Sección XI.- Terrorismo y sabotaje.
Se cubre el riesgo de terrorismo y sabotaje conforme a las condiciones del texto del reaseguro LMA 3030 (daño físico), la cual cubre conforme a lo siguiente

Suma asegurada $ 100'000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), el valor que se indica refiere a la suma asegurada respecto de los bienes cubiertos amparados en esta sección.

Bienes cubiertos.
Se cubren los bienes materiales señalados en el presente Anexo Técnico, tal y como se define para las diferentes cláusulas.

Bienes excluidos.
No cubre la pérdida o el daño físico a:

- Tierra o valor de la tierra.
- Transmisión de energía, líneas de alimentación o tuberías en las instalaciones del asegurado.
- Aeronaves o cualquier otro aparato aéreo o embarcaciones menores.
- Animales, plantas y seres vivos de todo tipo.
- Bienes en tránsito.

Riesgos cubiertos.
Sujeta a las exclusiones, los límites y condiciones que se contiene; este seguro garantiza los bienes objeto del seguro contra daños físicos que sufran durante la vigencia de la póliza que se



derive de la contratación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Multiple Integral), generados de un acto de terrorismo o sabotaje, tal como se define a continuación.

Terrorismo. – Para los efectos de este seguro, terrorismo significa un acto o una serie de actos, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia, de cualquier persona o grupo (s) de las personas, ya sea actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización (es), cometidos con fines políticos, religiosos o ideológicos con la intención de influir en cualquier gobierno y / o poner al público en estado de miedo para tales fines.

Sabotaje. - A los efectos de este seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o una serie de actos cometidos con fines políticos, religiosos o ideológicos como la intención de influir en cualquier gobierno, y/o poner al público en estado de miedo para tales fines.

Deducible: 10% de la pérdida ocurrida, con mínimo de $250,000.00 M.N. (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Coberturas amparadas en forma asegurada al 100%, y sin que afecten ni erosionen la suma asegurada establecida en el numeral 3.1.2 - límites de responsabilidad.

16. Sección XII.- Responsabilidad civil.
La responsabilidad civil legal por daños, perjuicios y daño moral consecuencial en que pudiera incurrir la Fiscalía General de la República y/o personal a su servicio contra terceros en sus bienes y/o personas, derivado de las actividades propias de la Fiscalía y, por los que deba responder conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos o en la de la nación en la que tenga oficinas de representación (agregadurías) y en la cual hubieran ocurrido los hechos reclamados, como Límite Único y Combinado, incluyendo los gastos de defensa.

Suma asegurada: $ 350'000,000.00 M.N. (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Para efectos del presente Anexo Técnico, la suma asegurada opera a primer riesgo y será el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora, durante la vigencia del servicio contratado de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), por evento, y en el agregado por la vigencia y opera como límite único y combinado en forma asegurada al 100%, y sin que afecten ni erosionen la suma asegurada.

3.1.2.- Límites de responsabilidad.
Responsabilidades cubiertas bajo los términos y coberturas descritas para cada una de ellas en las condiciones del presente Anexo Técnico.

- Actividades e inmuebles, dentro y fuera de los locales ocupados por la Fiscalía General de la República.
- Carga y descarga.
- Responsabilidad Civil por contaminación súbita e imprevista.
- Responsabilidad Civil. Arrendatario o comodatario, exclusivamente por riesgos de incendio y/o explosión.
- Responsabilidad Civil por depósito o bienes bajo custodia con sublímite de $10'000,000.00 M.N. (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.).
- Responsabilidad Civil por contratistas independientes para valores de contrato cuyo monto sea por un máximo de $1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.), en automático, para montos superiores de valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso, en este supuesto, la Fiscalía General de la República se compromete a entregar copia del contrato, convenio o pedido en caso de siniestro, esta cobertura esta sujeta a un sublímite de $5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- Responsabilidad Civil asumida para valores de contrato, cuyo monto sea por un máximo de $1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.), en automático. Para montos superiores de valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso, en este supuesto, la Fiscalía General de la República se compromete a entregar copia del contrato en caso de siniestro. Esta cobertura está sujeta a un sublímite de $5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- Responsabilidad Civil por caída de antenas.
- Responsabilidad Civil por obra civil y montaje, construcción de instalaciones y/o montaje y desmontaje de equipos propiedad de la Fiscalía General de la República y en conexión a las actividades del mismo.
- Responsabilidad Civil supletoria (en exceso) para la flotilla de vehículos propiedad o al servicio de la Fiscalía General de la República, con suma asegurada de $30'000,000.00 M.N. (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), y en exceso de $4,000,000.00 M.N. (Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N).
- Responsabilidad Civil Cruzada por riesgos de vecinaje.
- Responsabilidad Civil por estacionamiento con sublímite por vehículo de $1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.), las unidades se indemnizarán a valor comercial, al momento del siniestro (valor más alto de la Guía EBC), la cobertura solicitada es amplia y a primer riesgo sin presentación de relación de inventario.
- Responsabilidad Civil por carga y descarga.

Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso:

- Para la cobertura de Responsabilidad Civil Estacionamientos, se consideran amparados bajo los mismos términos, los vehículos propiedad de los empleados de la Fiscalía General de la República cuando se encuentren en horario de servicio y dentro de los inmuebles de dicha Institución. La cobertura incluye daños materiales y el robo de la unidad vehicular.
- Los gastos de defensa jurídica incluyen la tramitación judicial y la extrajudicial; así como el análisis de las reclamaciones de particulares aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones y el pago de primas de fianzas requeridas procesalmente.

Deducibles:

- Para daños a terceros en sus personas: sin deducible.
- Para daños a terceros en sus bienes: 5% por reclamación con mínimo de $5,000.00 M.N. (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Responsabilidad Civil Estacionamientos, daños materiales 2% sobre el valor comercial de la unidad vehicular. Robo total y cristales: 10% de la pérdida determinada.
- Responsabilidad Civil por guardarropa y objetos personales: 10% de la reclamación con mínimo de $ 300.00 M.N. (Trescientos pesos 00/100 M.N.).

Riesgos excluidos:

- Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.
- Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios.
- Responsabilidad derivada del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo y no requiera de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.
- Daños punitivos y/o ejemplares.
- Pérdida de mercado.
- Daños financieros puros.
- Responsabilidades imputables a la Fiscalía General de la República, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
- Responsabilidad Civil Profesional.
- Responsabilidad Civil de Funcionarios Gubernamentales y D. & O.
- No se asegurarán vehículos de los empleados de la Fiscalía General de la República, todo vehículo bajo el amparo de este seguro es propiedad y/o cuenta con interés asegurable de la Fiscalía General de la República.



Base de Indemnización.
Esta cobertura ampara los hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza derivada de la contratación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral). Sin perjuicio de lo anterior, cuando la reclamación (presentada por primera vez en el curso de la vigencia de la póliza), envuelva hechos ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia, pero el asegurado haya mantenido cobertura continua con cualquier aseguradora y el presente pueda considerarse una continuación de dicha cobertura, se considerará que existe cobertura de la póliza.

17. Sección XIII.- Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
Sobre los daños, perjuicios y el daño moral consecuencial que, sin dolo, se cause a particulares, ya sea en sus bienes o derechos y, de los cuales, no tengan la obligación jurídica de soportarlos en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica para legitimar el daño de que se trate, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado de conformidad con las leyes y normatividad vigente.
Suma asegurada: $300'000,000.00 M.N. (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Esta suma asegurada opera como sublímite de la sección XII.- Responsabilidad Civil.

El fundamento legal que da materia a la responsabilidad de esta cobertura es, según se trate del asegurado contratante de esta póliza, lo siguiente:

- El segundo párrafo del Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Las Constituciones Políticas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las Leyes de Responsabilidad Patrimonial de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.
- Otras disposiciones complementarias de las anteriores.

Es derecho supletorio común de todo lo anterior, según lo indican las mismas disposiciones, los Códigos Civil Federal y de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y los principios generales del derecho.

Responsabilidad por operativos.
Queda cubierta la responsabilidad civil derivada por cualquier tipo de operativo (planes a desarrollar durante acciones para objetivos), y actividades propias realizadas por la Fiscalía General de la República.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

Responsabilidad por disparos de arma de fuego.
Queda cubierta la responsabilidad derivada de daños provocados por y/o en conexión con cualquier incidente que involucre el disparo de armas de fuego asignadas a sus servidores públicos, elementos de seguridad u operativos; durante el desempeño de sus funciones, cargo o comisión.

Responsabilidad por personas arraigadas.
Cubre la responsabilidad derivada de la custodia de personas arraigadas en cualquier lugar, y generada en la realización de las actividades propias de la Fiscalía General de la República.

Asegurado.
Se reconoce como asegurado al ente público contratante y debido a que se trata de una persona moral, se extiende esta cobertura hacia las actividades de los servidores públicos que actúan en su nombre y representación, en el ejercicio de las funciones que las leyes determinan, y que formen parte de su estructura orgánica funcional y laboral.
Lo anterior, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y/o las legislaciones locales de la materia, se considera como beneficiario del seguro a los terceros particulares perjudicados y al propio ente público.

Defensa jurídica del asegurado.
Los gastos de defensa jurídica incluyen la tramitación judicial y la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de particulares, aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones y el pago de primas de fianzas requeridas procesalmente.

Base de indemnización.
Esta cobertura ampara los hechos ocurridos durante la vigencia del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral). Sin perjuicio de lo anterior y cuando la reclamación presentada por primera vez durante la vigencia de la póliza envuelva hechos ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia y el asegurado haya mantenido cobertura continua con cualquier aseguradora, el presente pueda considerarse una continuación de dicha cobertura, se considerará que existe cobertura bajo la póliza que se derive de dicho servicio.

Deducibles.
Para daños causados a bienes de terceros: 10% sobre toda y cada reclamación, con mínimo de 100 UMA y máximo de 500 UMA.

Para daños causados a las personas: sin deducible.



Riesgos excluidos:

- Responsabilidad como consecuencia del extravío de bienes.
- Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.
- Responsabilidad derivada de la planificación urbana, obras o vías públicas, incluyendo aquellas por el uso de suelo.
- Responsabilidad proveniente de la operación de cajas de ahorro, fondos filantrópicos, loterías, rifas y similares.
- Daños que nos sean derivados de la actividad administrativa en función de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Hechos u omisiones del asegurado reclamados por primera vez con anterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.
- Responsabilidad asumida por el asegurado.
- Responsabilidad derivada del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que dicha cobertura se otorgue expresamente en alguna sección de esta póliza.
- Responsabilidades por la interrupción total o parcial o suspensión de labores regulares de la actividad administrativa.

18. Reportes de siniestros y/o gastos erogados.

"EL PROVEEDOR" entregará mensualmente al administrador del contrato conforme a lo descrito en el presente Anexo Técnico, un reporte por escrito y en archivo editable en formato Excel, de los siniestros ocurridos, el cual deberá contener al menos, la siguiente información:

A. Entidad Federativa y municipio donde ocurrió el siniestro.
B. Fecha del siniestro.
C. Fecha de reporte a la aseguradora.
D. Numero de siniestro asignado.
E. Numero de póliza vigente al momento del siniestro.
F. Causa del siniestro.
G. Descripción del siniestro.
H. Bien afectado.
I. Ubicación del siniestro.
J. Cobertura afectada.
K. Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.).
L. Motivo de rechazo.
M. Monto de la reserva de riesgos.
N. Monto indemnizado por la aseguradora.
O. Monto del deducible y coaseguro.



P. Nombre del ajustador.
O. Nombre(s) del "EL PROVEEDOR" (es) que realizo(aron) los trabajos (aplica sólo para el caso de pago en especie o bienes en reposición).
R. Nombre del funcionario del asegurado que valido los trabajos realizados (aplica sólo para el caso de pago en especie de infraestructura afectada).

Para las secciones de responsabilidad civil, se agregará lo siguiente:

S. Nombre del tercero afectado o reclamante.
T. Monto reclamado por el tercero.
U. Monto indemnizado al tercero.

19. Prima de seguro.

La prima de seguro correspondientes a la contratación del servicio de Aseguramiento de Bienes Muebles e Inmuebles (Múltiple Integral), será pagada de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de la Fiscalía General de la República, contra la entrega de la póliza y el recibo correspondiente.

La póliza que emita la aseguradora deberá apegarse estrictamente al presente anexo técnico y la proposición de "EL PROVEEDOR", en caso contrario, no se tendrá por recibida hasta en tanto no se corrija lo anterior.

La prima será pagada mediante depósito o a través de transferencia bancaria, previa entrega del recibo y/o factura correspondiente, debidamente avalada por la Fiscalía General de la República para su pago.

El pago se realizará previa certificación por parte del administrador del contrato con el área usuaria, una vez que esta verifique la reposición o reparación de los bienes dañados y que el **"EL PROVEDOR"** ha entregado los documentos correspondientes.

20. Nuevas adquisiciones, construcciones remodelaciones o readaptaciones.

Queda entendido y convenido entre la Fiscalía General de la República y **"EL PROVEEDOR"**, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos en el presente Anexo Técnico, sin cobro de prima adicional.

21. Aviso de siniestro.

Al ocurrir un siniestro, la Fiscalía General de la República o el beneficiario en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a **"EL PROVEEDOR"** telefónicamente o correo electrónico tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia, y confirmarlo por escrito en un plazo que no excederá de



quince días naturales contados a partir de la fecha en que la Fiscalía General de la República tuvo conocimiento del siniestro.

La omisión por parte del administrador del contrato de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado no operará para invalidar los derechos de recuperación de la Fiscalía General de la República, bajo los términos del presente Anexo Técnico.

22. Medidas de salvaguarda o recuperación.
Al ocurrir un siniestro, la Fiscalía General de la República tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o evitar que este aumente.

Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a **"EL PROVEEDOR"** y actuará conforme a lo que éste le indique.

Los gastos hechos por el asegurado y que no sean manifiestamente improcedentes, los cubrirá **"EL PROVEEDOR"**, y si el asegurado da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si **"EL PROVEEDOR"** no responde al llamado que haga el administrador del contrato, este podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido y los gastos incurridos serán considerados en la reclamación.

Si el daño al bien asegurado fuere causado por tercera o terceras personas, la Fiscalía General de la República, en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la previa autorización y aprobación del **"EL PROVEEDOR"**, respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.

23. Procedimiento en caso de siniestro.
Al ocurrir un siniestro, el administrador del contrato comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, vía telefónica y/o mediante correo electrónico, en un plazo no mayor a 12 horas posteriores a que el área usuaria la haya informado la ocurrencia del siniestro. Por su parte **"EL PROVEEDOR"** a su vez y por correo electrónico, informará al citado administrador del contrato, el Despacho Ajustador designado para la atención del multirreferido siniestro.

El administrador del contrato proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la información que le haya sido enviada por el área usuaria, a fin de determinar que documentación adicional requiera para proceder a la correcta atención del siniestro ocurrido.

24. Documentos, datos e informes que el asegurado deberá suministrar a la aseguradora.
En caso de siniestro, el administrador del contrato proporcionara a **"EL PROVEEDOR"**, la siguiente información:

- Reporte general de daños ocurridos, en el cual se especifiquen las instalaciones y bienes dañados, los datos que permitan su correcta identificación, así como los daños que les fueron ocasionados.
- Acta administrativa levantada al efecto en la que se indiquen los datos de tiempo, lugar y demás información que permita identificar el siniestro ocurrido y los daños y bienes afectados.
- Carta de formal reclamación valorizada.
- Presupuestos y/o cotizaciones para la reconstrucción y/o reposición del bien o bienes dañados.
- Copia del estudio de reparación y/o reposición (en caso de proceder).
- Información adicional que **"EL PROVEEDOR"** solicite, siempre y cuando sea competencia de la Fiscalía General de la República, y se relacione con el siniestro reportado y se encuentre a su alcance, sin que ello implique atraso alguno en el proceso de indemnización.

"EL PROVEEDOR" indemnizará los siniestros con la documentación con que cuente la Fiscalía General de la Republica que acredite la propiedad, comodato, o el interés asegurable de los bienes siniestrados, por lo que la ausencia de cualquier otro documento no será motivo de reclamación o retraso en el pago de la indemnización que corresponda.

25. Acreditación de propiedad.
Se conviene de manera expresa y **"EL PROVEEDOR"** acepta, que algunos bienes propiedad de la Fiscalía General de la República y/o bajo su responsabilidad y/o custodia carezcan de factura, en caso de que el administrador del contrato presente reclamación sobre los mismos, **"EL PROVEEDOR"** procederá a la indemnización del siniestro ocurrido con copia del oficio de asignación, y/o nota de entrada de inversión y/o de resguardo y/o cualquier documento que evidencie la preexistencia, detallando las características específicas del bien o bienes dañados.

26. Procedimiento específico para daños que afecten la infraestructura.
Para el caso de afectación en la infraestructura de la Fiscalía General de la República, el Despacho Ajustador y un representante del área usuaria realizarán las inspecciones necesarias a fin de determinar los daños ocasionados a la infraestructura y contenidos, firmando al final de las inspecciones, el reporte o reportes necesarios.

El área usuaria será responsable de enviar copia simple del reporte o reportes levantados a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento para su conocimiento.



Para el caso de reparación de daños a la infraestructura, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de seleccionar a las empresas especializadas a efecto de resarcir el daño causado, así como de supervisar los trabajos de reparación a entera satisfacción de la Fiscalía General de la República, sin menoscabo de que si así lo decidiera dicha Fiscalía, ésta a través del administrador del contrato y con el apoyo del área usuaria, proponga a **"EL PROVEEDOR"**, las empresas especializadas que realicen los trabajos de reparación de infraestructura y contenidos o reposición de estos últimos.

Tal y como se describe con anterioridad, el presupuesto o cotizaciones presentadas deberán ser enviadas al administrador del contrato para la reclamación ante **"EL PROVEEDOR"**.

Para el caso de afectación en infraestructura conjuntamente al administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción del bien afectado, evaluarán y cuantificarán física y monetariamente la magnitud de los daños ocurridos debiendo suscribir un convenio de valorización conjunta de pérdidas.

Una vez realizado lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de la firma del convenio de valorización conjunta de pérdidas, el valor total del daño, menos el deducible correspondiente por evento, hasta el límite máximo de responsabilidad.

En caso de siniestro que afecte bienes amparados, una vez conocido el monto de los daños y si resultan de un riesgo cubierto por el seguro, **"EL PROVEEDOR"** acepta otorgar anticipos de indemnización a solicitud expresa del administrador del contrato, hasta por un 50% sobre el monto de la pérdida estimada, y el 50% restante se indemnizará conforme el administrador del contrato otorgue el visto bueno de los trabajos realizados.

27. Procedimiento específico para indemnización de infraestructura.
Para el caso de afectación en infraestructura, se conviene que a solicitud del administrador del contrato, **"EL PROVEEDOR"** procederá a reponer en especie el bien o bienes afectados, para lo cual se deberá suscribir un convenio formalizado para el efecto, y será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar los pagos pactados al proveedor designado para dicha reposición.

28. Ajustadores.
El panel de Despachos Ajustadores será designado de común acuerdo entre el administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, a propuesta de este último; para lo cual se tomará en cuenta la especialidad, experiencia, recursos materiales, financieros y humanos con que cuentan los Despachos propuestos por **"EL PROVEEDOR"**."



El administrador del contrato podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el cambio de ajustador designado, cuando este no cumpla o presente deficiencias en las solicitudes para las cuales fue designado.

29. Gastos para integración de pérdidas.
Se conviene en cubrir los gastos en que incurra el asegurado o sus representantes a efecto de tramitar la indemnización por un siniestro cubierto en la póliza, incluyendo los honorarios de peritos externos para la integración de las pérdidas, honorarios a profesionales, estudios y costos legales y administrativos, con un importe equivalente al 5% (Cinco por ciento) de la pérdida indemnizable aplicable a todas las secciones de la póliza, incluyendo remoción de escombros y gastos extras a cargo de la aseguradora, dichos gastos serán pagados por la aseguradora de manera directa y no por conducto del asegurado, sin que afecte la indemnización. El integrador de pérdidas será designado por el asegurado.

30. Gastos legales.
Se cubren los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe la Fiscalía General de la República para ejercer acción legal contra los terceros responsables, y/o defender sus intereses, los cuales estaran sujetos a comprobación y, en caso de solicitarse, podrá ser pago a "PROVEEDORES" por parte del **"PROVEEDOR"**.

31. Controversia y arbitraje.
En caso de controversia entre **"LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** y **"EL PROVEEDOR"** en los alcances en las coberturas y riesgos amparados por la póliza y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes acuerdan a someterse al procedimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar la desavenencia origen del conflicto, bajo el procedimiento de amigable composición comprometiéndose ambas partes a acatar el fallo de esta autoridad.

En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

32. Pago en especie.
Se conviene que en caso de siniestro, la indemnizacion correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie, a elección del administrador del contrato. En caso de aplicar el pago en especie, el deducible será liquidado al **"PROVEEDOR"** previo pago por parte de la Fiscalia General

de la República, quien proporcionará al administrador del contrato una factura por el mismo, así como una refactura por el bien afectado.

Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que el administrador del contrato indicará el tipo de bien que requerirá conforme a las necesidades operativas de la Fiscalía General de la República, y se elaborará el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, que establece:
"Artículo 116.- La empresa podrá adquirir los efectos salvados, siempre que abone al asegurado su valor real, según estimación pericial. Podrá también reponer o reparar a satisfacción del Asegurado, la cosa asegurada."

El pago en especie estará condicionado a la adquisición de bienes de la misma naturaleza, mismas o superiores características técnicas y de calidad que los siniestrados, no podrán contemplarse bienes diferentes a los cubiertos en la póliza que se derive del aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral).

33. Salvamento.
En caso de siniestro que amerite indemnización bajo los términos del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), **"EL PROVEEDOR"** no podrá disponer del salvamento bajo el nombre de la Fiscalía General de la República, sin la previa conformidad de la misma.

"EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones de la Fiscalía General de la República, vencido ese plazo la Fiscalía General de la República tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a **"EL PROVEEDOR"**; aún en caso de haber comprometido **"EL PROVEEDOR"** el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, **"EL PROVEEDOR"** solicitará a la Fiscalía General de la República, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

En el caso de daños a bienes comunes, **"EL PROVEEDOR"** indemnizará a valor de reposición, en caso de que la Fiscalía General de la República así lo solicite, **"EL PROVEEDOR"** pagará la indemnización correspondiente en especie.

34. Disposición específica de pérdidas y ajuste.
En caso de pérdida cubierta en el presente Anexo Técnico que involucre infraestructura asegurada u operaciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte de la Fiscalía General de la República, la pérdida será ajustada de manera que el asegurado reciba la recuperación máxima de acuerdo con lo establecido en la póliza que se derive del aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral)

Para el caso de que el Despacho Ajustador designado por "EL PROVEEDOR" presente un convenio para firma del administrador del contrato y sea aceptado por ésta; con la firma de la Fiscalía General de la República el convenio se tomará por definitivo y "EL PROVEEDOR" quedará obligado al pago del siniestro en dichos términos, por lo que no se aceptará un cambio posterior por parte de la aseguradora ni atraso alguno en el pago

35. Pago del deducible.
En caso de cualquier pago de indemnización bajo la póliza derivada de la contratación del aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), "EL PROVEEDOR" concurrirá junto con todos los intereses (incluyendo los de la Fiscalía General de la República) relacionados con el ejercicio de los derechos de recuperación u obtención de salvamento, cualquier cantidad recuperada se pagará de la siguiente manera:

A. Se reembolsará en primer lugar el deducible pagado por la Fiscalía General de la República, en segundo lugar, hasta el monto de los daños sufridos por la Fiscalía General de la República y/o del pago real en que haya incurrido "EL PROVEEDOR".
B. Si queda algún saldo, se aplicará para rembolsar a la Fiscalía General de la República o a cualquier beneficiario, según corresponda a sus intereses.
C. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente "EL PROVEEDOR" absorberá dichos gastos.
D. En caso en que así lo solicite el administrador del contrato, el pago del deducible se descontará de la indemnización que deba realizar "EL PROVEEDOR". La indemnización correspondiente a que tenga derecho la Fiscalía General de la República, no podrá ser atrasada o condicionada al pago de los deducibles por parte de "EL PROVEEDOR", en cuyo caso se hará acreedor a las penalidades señaladas en el estándar de servicio correspondiente.
E. "EL PROVEEDOR" realizará el rembolso del deducible correspondiente dentro de los 20 días naturales a su pago, en caso contrario se hará acreedor a las penalizaciones señaladas en el estándar de servicio correspondiente.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

36. Reinstalación.
Se conviene en que podrá solicitarse la reinstalación de la suma asegurada en caso de presentarse una indemnización por un siniestro, para lo cual será solicitado por el administrador del contrato una vez que el daño haya sido reparado o indemnizado, comprometiéndose la Fiscalía General de la República a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la prima anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza.

37. Errores u omisiones.
Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión en la descripción de los bienes de la Fiscalía General de la República, no perjudicará los intereses de la Fiscalía General de la República, ya que es intención de este seguro, dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en el presente Anexo Técnico; por lo tanto, cualquier error u omisión deberá ser corregido al ser descubierto, y en caso de que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.

38. Permisos para construir o reparar.
En caso de siniestro, la Fiscalía General de la República mediante esta cláusula, podrá sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer al bien afectado, adiciones, alteraciones, reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y maquinaria que puedan necesitarse para el restablecimiento de su normal funcionamiento.

Asimismo y previo aviso por escrito del **"PROVEEDOR"**, la Fiscalía General de la República podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, quedando entendido, sin embargo, que la responsabilidad del **"PROVEEDOR"** estará limitado al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

39. Gravamen.
Este seguro no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de la Fiscalía General de la República, o que hayan sido entregados en uso, si el interés de la Fiscalía es condicional o de propiedad no exclusiva.

pero la Fiscalía General de la República siempre deberán tener un interés asegurable de acuerdo a la normatividad aplicable.

40. Prescripción.
Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos, así como demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente Anexo Técnico, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo. **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de la Fiscalía General de la República, absteniéndose de exigir la misma.

41. Prelación de condiciones.
Las condiciones establecidas del procedimiento de contratación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple integral), contenidas en el presente Anexo Técnico, son aplicables en todo momento y prevalecerán ante las condiciones generales del **"PROVEEDOR"** en todo lo que se opongan.

42. Lugar y pago de la indemnización.
"EL PROVEEDOR" hará el pago de la indemnización mediante transferencia electrónica bajo el concepto de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), con su depósito en el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través del servicio de concentración con número de convenio 149583, CLABE bancaria 072180010975745480, en apego al oficio FGR/OM/UEPT/0003/2026 o mediante el medio que por escrito le informe el administrador del contrato en el curso de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación presentada.

"EL PROVEEDOR" deberá, con apego a las condiciones del presente Anexo Técnico, cumplir con sus obligaciones derivadas de un siniestro amparado, a elección de la Fiscalía General de la República de cualquiera de las siguientes formas:

A. Pagar el valor de la pérdida, daños y/o gastos amparados en la Póliza.



B. Reponer o reparar los bienes asegurados dañados a satisfacción de la Fiscalía General de la República.

C. Mediante convenio de recuperación de pago en especie, que previamente sera revisado y autorizado por el administrador del contrato, de común acuerdo entre ambas partes.

El pago de las indemnizaciones en caso de siniestro o demás pagos relacionados con la cobertura de la Póliza, cuya obligación de pago sea en dólares de los Estados Unidos de América y se realice en territorio nacional, se deberá de cubrir en moneda nacional utilizando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente a la fecha en que se haga dicho pago.

En caso de pérdida cubierta por la póliza derivada de la contratación de seguros patrimoniales, seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), que involucre a los inmuebles y contenidos de una propiedad en la que se tenga interés asegurable, u operaciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte de la Fiscalía General de la República, la pérdida será ajustada de manera que dicha Fiscalía reciba la recuperación máxima, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

Cualquier siniestro bajo los términos del presente Anexo Técnico, salvo lo que se estipula específicamente en contrario, será pagado a favor de la "Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería de la Fiscalía General de la República".

43. Interés moratorio.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a la Fiscalía General de la República, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

44. No adhesión.

Los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico serán acordados y fijados libremente entre la Fiscalía General de la República y **"EL PROVEEDOR"** por lo que este es un contrato de no adhesión.

45. Territorialidad.
Este seguro será contratado conforme a las Leyes mexicanas, y ampara todos los bienes asegurados mediante el presente Anexo Técnico dentro de los límites de la República Mexicana o en el extranjero, tratados de agregadurías.

46. Subrogación de derechos.
"EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a subrogarse contra los empleados de la Fiscalía General de la República o cualquier dependencia o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal o con quien se tenga convenio de colaboración.

47. Periodo del siniestro a consecuencia de la realización de riesgos sísmicos, meteorológicos e hidrometeorológicos.
En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerará como un solo siniestro todos los daños sufridos por la Fiscalía General de la República durante un periodo continuo de 72 horas, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

El administrador del contrato podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas o 168 horas consecutivas comience, sin embargo, dos periodos no podrán traslaparse.

"EL PROVEEDOR" no será responsable de ninguna pérdida a consecuencia de temblor, inundación o vientos tempestuosos, que comiencen antes o después de la vigencia de la prestación del servicio del presente Anexo Técnico.

La omisión por parte del administrador del contrato de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación de la Fiscalía General de la República bajo los términos de la póliza, pero si podrá resultar en la reducción de la reclamación, en la medida en que los derechos de **"EL PROVEEDOR"** hayan sido perjudicados a consecuencia de dicha demora.

48. Terminación anticipada del contrato.
No obstante, el término de vigencia del contrato del servicio de aseguramiento, póliza de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando la Fiscalía General de la República lo dé por terminado, dejará de surtir efecto a los 30 días que quede notificado fehacientemente **"EL PROVEEDOR"**, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

49. Cláusula de rescisión por parte de la aseguradora.
Dado que la Fiscalía General de la República cumple su obligación de declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que pueda influir en las condiciones contenidas en este Anexo Técnico, tales como las conoce en el momento de elaboración de la póliza, **"EL PROVEEDOR"** conviene en renunciar al derecho de rescisión del contrato por omisión o inexacta declaración de los hechos mencionados, según lo prevé el Artículo 50 Fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

50. Reclamaciones falsas o fraudulentas.
Si la Fiscalía General de la República presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o por cualquier otra causa, la póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación.

51. Incumplimiento de cualquier disposición legal.
En caso de que cualquier disposición del presente anexo técnico no pueda aplicarse por la Fiscalía General de la República bajo las leyes mexicanas o de cualquiera otra jurisdicción en donde sufra una pérdida cubierta debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, esta póliza será ejecutada por la Fiscalía General de la República con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

La intención de esta cláusula es que no se vea afectado el patrimonio de la Fiscalía General de la República y es independiente a los procesos o procedimientos que se le deba de seguir a los funcionarios por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

52. Cláusula de moneda.
Las primas e indemnizaciones serán pagaderos en moneda nacional; sin embargo, si con motivo de la ubicación de los bienes fuera necesario que el costo de reparación o reposición sea pagado en monedas distintas a la nacional, las cantidades serán convertidas al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, usando la paridad siguiente:

Pérdida Total:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha de ocurrencia del siniestro.
Pérdida parcial:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha del pago de la factura por la reparación de los daños sufridos.

53. Ubérrima buena fe.
Al tratarse de la protección de bienes de la nación y al elaborar y contratar el Aseguramiento de Bienes Patrimoniales, Seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), la Fiscalía General de la República y **"EL PROVEEDOR"** reconocen y aceptan que este contrato es de ubérrima buena fe, elaborado honrada y concienzudamente.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

54. Acreditación de información y documentación artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En apego a la resolucion por la que se expiden las disposiciones de caracter general a que se refiere el quinto párrafo del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a **"EL PROVEEDOR"** se le entregará por parte de la Fiscalía General de la República, a través de la Dirección de Contratos y Control de Información previa solicitud del interesado, la siguiente información y documentacion:

- Denominacion o razon social
- Actividad u objeto social
- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave).
- El numero de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuenten con ella.
- Domicilio.
- Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la operación de que se trate.
- Copia del nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar.
- Identificación oficial del servidor público que tenga facultades para contratar.

55. Emisión de certificados y endosos.
A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o contractuales, a solicitud del administrador del contrato, **"EL PROVEEDOR"** sin cargo adicional, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, emitirá y entregará al citado administrador del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico, el o los certificados de aseguramiento y/o endosos requeridos.

Los certificados de aseguramiento y/o endosos, deberán emitirse en papel membretado del **"PROVEDOR"** y deberán estar firmados por persona facultada y deberán emitirse de conformidad a la solicitud del asegurado y con la información establecida en los terminos y condiciones de la póliza derivada de la contratación de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (múltiple integral).

Los datos mínimos que deben contener los certificados de aseguramiento y/o endosos, son:

- Número de póliza, nombre y vigencia.
- Exclusiones.
- Especificaciones de los bienes asegurados.
- Coberturas.
- Límites.
- Deducibles.

- Cualquier otra información requerida por disposición legal y/o contractual en términos de las leyes de la materia y conforme a los términos y condiciones establecidas en la póliza.

Para los casos en que se requiera menor tiempo de entrega de los certificados de aseguramiento y/o endosos y/o cualquier otra carta, la Fiscalía General de la República informará a **"EL PROVEEDOR"** para que esta atienda la emisión de los documentos dentro del tiempo que el asegurado señale y de acuerdo con la información y contenido requeridos.

56. Deductivas, seguro bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral)

		TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCTIVA.
A)	Entrega de Certificado de aseguramiento y/o **ENTREGABLES** endosos. **"EL PROVEEDOR"** se compromete entregar el documento que deberá contener la descripción del servicio o solicitud, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia.	En un plazo no mayor a 05 días hábiles contado a partir de la recepción de la solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
B)	Convenios parciales, convenios-finiquito con la determinación de pérdida respectiva. Una vez presentada la formal reclamación por parte de la Fiscalía General de la República, **"EL PROVEEDOR"**, deberá remitir en 3 tantos a color, con firmas autógrafas, en tinta azul por parte del representante legal de "EL PROVEEDOR" y el ajustador designado para la atención del siniestro en cuestión, sin errores y a entera satisfacción	Dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la documentación presentada a través de la formal reclamación de indemnización	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso



2026
Margarita Maza

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

		TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCTIVA.
	del Administrador del Contrato		
C)	Asignación de número de siniestro y designación del Despacho Ajustador y cambio de descripción. Una vez notificado el siniestro mediante orden de servicio remitida vía correo electrónico, **"EL PROVEEDOR"** deberá asignar el número de siniestro y designar el Despacho ajustador que atenderá el siniestro comunicándolo vía correo electrónico.	El mismo día del reporte del siniestro.	$2,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
D)	Indemnizaciones.	Una vez entregados los convenios debidamente suscritos por todas las partes. En dinero, 30 días naturales. En especie. 30 días naturales.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso, adicionalmente lo estipulado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
E)	Indemnización a la infraestructura	Una vez entregados los convenios debidamente suscritos por todas las partes. En dinero, 30 días naturales. En obra: conforme al avance físico financiero del programa de obra.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
F)	Reporte mensual de siniestralidad. (Anexo 1)	Dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes, conteniendo la información acumulada al mes anterior.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso

		TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCTIVA.
	"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar de manera impresa y en disco magnético en formato Excel, la siniestralidad acumulada al mes inmediato anterior.		
G)	Solicitud de información realizada por el Administrador del Contrato a "EL PROVEEDOR" respecto a estatus de siniestros y/o cualquier otra solicitud en general.	Dentro de los 05 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
H)	Confirmación de cobertura (mediante carta y/o correo electrónico) del movimiento solicitado mediante orden de servicio.	Mismo día de la orden de solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
I)	Entrega de la carta de pronunciamiento y/o solicitud de documentos por parte de la compañía aseguradora/ajustador, para documentar el siniestro y presentar formal reclamación por parte del Administrador del Contrato.	Máximo 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente al reporte del siniestro realizado por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento mediante orden de servicio.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
J)	Inspección de daños.	En caso de que se requiera, dentro de los 05 días hábiles posterior al reporte del siniestro.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
K)	Notificación mediante oficio o escrito al Administrador del Contrato respecto a la indemnización, reintegro o pago efectuado por parte de	05 días naturales una vez realizado el pago.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.



		TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCTIVA.
	"EL PROVEEDOR" debiendo adjuntar la documental que acredite la aplicación del pago correspondiente, así como el finiquito debidamente firmado por la compañía aseguradora.		
L)	Entrega en dos tantos del finiquito de indemnización debidamente firmados por la compañía aseguradora.	05 días hábiles una vez realizado el pago	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
M)	Presencia del ejecutivo.	Las veces que le sea solicitado por parte del "Administrador del Contrato"	$1,000.00 m.n. por no presentarse en el lugar y hora citado.

57. Definiciones.
Para efectos del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), se definen los siguientes términos.

A primer riesgo. Es una forma de aseguramiento donde la pérdida o daño a consecuencia de un riesgo amparado se indemniza en su totalidad, con límite en la Suma Asegurada contratada en cada sección, sin importar el valor de los bienes en forma individual o en su conjunto.
Abuso de confianza. Comete el delito de abuso de confianza el que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.
Acuerdo de arbitraje. Aquel por el que las partes deciden someter a arbitraje todas o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual. Este acuerdo podrá adoptar la forma de una cláusula compromisoria incluida en un contrato o la forma de un acuerdo independiente.
Agravación de riesgo. Es la modificación o alteración posterior a la celebración del contrato que, aumentando la posibilidad de ocurrencia o peligrosidad de un siniestro, afecta a un determinado riesgo, de tal suerte que "EL **PROVEEDOR**" habría contratado en condiciones diversas.
AMIS. Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.
Anticipo de pagos hasta el 50%: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar anticipos hasta por el porcentaje indicado respecto de la pérdida estimada por el administrador del contrato en



caso de la ocurrencia de cualquier siniestro cubierto. Dichos anticipos deberán entregarse dentro de los 15 días después de ocurrido el siniestro.

Arbitraje. Es un mecanismo alternativo de solución de controversias, posterior a la conciliación, en el que las partes someten el asunto ante una institución arbitral permanente (CONDUSEF) para resolver en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, la controversia planteada que derive del incumplimiento o inconformidades relacionadas con la relación contractual celebrada entre las partes.

Asalto: Acto cometido dentro o fuera del edificio por cualquier persona o personas con objeto de apoderarse de los bienes, haciendo uso de la fuerza o de violencia, sea moral o física, sobre las personas.

Asegurado: Fiscalía General de la República.

"EL PROVEEDOR": Compañía de seguros adjudicada para la prestación del servicio de seguros patrimoniales de la Fiscalía General de la República.

Autorización para reponer, reconstruir o reparar: En caso de siniestro que amerite indemnización, la Fiscalía General de la República podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido y convenido que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** está limitada al costo real de la reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder, en ningún caso, de la suma asegurada.

Bajada de agua: Se entiende por bajada de agua pluvial, al conducto instalado de la azotea al nivel del piso y que sirve para desalojar el agua pluvial de la azotea y/o entrepisos.

Beneficiario: Persona a quien el asegurado reconoce el derecho de percibir en la cuantía que corresponda la indemnización derivada de la póliza.

Bienes en exposición: Se refiere a aquellas obras propiedad de la Fiscalía General de la República que estuvieren en exhibición al público.

Bienes en tránsito: Se refiere al traslado de obras que la Fiscalía General de la República realiza para su exhibición.

Calderas y recipientes sujetos a presión. Un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor, por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes que se encuentren en su estructura, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea e incluye a la tubería de alimentación entre las bombas, los inyectores, las calderas y recipientes a toda la tubería de salida de vapor, hasta la válvula más cercana, incluyendo la misma.



Cimentación: Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

Cincuenta metros: Los bienes asegurados quedan amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones amparadas en la póliza y hasta una distancia de 50 metros de estos.

Coaseguro. Se entiende como coaseguro, el porcentaje de la pérdida o daño que el asegurado soporta por su propia cuenta al ocurrir un siniestro, debido a un riesgo amparado por la póliza, el coaseguro se indica en las coberturas correspondientes.

Combustión espontánea: Es aquella que no se origina por la intervención de un foco calorífico externo que lo inicie, sino por procesos de oxidación de orden químico y bioquímico produciéndose residuos sólidos carbonosos y que pueden ocasionar fuego cuando hay suficiente provisión de oxígeno.

Conciliación. Es el mecanismo alternativo de solución de controversias, mediante el cual se somete la controversia de las partes ante un tercero, llamado conciliador (CONDUSEF), mediante el cual se proponen soluciones a las partes con el propósito de que lleguen a un acuerdo.

CONDUSEF. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre estos.

Contenidos: Maquinaria y equipo, bienes muebles de cualquier tipo, materias primas, mobiliario, útiles y demás equipo propio y necesario, así como objetos de cualquier tipo y característica ubicados en el interior de los inmuebles o en los predios del asegurado, se consideran contenidos los bienes propiedad de terceros que mediante contrato y/o acuerdo por escrito se encuentren bajo la responsabilidad de la Fiscalía General de la República, siempre que estén ubicados dentro de los predios asegurados y exista un interés asegurable por Fiscalía General de la República.

Construcción maciza: Las edificaciones que contemplen en su construcción

Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado, se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.

Entrepisos: De bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa, acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.

Techos: De concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa-acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.

Estructura. De acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería.

Se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

- **Muros o techos**: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.
- **Fachadas**: de cristal, siempre que estén diseñadas y ejecutadas de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.
- **Estructura**: de madera.

Deducible. Es la cantidad que queda a cargo de la Fiscalía General de la República en las pérdidas o daños originados por cada siniestro ocurrido.

Depósitos o corrientes de agua:

- Naturales: se consideran como corrientes naturales aquellas que provienen de afluentes de ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, así como depósitos naturales de agua contenida en lagos y lagunas.
- Artificiales: se consideran como depósitos artificiales de agua a las instalaciones contenedoras, tales como vasos, presas, represas, embalses, pozos y lagos artificiales y como corrientes artificiales a las provenientes de canales abiertos, de ríos y vertederos artificiales a cielo abierto, excluyendo alcantarillas, desagües o acueductos subterráneos o entubados, depósitos o corrientes artificiales de agua vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.
- Depósitos o corrientes naturales de agua: los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

Depreciación física: Reducción del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

Dinero y valores: dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, que sean propiedad del asegurado o que estén bajo su custodia.

Documentación soporte del siniestro. Entiéndase toda aquella requerida por la compañía aseguradora que le permite conocer el fundamento de la reclamación de indemnización presentada ante ella y, que permite cuantificar el valor de la pérdida indemnizable con el propósito de reparar los daños ocasionados por el siniestro. De manera enunciativa mas no limitativa puede consistir en:

- **Acta de hechos** que incluya la fecha del siniestro, descripción de los bienes dañados (Tipo, modelo, serie, inventario, entre otros), causas de los daños, breve narración de los hechos, firmas autógrafas de los intervinientes.
- **Presupuesto / Cotización** de la reparación y/o reconstrucción del bien dañado.
- **Acreditación de propiedad** documento que avala la propiedad del bien. Pueden ser escrituras, resguardos oficiales, contratos, etc.



- **Convenios parciales y/o finiquito** firmado documento entregado por la compañía aseguradora.
- **Factura del "EL PROVEEDOR"**. Por el monto total de la indemnización.

Dolo o mala fe: Acciones u omisiones que una persona emplea para inducir a otra en un error, conducta fraudulenta o engañosa de una parte respecto de la otra, en relación contractual, bien sea en la fase preparatoria del convenio o durante su vigencia y cumplimiento.

Edificio: Conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio), cimientos y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo, se consideran parte del edificio los falsos techos, las alfombras fijas, tapices y maderas adheridas al suelo, paredes o techos.

Edificación en proceso de demolición: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

Edificación en reconstrucción: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

Edificación en remodelación: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

Edificación en reparación: Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

Edificio con fachada de cristal o cortina de cristal: Edificios con un porcentaje de cristales mayores al 75% en alguna de sus fachadas.

Edificio terminado: El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

Espacios abiertos: Son aquellas áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros.

Evento: Suceso o fenómeno con una causa común.

Equipo electrónico: Equipos propios y necesarios al giro del negocio asegurado, que se encuentren construidos a base de circuitos o microcircuitos y que, en general, para su operación requieran corrientes de bajo voltaje.

Errores u omisiones: Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del bien asegurado no perjudicará los intereses de la "fiscalía", ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto.



Estadía habitual: Es la ubicación natural de las obras, es decir, cuando no están siendo transportadas o han sido prestadas o rentadas para una exposición fuera de dicha ubicación.

Estructura. Es el sistema que comprende todos los elementos que fueron diseñados para soportar las cargas permanentes, variables o accidentales, a las que será sometido un edificio durante su vida útil, estos elementos pueden ser: columnas, trabes o vigas, losas o sistemas de piso, muros de concreto, contraventeos de acero o concreto, muros de carga de mampostería. (no se consideran estructura los muros de mampostería que tienen una función solamente divisoria).

Explosión física. Es el desgarre o rompimiento instantáneo y forzado de un objeto, durante el servicio, originados por la tendencia expansiva de gases, vapores, aire y líquidos contenidos en él, llevando consigo el desplazamiento local de la estructura del objeto o parte del mismo, y a la vez, el equilibrio súbito de las presiones interna y externa.

Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado: Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

Fiscalía General de la República: Órgano Público Autónomo integrado por las Unidades Administrativas que se mencionan en el título II. Estructura Orgánica de la Fiscalía General de República, artículo 5. Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República, del estatuto orgánico de esta Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023. Que incluye la definición que determina el estatuto orgánico de la misma en su fracción XX, de su artículo 3 denominado glosario, incluyendo al Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Fenómenos Hidrometeorológicos. Se entenderán los eventos como: Huracán, vientos tempestuosos, granizo, helada, nevada, marejada, inundación, inundación por lluvia, avalanchas de lodo, golpes de mar.

Fortuito. El acontecimiento sucedido sin intervención de la voluntad humana, imprevista, de manera súbita.

Franquicia: Cantidad que la Fiscalía General de la República soporta por su propia cuenta al ocurrir el siniestro, si el importe del siniestro es superior a dicha cantidad, "EL PROVEEDOR" indemnizará la totalidad de la pérdida o hasta el límite establecido para la cobertura.

Gravámenes. Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o, si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad de Fiscalía General de la República, o si el interés de Fiscalía General de la República es condicional o de propiedad no exclusiva, en caso de siniestro "EL PROVEEDOR" pagará de acuerdo con el interés asegurable



que demuestre el asegurado sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

Gastos extraordinarios: Significa la diferencia entre el costo total en que incurra la Fiscalía General de la República para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar durante el mismo periodo, si el siniestro no hubiere ocurrido, estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

Honorarios a profesionistas: Este seguro incluye en la suma asegurada, los honorarios necesarios y razonables de arquitectos, inspectores, ingenieros consultores y otros profesionales expertos en que se incurra para reinstalar, reparar o reclamar los bienes asegurados que sigan a un daño bajo este anexo técnico.

Huracán. Flujo de agua y aire a gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 km/hr, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.

Hurto: Desaparición misteriosa de un contenido que no deje rasgos de violencia ya sea física o moral.

Indemnización. Importe a que está obligado a pagar contractualmente el "EL PROVEEDOR", en caso de producirse un siniestro y siempre de acuerdo con las condiciones de la póliza, en ningún caso será superior a la suma asegurada o al valor de reposición del bien dañado.

Inmueble: Conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, refrigeración y otras propias del edificio), en donde Fiscalía General de la República realiza sus actividades, se consideran parte de los inmuebles los falsos techos, las alfombras fijas, tapices y maderas adheridas al suelo, paredes o techos, así como las bardas y muros independientes del edificio y construcciones adicionales en el mismo predio y todas las inversiones en el mismo que signifiquen una modificación a los terrenos.

Interés asegurable: Condición mediante la cual un bien conforme a sus características administrativas y/o legales y/o jurídicas, está de manera definitiva o temporalmente bajo la posesión, uso y responsabilidad de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", pudiéndose considerar parte de su patrimonio a través de factura, avalúo y/o documento emitido por el Ministerio Público Federal, en el cual se otorga en depositaria dicho bien, contrato de comodato en el cual se otorga a la "FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", la posesión y uso, la guarda y custodia de un bien.

Inundación: El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua a cielo abierto, naturales o artificiales, o la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias.



Interés moratorio: En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no obstante de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a Fiscalía General de la República, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas durante el lapso de mora, dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en dicha ley.

Juego: Conjunto de cosas o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase, tamaño o calidad.

Límite de responsabilidad: Es la responsabilidad máxima de Fiscalía General de la República tal y como se indique, por evento, por ubicación y/o en el agregado anual en donde no se indique lo contrario este límite es igual a la suma asegurada.

Libros y registros: Este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros, expedientes y otros registros, cubriendo, exclusivamente, el costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir, copiar o rehacer dichos registros.

L.U.C.: Límite único y combinado es la cantidad máxima que pagará la aseguradora por uno o varios siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato de seguro.

Maquinaria y equipo: Maquinaria y equipo sujetos a un accionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente en los predios donde tenga un interés asegurable Fiscalía General de la República.

Mejoras y adaptaciones: Son aquellas que se agregan a un inmueble, que no son partes esenciales y que pueden asegurarse separadamente o bien como parte del contenido.

M.A.: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, denominada dólares americanos.

M. N.: Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "pesos".

Mobiliario: Muebles, útiles, enseres incluyendo aparadores, mostradores, anaqueles, estanterías y equipo en general.

Muros de contención: Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

Naturaleza perecedera de los bienes o vicio propio: Se entiende como la descomposición, destrucción o alteración de la estructura celular y química originales, causada por fenómenos químicos y bioquímicos intrínsecos, los cuales no dejan huellas de residuos carbonosos o cenizas.

Negligencia: Descuido, falta de cuidado. Omisión de la conducta debida para prever y evitar el daño.

Nivel: Espacio utilitario comprendido entre dos elementos constructivos (piso y techo), con una altura mínima de 1.50 metros.

Nivel natural del terreno: El nivel original existente antes de la edificación.

Normal: La condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida o daño.

No subrogación: Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por Fiscalía General de la República con anterioridad a que exista pérdida bajo el presente, en ninguna forma alterara o afectara este seguro o el derecho del asegurado para ser resarcido bajo el mismo. la Fiscalía General de la República no efectuara tramite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos de la Fiscalía General de la República, o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionada como asegurado, institución del gobierno federal, estatal, municipal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las mesas directivas.

Nuevas adquisiciones: Queda entendido y convenido entre Fiscalía General de la República y **"EL PROVEEDOR"**, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos en la póliza, sin cobro de prima.

Obras de arte. Son aquellos objetos elaborados por un artista o artesano, que abarcan el uso de artes aplicadas, como la cerámica, la metalistería, esculturas, frescos, murales, pinturas, vitrales, el tapiz y el esmalte, entre otros, susceptibles de tener un valor económico que incrementa el patrimonio del asegurado y son considerados de difícil reparación.

Objetos de difícil o imposible reparación. Todos aquellos bienes que por sus características no son susceptibles de sustituirse por otro igual o similar en su calidad y características, o que siéndolo, implica esfuerzos desproporcionados, y cuya desaparición o daño representa un menoscabo en el patrimonio del asegurado.

Operaciones normales: Son las condiciones de operación que hubieran existido de no haber ocurrido el siniestro.

Par: Conjunto de dos cosas o piezas iguales.

Partes desgastables: Son los componentes de un equipo o maquinaria que sufren el desgaste por la fricción o uso de los equipos como: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, etc.

Pérdida indemnizable. Se refiere al monto de la pérdida sobre la cual tiene derecho de indemnización el asegurado en virtud del valor de reposición de los daños amparados por la póliza.

Periodo de restauración o reconstrucción: Lapso que se inicia en la fecha del daño o destrucción de los bienes asegurados y que concluye al establecerse las condiciones que existían antes de



haber ocurrido el siniestro, este periodo no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.

Permiso. Se concede permiso a la Fiscalía General de la República, sin límite de tiempo y sin previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, para suspender labores, para llevar a efecto cualquier trabajo y para tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que pueden necesitarse para la normal prosecución de su actividad.

Planos y moldes. Este seguro se extiende a cubrir, la pérdida y/o daños materiales causados a moldes, dados, troqueles, patrones, dibujos, croquis, planos y manuscritos, siendo el límite de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el valor intrínseco de los materiales y sumas gastadas en la confección de los mismos, sin tomar en cuenta el valor en el que Fiscalía General de la República lo estime, por el uso que de ellos pudieran hacer.

Póliza. Documento donde se establecen los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" y de Fiscalía General de la República.

Prescribir. Pérdida del derecho de Fiscalía General de la República para hacer valer cualquier acción en contra de **"EL PROVEEDOR"**.

Prescripción. Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de Fiscalía General de la República, absteniéndose de exigir la misma.

Prima. Monto que Fiscalía General de la República se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en términos del contrato de seguro.

Pronto pago: El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Proporción indemnizable. Razón que existe entre la suma asegurada determinada por la Fiscalía General de la República y el valor asegurable. **"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a reducir de la indemnización la diferencia en proporción que exista entre estas cantidades cuando no haya pacto en contrario y la suma asegurada sea menor al valor asegurable.

Prorrata. Reparto proporcional.



Reanudación de operaciones: Fecha en la cual la instalación asegurada alcanza el mismo estado de operación en que se encontraba inmediatamente antes del siniestro.

Recipientes a presión: Un recipiente cerrado en el cual se calienta o se convierte el agua u otro líquido en vapor por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes, que se encuentren en su estructura, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea e incluye a la tubería de alimentación entre las bombas, los inyectores, las calderas y recipientes a toda la tubería de salida de vapor, hasta la válvula más cercana, incluyendo la misma.

Reestructuración: Acciones y obras que deberán llevarse a cabo en el sistema estructural y en los elementos de soporte cuando éstos sufran un daño, con el propósito de que conserven la estabilidad.

Remoción de escombros: Son los gastos incurridos por concepto de demoliciones, remoción, desmontaje, retiro de escombros, limpiezas, desazolves, fumigaciones, desinfecciones y cualquier otra actividad similar, a efecto de poder limpiar el área afectada y estar en condiciones de iniciar las reparaciones.

Renuncia de inventarios: "EL PROVEEDOR" no requerirá de la Fiscalía General de la República, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total no excede del porcentaje estipulado.

Repositorio: Sitio donde se guarda o deposita algo.

Riesgo: Es la posibilidad que ocurra un acto o acontecimiento fortuito, futuro, incierto, concreto, súbito y, en ocasiones, violento, que trae como consecuencias daños que generan afectación patrimonial o económica.

Robo con violencia: Se entiende por robo con violencia el hecho de que un bien asegurado sea sustraído por un perpetrador, el cual deje una señal de violencia visible en el lugar, pudiendo ser tal como la rotura de un muro, de una puerta, ventana, cadena, reja o similar, para el caso de bienes a la intemperie bastara con la rotura de un cable, cadena, aparejo o la extracción del bien de su lugar de instalación.

Salvamentos: Bienes que son recuperados por la compañía de seguros cuando llevan a cabo los procesos de indemnización.

Seguro a primer riesgo: El seguro a primer riesgo se define como una forma de aseguramiento donde una pérdida o daño a consecuencia de un riesgo amparado por el seguro se indemniza en su totalidad, con límite en la suma asegurada contratada, sin que medie la disminución por concepto de proporción indemnizable.

Seguro a valor de reposición: La pérdida a indemnizar se definirá como la suma que exigiría en el momento del siniestro la construcción, reparación, adquisición o instalación en su caso, de bienes muebles o inmuebles por otros de igual clase, calidad, tamaño o capacidad que Fiscalía General de la República, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso, pero



incluyendo el costo de fletes, gastos de montaje o instalación y derechos aduanales si los hubiera, en todos los casos deberá considerar el I.V.A.

Siniestro: Ocurrencia o realización de cualquiera de los riesgos cubiertos por la póliza contenidos en el Anexo Técnico, evento cuya realización produzca pérdidas o daños a los bienes asegurados, y que dé origen a una indemnización por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos de la póliza.

Sotechados: Se entiende por sotechado, toda construcción que carezca de muros en dos o más de sus lados.

Subrogación: Adquisición de derechos y acciones por "EL PROVEEDOR", frente a los terceros responsables del daño.

Suma asegurada: Límite Máximo de Responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de "EL PROVEEDOR", determinado desde el inicio de la póliza.

Ubicaciones de alto riesgo:

- Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, río, lago o laguna.
- Conjunto de bienes asegurados bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta y 250 metros de la ribera del río, lago o laguna o cualquier corriente o fuente natural o artificial de agua, o edificios situados en los municipios costeros, con fachadas o cortina de cristal o bien con muros de materiales ligeros, o edificios cerrados, situados en los municipios costeros con muros o techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Valor convenido: Cantidad pactada entre Fiscalía General de la República y "EL PROVEEDOR" que será la indemnización al momento del siniestro.

Valor asegurable: Es el valor real que representa la cosa asegurada incluyendo el caso de que ésta sólo represente un daño, en cualquier caso, se indemnizará el valor de reposición y cuando así se indique, el valor real de los bienes en la fecha de contratación de la póliza, representa el valor a indemnizar por la compañía de seguros y será calculado conforme a las técnicas generalmente aceptadas en las diferentes profesiones encargadas de determinar estos valores, tomando en cuenta en su caso el valor del bien en los mercados especializados como es el caso de las obras de arte.

Valor de reposición: Cantidad que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo, de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

Valor real. Valor que tiene el bien afectado al momento del siniestro, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere, considerando el estado en que se encuentra y su depreciación física.
Venta de salvamentos: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta sección, si **"EL PROVEEDOR"** opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de Fiscalía General de la República sin previa conformidad del mismo.
Zona inundada o afectada: Aquella área cubierta temporalmente por agua y/o afectada, por avenida o desplazamiento inusual del agua, originada por lluvias extraordinarias.

ANEXO 1

Reporte de siniestralidad.

(Para uso interno de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA")
Reporte estadístico de siniestralidad acumulada.

Encabezado del reporte:

Nombre del reporte.
Fecha de emisión: (fecha de corte, dd-mmm-aaaa). Nombre de ""EL PROVEEDOR""
Denominación y número de póliza. Vigencia de la póliza.
Fecha de corte: (dd-mmm-aaaa). Moneda MXN $

Estructura del reporte:
Consecutivo. Número de solicitud.
Número de siniestro de "EL PROVEEDOR"
Referencia de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" (número de reclamación).
Fecha de siniestro.
Fecha de reclamación.
Monto del siniestro, [deducible + importe pagado + reserva pendiente]. Deducible.
Importe pagado.
Responsabilidad civil nombre del afectado / reclamante. Responsabilidad civil monto reclamado.
responsabilidad civil monto indemnizado al tercero.
fecha de pago a "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Reserva pendiente.
Ajustador / inspector.
Gastos de ajuste importe.
Salvamento y/o recuperaciones.
Pérdida acumulada, [importe pagado + reserva pendiente + gastos de ajuste]. Bien afectado.
Ubicación del siniestro. Descripción de los daños. Bienes afectados.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

Causa del siniestro. Estatus.
P = pagado, C = cancelado, T = trámite
PT = pago total, AX = anticipo N° x (ej. a1 = anticipo N° 1), PF = pago final.
Fecha de inspección
Fecha de cancelación (en su caso). Motivo de la cancelación
Monto de rechazo y monto no cubierto. Observaciones.

ATENTAMENTE

Lcdo. Gustavo Emilio Rueda Quiroz
Administrador Especializado de
Riesgos y Aseguramiento.

Elaboró	Lcdo. Nancy Carolina Islas Mendoza
Revisó	Lcda. Patricia del Socorro Li Guzmán

Pagina 88 de 88

ANEXO I
MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA
(NOTA: EN CASO DE QUE EL LICITANTE NO PARTICIPE DE MANERA CONJUNTA, NO INTEGRARÁ ESTE ANEXO A SU PROPOSICIÓN Y NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO)

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA ***(PÓLIZA)*** NÚMERO ____, DE FECHA ____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ____ NOTARIO ***(CORREDOR)*** PÚBLICO NÚMERO ____, DEL ____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE _____, EN EL FOLIO MERCANTIL ____ DE FECHA _____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ____ (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ____ DE FECHA ____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ___, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA ____, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

2. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO ***(PÓLIZA)*** DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ___, DE FECHA ___, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ____ NOTARIO ***(CORREDOR)*** PÚBLICO NÚMERO ___, DEL __, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO ____ DE FECHA ____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD __ ***(SI/NO)*** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

---------- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ____.

2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ____ DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA ____, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: _____

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS).

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL_____.

3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A":

(LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEBERÁ DESCRIBIR LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA INTEGRANTE, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES)

PRECISAR SI LA PROPOSICIÓN CONJUNTA ES OFERTADA POR GRANDES EMPRESAS O SIN IDENTIFICACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE SUS INTEGRANTES, SI SE TRATA DE UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA SOSTENIBLE, O BIEN, SI SE TRATA DE UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA SOSTENIBLE ESTRATÉGICA, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AVALE.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO (ESPECIFICAR CUAL DETERMINAN)

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL _____, REPRESENTANTE LEGAL DE _____, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN COMPROMETERSE EN FORMA SOLIDARIA PARA CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN _____, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE LA FGR POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE_____ ***(DESIGNAN AL REPRESENTANTE COMÚN)***, QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO _____, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LAS O LOS LICITANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, CUANDO ÚNICAMENTE SEA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA _____ DE _____ DE 20___.

"EL LICITANTE A"	"EL LICITANTE B"
_____	_____
NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO LEGAL	**NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO LEGAL**

ANEXO II
ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PERSONA MORAL

_____ a ___de _____de _____

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

_____(nombre)_____, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme** en la presente Licitación Pública, a nombre y representación de:_____(persona moral)_____.

No. de la Licitación Pública: LA-49-830-049000975-N-8-2027.

Del licitante	Registro Federal de Contribuyentes: Domicilio: (calle y número) Colonia: Demarcación Territorial o Municipio: Código postal: Entidad Federativa: Teléfono: Correo electrónico: No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha: Descripción del objeto social: Reformas al acta constitutiva: Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
De los socios	Nombres Nota: Deberá agregar los datos de todos los Socios.
Del Representante	Nombre: R.F.C. Domicilio: Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: Fecha:

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten de los Contratos y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del Contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo con las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

_____

(Nombre y firma de la o el Representante Legal)

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO III
MANIFESTACIÓN DE NO INHABILITADO O IMPEDIDO

(Lugar y fecha) _____, a _____ de _____ del 2026.

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

_____(Nombre de la o el Representante Legal))_____, con las facultades que la empresa denominada _____(Nombre de la empresa que representa)__ me otorga, declaro **bajo protesta de decir verdad** con fundamento en el Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.7. Abstención de adjudicar y formalizar Contratos con determinadas personas, numeral 44 de las Disposiciones, que mi Representada, no se encuentra en alguno de los supuestos siguientes:

1.- Ni el suscrito ni los socios desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, nos encontramos inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
2. Mi representada no ha sido rescindida administrativamente en más de un Contrato o convenio modificatorio, o cancelado más de un pedido u orden de servicio dentro de un lapso de dos años calendario;
3. Mi representada, ni los socios o asociados nos encontramos inhabilitados por resolución del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
4. Mi representada no es proveedora que se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, por causas imputables a mi representada, respecto a otro u otros Contratos celebrados con la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, o la Unidad de Recursos Materiales, o la Unidad de Servicios Generales, Transportes y de Apoyo;
5. Mi representada no ha sido declaradas en concurso mercantil o figura análoga;
6. Mi representada no presenta propuesta para el presente procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;
7. Mi representada no participa en el presente procedimiento de contratación y previamente ha realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro Contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, ni ha tenido acceso a información privilegiada;
8. Mi representada por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretende ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se ha utilizado para resolver discrepancias derivadas de los Contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
9. Mi representada, es su caso se encuentra facultada para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
10. Mi representada, ni sus socios o asociados hemos infringido la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ni la Sección denominada "II. EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República.
11, Mi representada, ni sus socios o asociados han utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por las personas servidoras públicas de la Fiscalía General o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado o civil;
12.Mi representada, ni sus socios o asociados han pagado con motivo de prestación de servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo a personas servidoras públicas de la Institución por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
13. Mi representada, ni sus socios o asociados en el término de un año calendario anterior, injustificadamente y por causas imputables a nosotros, ha dejado de formalizar Contrato adjudicado por la Fiscalía General, y
14. Mi representada, ni sus socios o asociados nos encontramos listados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional LA-49-830-049000975-N-8-2027.

En el entendido que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de desechamiento de la proposición o rescisión administrativa del Contrato celebrado.

(Nombre y firma de la/el Representante Legal)

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO IV
MANIFESTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

(Lugar y fecha)_____, _____de_____de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

_____(Nombre de la o el Representante Legal)_____, en mi carácter de _____, de la ___(Persona Moral y para efectos de presentar proposición y en su caso poder celebrar el Contrato respectivo con esta Fiscalía en relación a la Licitación Pública Nacional LA-49-830-049000975-N-8-2027.

(EN CASO DE SER PERSONA MORAL)
Me permito manifestar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la empresa que represento se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que las o los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a las o los demás participantes; así como de incorporar durante la vigencia de los Contratos a personas que se encuentren inhabilitadas. ***EN CASO DE NO SER PERSONA MORAL, ELIMINAR ESTE PÁRRAFO.***

(Nombre y firma de la/el Representante Legal)

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO V
MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD

(Lugar y fecha)_____de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

Conforme a lo señalado en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1., numeral 1., inciso a. de las Disposiciones, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que **mi Representada es de Nacionalidad Mexicana.**

Nombre y Firma de la/el Representante Legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante.

ANEXO VI
ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA PLATAFORMA

(Lugar y fecha)_____de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

_____(Nombre de la o el Representante Legal)_____, en mi carácter de _____, de la ___(Persona Moral)___, manifiesto mi aceptación de que se tendrán como no presentadas mis proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Fiscalía, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del Acuerdo.

Este escrito no exime a mi representada de la entrega de cualquier otro documento solicitado.

_____
Nombre y Firma de la/el Representante Legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO VII
MANIFESTACIÓN DE VÍNCULOS

_____de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

EN CASO DE PERSONA MORAL

(Nombre del que suscribe el presente escrito) *en mi carácter de Representante/Apoderado Legal de (****nombre de la persona moral),*** *por medio del presente* ***(seleccionar una opción) afirmo/niego*** bajo protesta de decir verdad, que las siguientes personas: a) Integrantes del Consejo de Administración o Administradores; b) Director General, Gerente General o equivalentes; c) Representantes Legales, d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el 10% de los títulos representativos del capital social de la persona moral que represento tengan vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, con las personas jurídicas siguientes:

I. Presidente de la República; II. Secretarios de Estado; III. Jefe de la oficina de la Presidencia de la República; IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; V. Fiscal General de la República; VI. Titulares de Entidades; VII. Titulares de Órganos Reguladores Coordinados; VIII. Titulares de Fiscalías Especializadas; IX. Comisionados adscritos a Órganos Reguladores Coordinados; X. Subsecretarios, Oficiales Mayores, Consejeros adjuntos Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados, Titulares de Unidad y Directores Generales en las Dependencias; XI. Directores Generales, Gerentes, Subgerentes, Directores o integrantes de los Órganos de Gobierno o de los Comités Técnicos de las Entidades y XII. Personal que interviene en contrataciones públicas.

***En caso de afirmar vínculos o relaciones de negocios con algún servidor público, para el presente manifiesto deberá proporcionar los siguientes datos:**

Nombre completo del Servidor Público	
Cargo que ostenta	
Institución en la que labora	
Tipo de vínculo o relación de negocios (laboral, personal, profesional o de parentesco)	
Parentesco	

A t e n t a m e n t e

_____
Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

ANEXO VIII
MANIFESTACIÓN DE BENEFICIOS O VENTAJAS

_____de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

(Nombre del que suscribe el presente escrito) *en mi carácter de* ***(Representante o Apoderado Legal de la Persona moral)/)***, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no realizo ni ejecuto, con ningún otro licitante, actos o acciones que tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en el presente procedimiento de contratación.

A t e n t a m e n t e

_____
Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO IX
MANIFESTACIÓN DE NO SUBCONTRATACIÓN

_____de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

(Nombre del que suscribe el presente escrito) *en mi carácter de* ***(Representante o Apoderado Legal de la Persona moral)***, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, no subcontrataré persona alguna, incluidos aquellos que hayan presentado proposición en el presente procedimiento.

A t e n t a m e n t e

_____
Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO X
MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

_____ de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de _____**(2)**_____ No. LA-49-830-049000975-N-8-2027, en el que mi representada, la empresa_____**(4)**_____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____**(5)**_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____**(6)**_____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____**(7)**_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 4 fracción II, 69, 70 y 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables.

_____**(8)**_____

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas).
3. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por Compras MX.
4. Anotar el nombre, razón social o denominación de la o el licitante.
5. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la o el licitante.
6. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página mipymes.economia.gob.mx/formulario.php
   Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
   Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
7. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
8. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal de la o el licitante.

ANEXO XI
ESCRITO DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

_____, a _____ de _____de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

___(Nombre de la/el Representante Legal)_____, en mi carácter de _____, de la ___(Persona Moral)___, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a la convocante para la Licitación Pública Nacional LA-49-830-049000975-N-8-2027, contiene información de carácter Confidencial y Comercial Reservada, de conformidad con lo siguiente:

No.	Documento (1)	Información a clasificar (2)	Fundamentación (3)	Motivación (4)

(1) Señalar el documento de la proposición que contiene información clasificada.
(2) Precisar que rubro o información del documento es sujeto de clasificación por contener información reservada o confidencial.
(3) Indicar en qué artículos de la LGTAIP o demás disposiciones reglamentarias aplicables, fundamenta la clasificación de la información, ya sea reservada o confidencial.
(4) Indicar los motivos y/o razones por los cuales la información señalada debe ser considerada en alguno de los supuestos de clasificación.

(La o el licitante deberá de fundamentar y motivar cada uno los numerales de su propuesta administrativa-legal y/o técnica que considere información reservada y/o confidencial. Cabe señalar que de no clasificarse la información por parte de la o el licitante en los términos antes señalados, la información presentada como parte de su proposición técnica, legal y económica tendrá tratamiento de información de carácter público, salvo lo previsto en los supuestos establecidos en los artículos 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.)

Nombre y Firma de la/el Representante Legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO XII
NOTA OCDE

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** – la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- θ La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.

- θ El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadores y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- θ Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- θ Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- θ Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- θ **Las empresas**: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

- θ **Los contadores públicos**: realizar auditorías: no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- θ **Los abogados**: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222. Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y

III.- El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:

a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;

b) El otorgamiento de Contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de Contratos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado."

"Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

ANEXO XIII
PROPUESTA ECONÓMICA

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (MÚLTIPLE INTEGRAL)"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____[1]_____ FECHA: _____[2]_____
NOMBRE DEL LICITANTE:_____[3]_____
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ([4]) PEQUEÑA ([4]) MEDIANA ([4])

PARTIDA ÚNICA SEGURO MÚLTIPLE INTEGRAL

PÓLIZA	A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DEL 2027 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2027		
	IMPORTE DE LA PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA	SUBTOTAL SIN I.V.A.
SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (MULTIPLE INTEGRAL)			

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

A. Señalar el número del presente procedimiento.
B. Fecha de emisión de la propuesta económica, misma que deberá ser entre el periodo comprendido entre la fecha de la conclusión de la última Junta de Aclaraciones y la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
C. Se deberá cotizar en moneda nacional y a dos decimales.
D. Manifestar que la vigencia de la cotización será por 120 días naturales, y que acepta que en caso de inconformidad y se decrete la suspensión del procedimiento, la propuesta presentada permanecerá vigente hasta que la misma se resuelva y 20 días naturales más después de la fecha de resolución.
E. Indicar que los precios serán fijos durante la vigencia del Contrato.
F. Manifestar su conformidad con las condiciones de pago establecidas en el Anexo Técnico.
G. Deberá cotizar el precio unitario de la totalidad de los conceptos de la Partida en la que participe, sin I.V.A., para lo cual podrá utilizar el **Anexo XIV.**

_____[5]_____
(Nombre de la o el Representante Legal y firma)

Instructivo de llenado

Número	Descripción
1	Indicar el número de la Licitación Pública.
2	Indicar fecha de la presentación de proposiciones.
3	Indicar el nombre de la o el licitante.
4	Marcar con una **X,** si la o el licitante es micro, pequeña o mediana empresa. En caso de que la o el licitante no pertenezca a la estratificación de MIPYMES, deberá dejar los espacios en blanco.
5	Indicar el nombre y firma del representante legal.

ANEXO XIV
ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONFORME A LOS NUMERALES 4.1, 4.2 Y 4.3 DE LA CONVOCATORIA

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (MÚLTIPLE INTEGRAL)"	
Licitación Pública Nacional número:	**LA-49-830-049000975-N-8-2027**
Razón Social del (los) Licitante(s):	
Fecha:	

NUMERAL 4.1. Documentación legal y Administrativa

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
a)	Acreditamiento de Personalidad Jurídica Persona Moral. Anexo II			
b)	Identificación oficial			
c)	Manifestación de no inhabilitado o impedido. Anexo III			
d)	Manifestación de declaración de integridad. Anexo IV			
e)	Manifestación de nacionalidad. Anexo V			
f)	Modelo de Convenio de Participación Conjunta. Anexo I			
g)	Escrito de aceptación de condiciones de la Plataforma. Anexo VI			
h)	Manifestación de vínculos. Anexo VII			
i)	Manifestación de beneficios o ventajas. Anexo VIII			
j)	Manifestación de no subcontratación. Anexo IX			

NUMERAL 4.2 Propuesta Técnica

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
PROPUESTA TÉCNICA	La proposición técnica deberá estar dirigida en idioma español a la Fiscalía General de la República, a través de la plataforma **ComprasMX**, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma de la persona que tenga poder legal para tal efecto, la cual deberá ser la misma que firme el Anexo Técnico, de preferencia en papel membretado y deberá contener la información que se indica a continuación.			
a)	Descripción del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), así como la especificación pormenorizada de dicho servicio conforme al apartado denominado Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio del presente Anexo Técnico. Dicha información deberá contar con firma del representante o apoderado legal de **"El licitante"**, cuando menos en la primera y última hoja.			

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
b)	Escrito en el que **"El licitante"** manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la convocante conforme lo establece la Subsección II.6.3 numeral 7, inciso s, de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y Contrataciones Públicas de la Fiscalía General de la República.			
c)	Escrito de **"El licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que prestará el servicio conforme a las condiciones descritas en la convocatoria, así como en lo que resulte de la Junta de Aclaraciones y las "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio Partida única seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) que forma parte de la misma, garantizando que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar dicho servicio a nivel de la República Mexicana			
d)	Escrito de **"El licitante"** en el que manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la Fiscalía General de la República, o de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se formalice para la prestación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), obligándose a no divulgar por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la República; de lo contrario, se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables.			
e)	Escrito de **"El licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (múltiple Integral) y de los trabajos derivados de dicha prestación, durante el tiempo de garantía ofertado por el proveedor designado para el resarcimiento del daño. En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, **"El Proveedor"** deberá reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado.			
f)	Escrito de **"El licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado garantizará los trabajos producto de la prestación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), contra defectos o vicios ocultos, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.			
g)	Escrito de **"El licitante"** en el que manifieste que responderá por el personal que intervenga en la prestación del servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (múltiple Integral), el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto,			

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
	en ningún momento se considerará a la Fiscalía General de la República como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al licitante como intermediario, por lo que la Fiscalía General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Fiscalía General de la República.			
h)	Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como compañía aseguradora en el ramo correspondiente al servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), así como de la certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que supervise su operación en el seguro motivo de la presente contratación.			
i)	Escrito en el que **"El licitante"** manifieste que acepta y se apega a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico, y los requisitos que resulten de la Junta de Aclaraciones.			
j)	Escrito de **"El licitante"**, en el que manifieste y se compromete a no cancelar por ningún motivo la póliza o sus endosos durante la vigencia del contrato, a menos que expresamente sea solicitado por el Administrador del Contrato.			
k)	Escrito en que **"El licitante"** manifieste que el riesgo retenido por la aseguradora está debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.			
l)	Escrito en el que **"El licitante"** indique los nombres, puestos, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular de las personas que brindarán el servicio; designando al menos una persona para la atención de los asuntos relevantes, quien deberá tener los conocimientos necesarios para el manejo de la póliza y atender las solicitudes efectuadas en materia de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral) que se describen a continuación de manera enunciativa más no limitativa, tales como: seguimiento a los siniestros, resolución de casos en específico, asesorías, etc. Deberá indicar también el nombre completo, cargo y teléfonos de la persona a quien serán dirigidos los escritos que se le envíen con motivo de la prestación del servicio. Cualquier cambio que resulte dentro de la estructura presentada en dicho escrito durante la vigencia del servicio contratado, deberá notificarse mediante oficio al administrador del contrato. Se precisa que en caso de que la persona designada por **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requerimientos solicitados por el Administrador del contrato en tiempo y forma, se procederá a solicitar el cambio de la persona designada, misma que podrá ser reemplazada provisionalmente en un término máximo de 24 horas siguientes a la notificación realizada vía correo electrónico u oficio a **"EL PROVEEDOR"**			

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
	y, la persona designada en forma definitiva, deberá informarse en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de omisión de cambio de persona designada por parte de **"EL PROVEEDOR,"** el Administrador del contrato procederá a aplicar la pena convencional correspondiente. Inciso C) de los Estándares de Servicio del Anexo Técnico correspondiente.			
m)	Copia de Tres contratos y/o pólizas y/o carátulas de pólizas cuyo objeto sean el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), las contrataciones requeridas deben identificarse con aquellas que hayan sido suscritas por el licitante y cuya antigüedad no sea superior, con una antigüedad no mayor a tres años al momento de presentarse la proposición.			
n)	A efecto de garantizar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario presente la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad: • Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.00. • Índice mínimo anual de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, correspondiente al último periodo publicado, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página: https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=36			

Descripción	Presenta	No presenta	Folio
Propuesta Económica			

Responsable de la recepción de la documentación:

Nombre

Firma

ANEXO XV
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

(Lugar y fecha)_____, a _____ de _____de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente

PROCEDIMIENTO No. _____

PARA PERSONAS MORALES:

_____, en mi carácter de _____, de la ___(Persona Moral)___, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que los siguientes socios o accionistas

1.
2.
3.

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, se deberá indicar el nombre del socio o accionista)

1.
2.
3.

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del Contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

_____

Nombre y Firma de la/el Representante Legal

ANEXO XVI
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO A CANTIDAD DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, BIENES MUEBLES E INMUEBLES (MULTIPLE INTEGRAL).",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **_____**, TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ÁREA CONTRATANTE"**, Y EL LCDO**_____**, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ÁREA REQUIRENTE",** CON LA PARTICIPACIÓN DEL **_____**, ADMINISTRADOR ESPECIALIZADO DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU (APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL), EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. DECLARA "LA FISCALÍA":

I. Que es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones aplicables.

II. Que en el desarrollo del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **_____** de donde deriva el presente instrumento jurídico se atendieron, a plenitud, los Principios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Transparencia y Honradez que, para el ejercicio del gasto, estipula el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

III. Que la contratación que se formaliza mediante el presente instrumento se encuentra regulada conforme al ACUERDO **A/OM/06/2025** por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2025 **(en adelante ACUERDO A/OM/06/2025)**, el cual es de aplicación obligatoria para **"LA FISCALÍA"**. y el cual se encuentra vigente en términos del ACUERDO **A/OM/08/2025** publicado en el mismo medio de difusión el 24 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Que **"LA FISCALÍA"** estableció, en vía de normatividad institucional, las disposiciones para la suscripción de instrumentos contractuales derivados del ACUERDO **A/OM/06/2025,** precisando, en el Libro II, Sección II.6., subsección II.6.2., numeral 6, del ACUERDO **A/OM/06/2025**, a los servidores públicos facultados para ello, así como las disposiciones para su ejercicio.

V. Que el **_____**, Titular de la Unidad de Recursos Materiales de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria de **"LA FISCALÍA",** cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción XII, inciso c, subinciso i, 7, fracción X y 185, fracción XVII, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y el Libro II, sección II.6., subsección II.6.2., numeral 6, inciso b del ACUERDO **A/OM/06/2025**, en su carácter de **"ÁREA CONTRATANTE"**.

VI. Que el/la **_____,** Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios Infraestructura Inmobiliaria de **"LA FISCALÍA"**, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato en concordancia con lo dispuesto por los artículos 5, fracción V, inciso c, 7 fracción X, lo establecido en el libro II, sección II.6., subsección II.6.2., numeral 6, inciso b del ACUERDO **A/OM/06/2025**, con relación al articulo 2, fracción **II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su carácter de **"ÁREA REQUIRENTE".**

VII. Que el/la _____ Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento de la Unidad de Recursos Materiales de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria de **"LA FISCALÍA"**, participa en la suscripción del presente Contrato, como responsable de haber elaborado las especificaciones técnicas incluidas en el procedimiento de contratación, de la evaluación de las propuestas técnicas en su carácter de **"ÁREA TÉCNICA"** así como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** por lo que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y contractuales, designación realizada a través del oficio número _____, de fecha __ de ___ de 2026, signado por _____, Titular de _____ de **"LA FISCALÍA"** de conformidad a lo establecido en la Sección II, Subsección II.3.8., numeral 38, inciso e, del ACUERDO **A/OM/06/2025**.

Asimismo, emitió la justificación, en la que manifiesta entre otras razones:

"

" *(SIC)*

VIII. Que el presente Contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, a la persona (física o moral) _____, de conformidad con el Acta de Fallo de fecha _____, signado por la _____, Administradora Especializada de Contratación de Servicios en la Unidad de Recursos Materiales de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, derivada del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-49-830-049000975-N-8-2027**, para la prestación de los servicios **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, BIENES MUEBLES E INMUEBLES (MULTIPLE INTEGRAL).",** lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto en el Libro II, Sección II.3., Subsección II.3.1. numeral 1 inciso a; Subsección II.3.2. numerales 3, 6 y 7;; Sección II.4., Subsección II.4.1. numeral 1 inciso a y numeral 7 inciso b, Subsección II.4.2., Subsección II.4.3. numeral 12, Subsección II.4.9. numerales 33 y 34 inciso b del **ACUERDO A/OM/06/2025** y el artículo 33 segundo párrafo de la Ley**.**

IX. Que la partida presupuestaria número __ denominada "____" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, la cual se afecta con la formalización del presente Contrato, cuenta con la validación presupuestaria para el debido cumplimiento de éste, en términos de la autorización de contratación anticipada FGR/OM/_/2026 del _ de ___ de 2026, por un monto de $_ (_ pesos 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), incluido, autorizado por el (la) _____, Oficial Mayor de "LA FISCALÍA", de acuerdo con lo dispuesto por el Libro II., Sección II.3., Subsección II.3.8., numeral 38, inciso b, subinciso ii, del ACUERDO A/OM/06/2025.

El presupuesto quedará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la norma Quinta de las Normas Presupuestarias en Materia de Contrataciones Plurianuales y Anticipadas de **"LA FISCALÍA"**, la cual textualmente establece:

> ***Quinta.-*** *Las contrataciones objeto de las presentes Normas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia o para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para la Fiscalía General de la República, siendo obligatorio que esta disposición quede establecida expresamente en el instrumento contractual correspondiente, por lo que cualquier estipulación en contrario será nula de pleno derecho.*

X. Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"LA FISCALÍA"** es **FGR1812158Z1** y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

B. DECLARA "EL PROVEEDOR":

I. Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación social **_____**, como se acredita con la Escritura Pública número **_____** de fecha _____, pasada ante la fe del _____, Titular de la Notaría Pública número ____ de _____, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número _____ de fecha _____.

EN CASO DE QUE LA ESCRITURA HAYA SUFRIDO MODIFICACIONES, SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL TESTIMONIO NOTARIAL CORRESPONDIENTE.

II. Que el **_____**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de Credencial (CIC) _____y acredita su personalidad como _____ de la empresa **_____**, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de _____, quien además manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. Que tal y como consta en la Escritura Pública que se describe en el **numeral __** de este apartado, su objeto social es entre otros: **"_____"**.

IV. Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número _____.

V. Que formaliza el presente Contrato manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra sancionado, inhabilitado bajo conflicto de interés, ni bajo cualquier impedimento legal alguno o supuesto de los contemplados en la Sección II, subsección II.6.7 numeral 44 del ACUERDO **A/OM/06/2025**, que le impida celebrar el presente contrato con **"LA FISCALÍA"**.

VI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o directivos de la persona moral **_____**, ni ella misma, se encuentran en el supuesto previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de interés.

VII. Que su representada reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, los recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente Contrato, lo cual podrá ser verificado por **"LA FISCALÍA"** durante la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato.

VIII. Que su representada cuenta con recursos económicos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con los trabajadores que ocupe para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato.

IX. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **28 de diciembre de 2025,** lo cual demuestra mediante la opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria **(SAT)** de fecha **____ de _____ de 2026** con folio **_____**.

X. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y no se ubica en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, lo cual demuestra mediante la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano de Seguro Social **(IMSS)** con folio **_____** de fecha **_____**, válida para la formalización del Contrato que nos ocupa, de conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2025.

XI. Que se encuentra al corriente respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** con número de folio **_____**, de fecha **_____ de _____ de 2026.**

XII. Que le fue adjudicado el presente Contrato a la persona moral o persona física_____, de conformidad con la notificación de fecha _____, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX, derivada del procedimiento de Licitación Pública Nacional número _____, relativa a la prestación de los servicios **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, BIENES MUEBLES E INMUEBLES (MULTIPLE INTEGRAL).".**

XIII. Que conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el ACUERDO **A/OM/06/2025**, así como a la demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

XIV. Que su representada es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto al presente Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del mismo.

XV. Que para efectos legales y de notificación derivadas del presente Contrato, en términos del artículo 94, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable en términos del artículo Séptimo Transitorio del ACUERDO **A/OM/06/2025** señala como domicilio el ubicado en _____ número _____, colonia _____, _____, Código Postal _____, número telefónico _____ y correo electrónico _____.

Una vez manifestadas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en la prestación del servicio **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, BIENES MUEBLES E INMUEBLES (MULTIPLE INTEGRAL).",** en lo sucesivo **"EL SERVICIO",** mismos que se encuentran descritos conforme a las características y especificaciones señaladas en este Contrato y su Anexo Técnico, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento contractual.

SEGUNDA. – PRESUPUESTO QUE PODRÁ EJERCERSE Y PRECIOS UNITARIOS.

Como contraprestación y por la efectiva y satisfactoria prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato, **"LA FISCALÍA"** podrá ejercer un presupuesto de **_____** más la cantidad de **_____,** por concepto del 16% del I.V.A., dando un total de **_____.**

Las cantidades se expresan en moneda nacional, los precios serán fijos durante la vigencia del presente instrumento contractual, y se podrán ejercer de conformidad con las siguientes especificaciones:
(Se anexa tabla con precios unitarios)

TERCERA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el pago de las primas, así como el de los endosos, se realizará dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega y validación de la factura respectiva por parte de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, así como del comprobante fiscal digital (CFDI) en formato PDF mediante sello, fecha y firma.

El CFDI será remitido al administrador del contrato a la siguiente dirección de correo electrónico: **gustavo.rueda@fgr.org.mx** en formato PDF y XML para su pago, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional, con base a lo siguiente:

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

a. Los señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en los que se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total de los mismos, así como lo establecido en la materia, de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente para el ejercicio 2027.

b. Domicilio fiscal de la Institución localizado en calle Doctor Velasco número 175, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México; Registro Federal de Contribuyentes de la Fiscalía General de la Republica FGR1812158Z1.

Por lo que hace a la póliza de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral), la Fiscalía General de la República efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardio en que pudiera incurrir en la prestación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de bienes muebles e inmuebles, (Múltiple Integral), así como deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de **"EL PROVEEDOR"** del servicio de aseguramiento antes señalado.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador del Contrato, toda la documentación justificativa y comprobatoria de la procedencia del pago, y carta en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los servicios efectivamente realizados, a entera satisfacción de la Fiscalía General de la República.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Presupuestal y Financiera (SAPFIN) a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Fiscalía General de la República.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, el Administrador del Contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará para efectos de considerar los 30 días naturales.

De conformidad a lo establecido en la subsección II.6.4 numeral 21, incisos a. y b., del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales, Servicios Generales y Contrataciones Públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al Acuerdo A/OM/08/2025, los derechos y obligaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual se requerirá el consentimiento expreso del Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, y en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato y cumpla con lo dispuesto en esta sección. Para lo anterior se requiere la autorización expresa de la Oficialía Mayor.

CUARTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

El lugar, plazo y condiciones de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente Contrato, se encuentran detallados en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico, mismos que se tienen por reproducidos en la presente cláusula para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La descripción de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente Contrato se encuentra detallada en el Anexo Técnico del presente Contrato, misma que se tiene por reproducida, en la presente cláusula para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTA.- CONTRIBUCIONES.

Las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato, serán cubiertas por **"LA FISCALÍA"** y por **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

"LA FISCALÍA" entregará el importe por concepto de I.V.A. a **"EL PROVEEDOR"**, la cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente.

SÉPTIMA. – VIGENCIA.

La vigencia de la prestación del servicio será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero del 2027 hasta las 24:00 horas del **31 de diciembre del 2027**.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

No aplica por el tipo de contratación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que a la letra indica:

"Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales".

"EL PROVEEDOR" deberá brindar la oportuna atención de los servicios, sin que medie el otorgamiento de un documento como garantía de cumplimiento, por lo que debe apegarse estrictamente a lo establecido en la Convocatoria, el Contrato, Anexo Técnico, y lo que se resuelva en la Junta de Aclaraciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

A. Prestar a **"LA FISCALÍA", "LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, bajo su cuenta, cargo y riesgo cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, con las características y especificaciones establecidas en su Anexo Técnico.
B. No transmitir, divulgar, ni comercializar de manera parcial o total la información generada por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente Contrato.
C. No transferir parcial o totalmente las obligaciones derivadas del presente Contrato y su Anexo Técnico, con excepción de los derechos de cobro.
D. Notificar a **"LA FISCALÍA"** cualquier cambio en su denominación, objeto social, representantes, domicilio, número telefónico, correo electrónico y datos bancarios, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice dicho cambio.
E. Deberá mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del Contrato, lo cual acreditará con las opiniones positivas de la autoridad fiscal competente en los pazos que **"LA FISCALÍA"** lo determine.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA FISCALÍA".

Pagar el precio acordado por **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados, en los términos señalados en el presente Contrato y su Anexo Técnico.

DÉCIMA PRIMERA. - RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA FISCALÍA"**, lo anterior de conformidad con lo establecido a lo establecido en el Libro

II, sección II.6., subsección II.6.4., numeral 21, del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de _____, Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento de la Unidad de Recursos Materiales de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, supervisar, coordinar, verificar y dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el Libro II., Sección II.3., subsección II.3.8. Solicitudes de contratación numeral 38 inciso e del ACUERDO **A/OM/06/2025**, en su carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional de _____, Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento de la Unidad de Recursos Materiales de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, tendrá carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la persona que sustituya a la servidora pública en el cargo o quien sea designado para tal efecto.

MECANISMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** verificará el cumplimiento del servicio de aseguramiento de aeronaves conforme a las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, las cuales deberán cumplir con las especificaciones mencionadas en las Penas Convencionales y deducciones contenidos en el presente Anexo Técnico.

Conforme a lo anterior y de no cumplir con las características y condiciones establecidas el servicio, se dará por no aceptado.

En caso de incumplimiento en los plazos determinados en los tiempos de respuesta en comento, se aplicará la pena convencional o deductiva que corresponda.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** generará un registro de los servicios prestados.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"EL PROVEEDOR"** será responsable única y directamente ante el personal que ocupe para la prestación de **"LOS SERVICIOS",** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA FISCALÍA"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"LA FISCALÍA"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y/o de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de **"LA FISCALÍA"**, por este concepto.

DÉCIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD.

Si **"EL PROVEEDOR"** pretende hacer del conocimiento de un tercero la información contenida en el clausulado del presente Contrato y su Anexo Técnico, solicitará a **"LA FISCALÍA"** la versión pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del presente Contrato y su Anexo Técnico.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"LA FISCALÍA" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** la modificación del presente instrumento jurídico, en los términos previstos en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.10. del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES, CONTRACTUALES Y DEDUCTIVAS:

De conformidad con lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.11, numeral 62, 63, 64, 66 y 71 del Acuerdo A/OM/06/2025, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio, las cuales serán determinadas en función del monto de los servicios no prestados

oportunamente, sin considerar el I.V.A.; asimismo, la acumulación de dichas penas no excederá el límite estipulado en dichas disposiciones.

La pena convencional se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
pc= pca x tda x vbsea
Donde:
pc= pena convencional.
pca= % de pena convencional aplicable.
tda= tiempo de atraso (minuto, hora, día hábil o natural).
vbsea= valor de los bienes o servicios entregados con atraso sin impuesto al valor agregado.

Tiempos de respuesta.

ENTREGABLES		TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
A)	Entrega de carta cobertura inicial de manera física	A más tardar el tercer día hábil anterior al inicio de vigencia del servicio.	5% del valor de la prima total de la póliza por cada día natural subsecuente de atraso.
B)	Entrega física de la póliza en dos tantos, sin errores, engargoladas, a color, con firma autógrafa del representante legal. así como la entrega de la póliza en disco magnético en formato PDF.	Dentro de los 05 de días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del seguro.	$5,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
C)	Designación de ajustadores **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar al administrador del contrato, un escrito con la relación de los Despachos Ajustadores que brindarán el servicio.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir del inicio de vigencia del contrato	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso

Pena Contractual

ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONTRACTUAL
En caso de que durante el Periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, deberá reponer los bienes o trabajos realizados.	Hasta 15 días hábiles a partir de que sea notificado.	$1.000.00 m.n. por cada día natural de atraso.

La Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria podrá dictaminar la procedencia de rescindir administrativamente los contratos y convenios modificatorios o cancelar los pedidos u órdenes de servicio, cuando "**EL PROVEEDOR**" o prestadora de servicios no cumpla sus obligaciones o agote el monto límite de aplicación de penas convencionales de conformidad con lo establecido en el Libro II., Sección II.6., subsección II.6.12, numeral 72 del Acuerdo A/OM/06/2025,
Los montos de penas convencionales podrán ser pagados a la Fiscalía General de la República por la compañía aseguradora, o se aplicarán en la factura que el licitante que resulte adjudicado presente para su cobro; una vez que el Administrador del contrato tenga cuantificada la pena convencional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Libro II., Sección II.6., subsección II.6.11 numeral 66 del Acuerdo A/OM/06/2025

Deducciones
Las deducciones al pago de servicios se determinarán en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme lo siguiente:

ENTREGABLES		TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCTIVA.
A)	Entrega de Certificado de aseguramiento y/o endosos. **"EL PROVEEDOR"** se compromete entregar el documento que deberá contener la descripción del servicio o	En un plazo no mayor a 5 días hábiles contado a partir de la recepción de la solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso

	ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCTIVA.
	solicitud, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia.		
B)	Convenios parciales, convenios-finiquito con la determinación de pérdida respectiva. Una vez presentada la formal reclamación por parte de la Fiscalía General de la República, a **"EL PROVEEDOR"**, deberá remitir en 3 tantos a color con firmas autógrafas en tinta azul por parte del representante legal "del "EL PROVEEDOR"" y el ajustador designado para la atención del siniestro en cuestión, sin errores y a entera satisfacción de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento	Dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la documentación presentada a través de la formal reclamación de indemnización	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
C)	Asignación de número de siniestro y despacho de ajustador, cambio de descripción. Una vez notificado el siniestro mediante orden de servicio remitida vía correo electrónico por parte de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, **"EL PROVEEDOR"**, deberá asignar el número de siniestro y el despacho ajustador que atenderá el asunto vía correo electrónico.	El mismo día del reporte del siniestro.	$2,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
D)	Indemnizaciones.	Una vez entregados los convenios debidamente suscritos por todas las partes. En dinero, 30 días naturales. En especie, 30 días naturales.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso, adicionalmente lo estipulado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
E)	Indemnización a la infraestructura	Una vez entregados los convenios debidamente suscritos por todas las partes. En dinero, 30 días naturales. En obra: conforme al avance físico financiero del programa de obra.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso, adicionalmente lo estipulado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
E1)	Reporte mensual de siniestralidad. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar de manera impresa y en disco magnético en formato Excel, la siniestralidad acumulada al mes inmediato anterior.	Dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes, conteniendo la información acumulada al mes anterior.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
F)	Solicitud de información realizada por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento a **"EL PROVEEDOR"** respecto a estatus de siniestros y/o cualquier otra solicitud en general.	Dentro de los 05 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso

	ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCTIVA.
G)	Confirmación de cobertura (mediante carta y/o correo electrónico) del movimiento solicitado mediante orden de servicio.	Mismo día de la orden de solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
H)	Entrega de la carta de pronunciamiento y/o solicitud de documentos por parte de la compañía aseguradora/ajustador, para documentar el siniestro y presentar formal reclamación por parte de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento.	Máximo 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente al reporte del siniestro realizado por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento mediante orden de servicio.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
I)	Inspección de daños.	En caso de que se requiera, dentro de los 05 días hábiles posterior al reporte del siniestro.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
J)	Notificación mediante oficio o escrito a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento respecto a la indemnización, reintegro o pago efectuado por parte de **"EL PROVEEDOR"** debiendo adjuntar la documental que acredite la aplicación del pago correspondiente, así como el finiquito debidamente firmado por la compañía aseguradora.	05 días hábiles una vez realizado el pago	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
K)	Entrega en dos tantos del finiquito de indemnización debidamente firmados por la compañía aseguradora.	05 días hábiles una vez realizado el pago	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
L)	Presencia del ejecutivo.	Las veces que le sea solicitado por parte del "Administrador del Contrato"	$1,000.00 m.n. por no presentarse en el lugar y hora citado.

Pago de las penalizaciones y deducciones

Penalizaciones: Las penalizaciones y deducciones a las que se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, serán efectuadas a través de depósito bancario a la cuenta de la Fiscalía General de la República, mediante depósito en el "Banco Mercantil del Norte", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", con número de cuenta 1097574548, CLABE: 072 180 010975745480; dentro de los 20 días naturales posteriores a su notificación, a través del servicio de concentración con **número de convenio 149583**, en apego al oficio circular FGR/OM/UEPT/0003/2026 especificando como trámite, servicio o concepto el denominado **"sanciones a proveedores"** identificado con clave de pago **18610105**, seguido del número de siniestro al que refiere la penalización o deducción efectuada. ejemplo: sanciones a proveedores, seguido del número de siniestro asignado, o bien **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asume la total responsabilidad por el uso indebido de patentes y marcas o por la violación de registros de derechos de autor en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente Contrato, eximiendo de toda responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa o de cualquier otra índole a **"LA FISCALÍA"**; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.3., numeral 7, inciso s. del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

De conformidad establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.12. del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025, **"LA FISCALÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, por cualquiera de las causas siguientes:

I. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple las obligaciones pactadas en el presente Contrato y su Anexo Técnico;
II. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil;
III. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato con excepción de los derechos de cobro;
IV. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"LA FISCALÍA"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato;

En el supuesto de que sea rescindido el presente Contrato, no se cobrarán las penas convencionales que así correspondieran en términos de la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, ni se contabilizarán las mismas para tal efecto.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si **"LA FISCALÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, se lo comunicará por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA FISCALÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR";** y la determinación de dar o no por rescindido el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II, subsección II.6.12., numeral 72, inciso g del ACUERDO **A/OM/06/2025.**

En el caso de que se rescinda el presente Contrato se formulará el finiquito correspondiente, con la finalidad de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA FISCALÍA"** por concepto de **"EL SERVICIO"** entregado hasta el momento de la rescisión, de conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II.6., subsección II.6.12., numeral 72, inciso h del ACUERDO **A/OM/06/2025**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA FISCALÍA"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta **"EL SERVICIO"** de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y su Anexo Técnico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **"LA FISCALÍA"** de que continúa vigente la necesidad de éstos, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

"LA FISCALÍA" podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de éste pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA FISCALÍA"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente Contrato, **"LA FISCALÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por la Sección II, subsección II.6.10., numeral 59 del ACUERDO **A/OM/06/2025**.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a **2027, "LA FISCALÍA"** podrá recibir la prestación de **"EL SERVICIO"**, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de éste y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

"EL PROVEEDOR" y **"LA FISCALÍA"** podrán presentar en cualquier momento la solicitud de conciliación ante el Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"**, ubicado en: Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, edificio 101, Colonia

Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01090; por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Contrato y su Anexo Técnico, de conformidad a lo establecido en el Libro II, sección II.9., subsección II.9.2. del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025, siempre que el Contrato no haya sido rescindido administrativamente.

Una vez recibida la solicitud respectiva se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y se citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para **"EL PROVEEDOR"** y **"LA FISCALÍA"**. En el caso de que la solicitud sea presentada por parte de **"EL PROVEEDOR"** y éste no asista, se tendrá por no presentada la misma.

En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente, se dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"LA FISCALÍA"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia, conforme a lo establecido en el Libro II, sección II.9., subsección II.9.3. del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del presente Contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor, **"LA FISCALÍA"** podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados.

"LA FISCALÍA" podrá suspender temporalmente el Contrato, en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

"LA FISCALÍA" y **"EL PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión a cuyo término el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.13. del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA FISCALÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA FISCALÍA"**, o cuando se determine nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, conforme a lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.13., numerales 80 y 81 del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. – PRÓRROGAS.

En el presente instrumento legal no se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de su objeto, salvo en casos imputables a **"LA FISCALÍA"** o en caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados aplicándose en lo conducente lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.10., numerales 56 y 59 del Acuerdo A/OM/06/2025.

En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a **"LA FISCALÍA"**, no se requerirá la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes, establecidas en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

"LA FISCALÍA" y **"EL PROVEEDOR"** manifiestan su voluntad en aceptar que, en caso de que las Unidades Administrativas que la integran y que son referidas en el presente Contrato, cambien su denominación o sufran alguna modificación en su estructura por emisión de normatividad institucional o bien por alguna reestructuración administrativa de **"LA FISCALÍA",** los compromisos que deriven de la contratación continuarán vigentes, correspondiendo su atención y cumplimiento a aquellas áreas de responsabilidad que resulten competentes para ello, bastando el comunicado por escrito y/o correo electrónico que en dicho tenor se realice a **"EL PROVEEDOR",** sin que se requiera la elaboración de convenio modificatorio alguno.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA FISCALÍA".

De conformidad con lo establecido en el Libro II, secciones II.1. y II.8., subsecciones II.1.13., numeral 38 y II.8.2. del Acuerdo A/OM/06/2025 **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique; la información y documentación que se le requiera, dicha solicitud deberá formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 5 (cinco) días naturales.

VIGÉSIMA OCTAVA. – FISCALIZACIÓN.

Para efectos de su fiscalización por parte del Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"** y/o la Auditoría Superior de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá conservar la documentación que se le proporcione desde el procedimiento de adjudicación hasta los comprobantes de pago y las constancias de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, durante una temporalidad de 7 (siete) años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 78, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de las cláusulas del presente Contrato y su Anexo Técnico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025; y supletoriamente a éstos, el Código Civil Federal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

TRIGÉSIMA. - DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS.

La convocatoria, el Contrato y su Anexo Técnico son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones establecidas en el modelo del Contrato de la convocatoria y el presente Contrato, no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y su junta de aclaraciones, en caso de discrepancias prevalecerá lo estipulado en éstas de conformidad con lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.3., numeral 9 del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato y su Anexo Técnico, libre de todo vicio del consentimiento, por sextuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, **el _____.**

POR "LA FISCALÍA"
TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ÁREA CONTRATANTE"**

LIC. ----------

POR "EL PROVEEDOR"

C.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ÁREA REQUIRENTE"**

Se agrega leyenda según corresponda

ADMINISTRADOR ESPECIALIZADO DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** Y **"ÁREA TÉCNICA"**

ANEXO TÉCNICO

ANEXO XVII
FORMA DE REDACCIÓN DE LA PÓLIZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:

Fiscalía General de la República, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el Contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el Contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del Contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el Contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.6., numeral 33., de las Disposiciones y artículo 70, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es por la cantidad de (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del Contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subindice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.